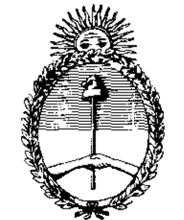
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 18 DE JULIO DE 1988 — AÑO XCVI — A 1,00

Nº 26.424

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

RESOLUCIONES

INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 22/87-SSPE

Prorrógase el plazo previsto en el artículo 2º de la Resolución SSPE nº 2/86.

Bs. As., 11/11/87.

VISTO el Expediente nº 85.576/86 corresponde 6 del registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero BBDO WORLWIDE INC. solicitando se prorrogue por el término de TRES (3) meses el plazo previsto en el artículo 2º de la Resolución S. S. P. E. nº 2 de fecha 2 de octubre de 1986, para ingresar al país el total del monto de la inversión aprobada por el aludido acto administrativo.

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Decreto nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo previsto en el artículo 2º de la Resolución S. S. P. E. nº 2 de fecha 2 de octubre de 1986, hasta el 6 de enero de 1988, a efectos de que el inversor extranjero BBDO WORLDWIDE INC. ingrese al país con la intervención de una entidad autorizada para operar en cambios el monto total de la inversión aprobada por dicho acto administrativo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Fernando Sommer.

SERVICIO TELEFONICO

Res. 24/87-MOSP

Fíjase una estructura de claves tarifarias del servicio telefónico interurbano.

Bs. As., 13/10/87.

VISTO el Expediente letra ENTEL, número 5783-0 año 1987 y,

CONSIDERANDO:

Que el deterioro sufrido por nuestro signo monetario ha provocado un sensible retraso en los valores de la tarifa telefónica de larga distancia.

Que dicha situación provoca un distanciamiento entre los ingresos genuinos y los egresos operativos, impidiendo a la Empresa contar con los medios necesarios para prestar un servicio eficiente y renovar sus planteles amortizados.

Que asimismo conviene favorecer el desplazamiento del tráfico de larga distancia hacia horarios más compatibles con las posibilidades de absorción del equipamiento, a través de una mejora en las franquicias vigentes.

Que dicha medida se encuadra en las competencias acordadas por el Artículo 2º apartado e) punto 5º) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar a partir del 14/10/87, la siguiente estructura de claves tarifarias del servicio telefónico interurbano.

CLAVE	DISTANCIA	UNIDADES DE COMUNICACION POR MINUTO	P. T. F. O.
1	Hasta 30 km.	4	4
2	Más de 30 y hasta 55 kms.	6	6
3	Más de 55 y hasta 110 kms.	8	8
4	Más de 110 y hasta 170 kms.	12	12
5	Más de 170 y hasta 240 kms.	18	18
6	Más de 240 y hasta 320 kms.	25	25
7	Más de 320 y hasta 440 kms.	28	28
8	Más de 440 y hasta 600 kms.	35	35
9	Más de 600 y hasta 840 kms	43	43
10	Más de 840 y hasta 1200 kms.	54	54
11	Más de 1200 y hasta 1680 kms.	54	54
12	Más de 1680 kms.	54	54

Art. 2º — Aplicar a partir del 14/10/87 sobre las comunicaciones del servicio telefónico interurbano, un descuento del cincuenta por ciento (50 %) según se realicen:

a) Los días hábiles desde las VEINTIDOS HORAS (22,00 hs) hasta las SIETE HORAS (07,00 hs) del días siguiente.

b) Los días sábados y domingos desde las TRECE HORAS (13,00 hs) del primero hasta las SIETE HORAS (07,00 hs) del día lunes.

c) Los días feriados nacionales desde las CERO HORAS (00,00 hs) hasta las VEINTICUATRO HORAS (24,00 hs).

Art. 3º — Hacer extensivo a las Empresas privadas, entidades y organismos que presten servicios telefónicos públicos las disposiciones de la presente Resolución, autorizándolos a aplicar el descuento establecido en el ARTICULO SEGUNDO, con posterioridad a la fecha indicada en el artículo 1º, en aquellos casos en que razones técnicas impidan ponerlo en vigencia según se dispone, debiendo arbitrar los medios para superar en el más breve plazo dicho impedimento.

Art. 4º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 386/MO y SP del 22 de mayo de 1984 y el Artículo 3º de la Resolución Nº 155/MO y SP del 4 de abril de 1986.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno.

TELECOMUNICACIONES

Res. 25/87-MOSP

Fíjanse los valores de los Pulsos Telefónico, de Télex; del Paquete de Transmisión de Datos y del Patrón Cargo Básico.

Bs. As., 13/10/87.

VISTO el Expediente letra ENTel., número 2580-0, año 1986 y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES debe contar con los recursos genuinos en un nivel tal que le permita al mismo tiempo que la atención de sus gastos de explotación, el reemplazo de los planteles amortizados y desarrollo de nuevos servicios.

Que en tal sentido se hace necesario proceder al reajuste de las tarifas y de los cargos a fin de no depreciar sus ingresos frente a la evolución de los precios de nuestra economía.

Que tal medida se encuadra en la competencia acordada por el Artículo 2º apartado e) punto 5) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º – Fijar a partir del 14/10/87 los valores del Pulso Telefónico en TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DIEZ MILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 0,0379); del Pulso Télex en SEISCIENTOS SESENTA DIEZ MILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 0,660); del Paquete de Transmisión de datos en CUATROCIENTOS CUAREN TA Y CINCO CIEN MILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 0,00445) y del Patrón Cargo Básico en un TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DIEZ MILESIMOS DE AUSTRAL (₳ 0,3362).

Art. 2º – Fijar a partir de la presente los abonos para los servicios telefónicos medido e ilimitado, segun se indica seguidamente los cuales están expresados en valores base equivalentes a unidades de comunicación, denominados pulsos telefónicos y cuyo cuadro es el siguiente:

CUADRO TARIFARIO

	VALOR BASE O CIFRA PATRON
A. SERVICIO TELEFONICO ILIMITADO	
TARIFA DE ABONO MENSUAL	
Area hasta 15.000 teléfonos	
1er. Grupo	565 PTFO
2do. Grupo	397 "
Casas de Familia	219 "
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos	
1er. Grupo	705 PTFO
2do. Grupo	490 "
Casas de Familia	266 "
Area más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos	
1er. Grupo	887 PTFO
2do. Grupo	612 "
Casas de Familia	322 "
Area de más de 200.000 teléfonos	
1er. Grupo	1.070 PTFO
2do. Grupo	733 "
Casas de Familia	378 "
B. SERVICIO DE CARACTER TEMPORARIO PARA EMBARCACIONES SURTAS EN PUERTO. (Tarifas de abono por día incluyendo cargo de instalación)	
Buques de guerra	341 PTFO
Otras embarcaciones	528 "

C. SERVICIO TELEFONICO MEDIDO
TARIFAS DE ABONO MENSUAL
Area hasta 15.000 teléfonos

	UNIDADES DE COMUNICACIONES LIBRES	VALOR BASE O CIFRA PATRON
1er. Grupo	100	411 PTFO
2do. Grupo	70	294 "
Casas de Familia	50	172 "
Area de más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos.		
1er. Grupo	120	509 PTFO
2do. Grupo	85	359 "
Casas de Familia	60	200 "
Area de más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos.		
1er. Grupo	140	635 PTFO
2do. Grupo	100	443 "
Casas de Familia	70	242 "
Area de más de 200.000 teléfonos		
1er. Grupo	165	761 PTFO
2do. Grupo	115	528 "
Casas de Familia	80	280 "

	UNIDADES DE COMUNICACIONES LIBRES	VALOR BASE O CIFRA PATRON
CH. CENTRALES PRIVADAS		
Líneas generales conectadas a Centrales Privadas de capacidad de DOS (2) o más líneas generales.		
Cada línea general		
Area de hasta 15.000 teléfonos.	100	411 PTFO
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos	120	509 PTFO
Area más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos.	140	635 PTFO
Area más de 200.000 telefonos	165	761 PTFO
D. SERVICIO DE CARACTER TEMPORARIO PARA EMBARCACIONES SURTAS EN PUERTO (Abono por día incluido c/ instalación)		
Buques de Guerra	5	322 PTFO
Otras embarcaciones	10	490 "
Las unidades de comunicación que excedan al número de unidades libres establecidas para los servicios especificados en este artículo se cobrarán a razón de:	1 (UN) Pulso Telefónico	

Art. 3º — Autorizar a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y a las empresas, entidades y organismos que prestan servicio público de telecomunicaciones, a aplicar los valores fijados en los artículos anteriores, ajustándolos en la facturación a los usuarios, según las incidencias de las disposiciones de la Ley Nº 23.349.

Art. 4º — Dejar sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno.

SERVICIO TELEFONICO

Res. 55/87-MOSP

Hácese extensiva la observancia de los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 255/85 MOSP, a las permisionarias privadas del servicio telefónico.

Bs. As., 6/11/87.

VISTO el expediente letra S. C., número 10.919, año 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Decreto Nº 348/84, fue modificado por el artículo 3º del Decreto Nº 1747/85, estableciéndose que "los beneficiarios de las prioridades a que se refieren los artículos 5º, 6º y 7º del presente decreto abonarán según su categoría el cargo de instalación que fije el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que en función de ello, se dictó la Resolución Nº 255-MOySP del 23 de setiembre de 1985, modificada por sus similares Nº 48 MOySP/86 y Nº 228 MOySP/86, por la cual se establecieron los respectivos cargos de instalación, en sus artículos 2º, 3º y 4º.

Que por Decreto Nº 799/84, se hicieron extensivas a todos los entes que presten el servicio telefónico público en el país las disposiciones del Decreto 348/84, con excepción de su artículo 3º.

Que en consecuencia los cargos establecidos por los actos resolutivos aludidos en el considerando segundo son de aplicación en el ámbito de las permisionarias privadas del servicio telefónico.

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde plasmar, en un acto administrativo, en forma expresa la aplicación citada en el considerando precedente.

Que la medida que se adopta encuadra en las facultades otorgadas al Ministerio de Obras y Servicios Públicos por el artículo 2º, apartado c), punto 5) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Hacer extensiva a las permisionarias privadas del servicio telefónico, la observancia de los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 255/85 MOySP, modificada por sus similares Nº 48 MOySO/86 y Nº 228 MOySP/86.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Res. 68/87-MOSP

Autorízase a la citada Empresa a aplicar el plan de tasación por grupos para telefonía automática conmutada.

Bs. As., 6/11/87.

VISTO el Expediente letra ENTEL, número 3306-0, año 1986, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible atenuar el problema de límites que impone el actual sistema de medición de las comunicaciones en las áreas múltiples del servicio telefónico, respecto de la tasación que se aplica a las llamadas interurbanas automáticas conmutadas de corta distancia, debido al gran salto tarifario que se produce entre las comunicaciones efectuadas dentro de dichas áreas y las cursadas con o desde zonas adyacentes.

Que el mencionado sistema si bien se aplicó sin inconveniente mientras existía una marcada separación geográfica o discontinuidad edilicia entre las áreas múltiples y las centrales locales más próximas, es insostenible en estos momentos en que el crecimiento demográfico de las localidades hace que los núcleos poblacionales se confundan y resulte por lo tanto difícil de justificar el hecho de que a partir de una línea imaginaria la tarifa se incremente notoriamente.

Que en el Area Múltiple Buenos Aires específicamente, dada su gran extensión, el problema resulta particularmente agravado ya que se efectúan comunicaciones consideradas urbanas de hasta SESENTA (60) kilómetros de distancia, cuando en ese mismo recorrido a nivel interurbano la tasa resulta sensiblemente superior.

Que este injusto tratamiento tarifario que provoca permanentes reclamos de autoridades municipales, fuerzas vivas, abonados y usuarios en general del servicio telefónico, ubicados en zonas aledañas a las áreas múltiples, hace necesario adoptar disposiciones correctivas a la mayor brevedad que permitan la aplicación gradual de un plan de tasación más equitativo.

Que dichas medidas se encuadran en la competencia acordada por el Artículo 2º apartado e) punto 5) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES a aplicar a partir de la fecha de la presente resolución y en la medida que los recursos técnicos y/o económicos lo permitan, el plan de tasación por grupos para telefonía automática conmutada que se detalla en los Artículos 3º y 4º de la misma.

Art. 2º — Cada grupo de tasación incluirá una o más centrales de servicio y su diámetro aproximado será de QUINCE (15) kilómetros.

Art. 3º — El tráfico telefónico conmutado automático que se curse dentro de cada grupo y entre ellos, cuando la distancia entre sus respectivos centros de tasación no supere los TREINTA (30) kilómetros, se computará por unidades de comunicación de acuerdo con la frecuencia que se indica seguidamente:

Dentro del mismo grupo de Tasación

a) Días lunes a viernes: 8,00 a 20,00 hs.

1 unidad de comunicación cada 120 segundos.

20,00 a 8,00 hs. del día siguiente:

1 unidad de comunicación cada 360 segundos.

b) Días sábados: 00,00 a 8,00 hs.

1 unidad de comunicación cada 360 segundos.

8,00 a 13,00 hs.:

1 unidad de comunicación cada 120 segundos.

13,00 hs de sábado a 8,00 hs. del lunes siguientes:

1 unidad de comunicación cada 360 segundos.

c) Días feriados nacionales: 00,00 hs. del día feriado a 8,00 hs. del primer día hábil siguiente:

1 unidad de comunicación cada 360 segundos.

Con otro grupo adyacente

a) Días lunes a viernes: 8,00 a 20,00 hs.

1 unidad de comunicación cada 90 segundos.

20,00 a 8,00 hs. del día siguiente:

1 unidad de comunicación cada 270 segundos.

b) Días sábados 00,00 a 8,00 hs.:

1 unidad de comunicación cada 270 segundos.

8,00 a 13,00 hs.:

1 unidad de comunicación cada 90 segundos.

13,00 hs del sábado a 8,00 hs. del lunes siguiente:

1 unidad de comunicación cada 270 segundos.

c) Días feriados nacionales: 00,00 hs. del día feriado a 8,00 hs. del primer día hábil siguiente:

1 unidad de comunicación cada 270 segundos.

Con otro grupo no adyacente

a) Días lunes a viernes.: 8,00 a 20,00 hs.:

1 unidad de comunicación cada 60 segundos.

20,00 a 8,00 del día siguiente:

1 unidad de comunicación cada 180 segundos.

b) Días sábados 00,00 a 8,00 hs.:

1 unidad de comunicacion cada 180 segundos.

8,00 a 13,00 hs.

1 unidad de comunicación cada 60 segundos.

13,00 hs. del sábado a 8,00 hs. del lunes siguiente:

1 unidad de comunicación cada 180 segundos.

c) Días feriados nacionales: 00,00 hs. del día feriado a 8,00 hs. del primer día hábil siguiente:

1 unidad de comunicación cada 180 segundos.

Art. 4º — El tráfico cursado a mayor distancia de TREINTA (30) kilómetros entre centros de tasación, se seguirá tarifando de acuerdo a las disposiciones vigentes para comunicaciones interurbanas.

Art. 5º — Las disposiciones de la presente resolución son de aplicación exclusiva para el servicio telefónico automático conmutado.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Res. 103/87-SJ

Promuévese, a través de la Secretaría de Justicia, la acción instituida en el art. 17, segunda parte, de la Ley Nº 19.549, para el cese de operatorias de determinadas entidades.

Bs. As., 11/11/87.

VISTO la Resolución I. G. J. nº 6/87, que deroga el régimen establecido por las Resoluciones I. G. J. nº 358/86 y (G) nº 10/86, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de hacer cesar las operatorias autorizadas durante la vigencia de dichas Resoluciones, es necesario promover contra las entidades involucradas cuya nómina se agrega como Anexo I, la acción instituida en el Art. 17, segunda parte de la Ley nº 19.549, por encontrarse eventualmente afectados derechos subjetivos que se están cumpliendo.

Que la mencionada demanda judicial debe ser iniciada y proseguida por esta Secretaría de Justicia en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nros. 411/60, 1042/84 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 969/81, 947/84, 211/86 y 227/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Promover la acción que instituye el Art. 17, segunda parte de la Ley nº 19.549, contra las entidades que figuran en el Anexo I de esta Resolución, a fin de obtener judicialmente el cese de las operatorias que estas entidades practican en virtud del sistema de liquidación establecido en las Resoluciones I. G. J. nº 358/86 y (G) nº 10/86, derogadas por la Resolución I. G. J. (G) nº 6/87 y aplicar el procedimiento liquidatorio establecido en esta última Resolución mencionada.

Art. 2º — La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Justicia iniciará los procedimientos judiciales pertinentes, quedando autorizados a tal fin los profesionales designados por Resolución nº 2680.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Paixao.

ANEXO RES. S. J. 103/87

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD	DOMICILIO
SUR S. R. L.	Pío Angulo 529 Bell Ville Pcia. de Córdoba
CIRCULO S. A.	Belgrano 49 Loc. 76 Pcia. de Córdoba
SISTEMAS S. R. L.	Entre Ríos 85 1º Of. 20 Pcia. de Córdoba
RUAN S. R. L.	Av. H. Irigoyen 61 Loc. 6 Mendoza - San Rafael
GEMA S. R. L.	España 171 - Trelew - Chubut
AUTOCIRCULO S. R. L.	Boulevard Pellegrini 2727 - Santa Fe
MANDATOS S. R. L.	Avda. Freyre 2550 Sta. Fe
CIRCULO INTEGRAL S. R. L.	Mendoza 3244 - Santa Fe
PROGRAMAS ARGENTINOS DE INVERSIONES SOCIALES S R. L.	San Martín 2031 Loc. 3 y 4 - Santa Fe
AUTOMOTORES IGUAZU S. R. L.	Bolívar 231 Posadas - Misiones
AGROAHORRO S. R. L.	Brandsen 81 Gral. Arenales - Pcia. de Buenos Aires
MANDATOS ARGENTINOS S. R. L.	Bv. 25 de Mayo 1958 1º, 4º y 5º San Fco. - Córdoba
AUTO CERO S. R. L.	Camino Interprov. esq. 72 Frontera - Castellanos - Santa Fe
ORGANIZACION FUEGUINA S. R. L.	Av. Belgrano 455 Río Grande de Tierra del Fuego
PATAGONIA 1000 S. A.	España 979 - Com. Rivadavia - Chubut
AUTOS S. R. L.	Corrientes 2984 - Santa Fe
CILSA (CLUB INTEGRAL LISIADOS SANTAFESINOS)	La Rioja 2441 Loc. 32 - Santa Fe
PICO FOOTBALL CLUB	Av. San Martín 147 Gral. Pico - La Pampa
PROYECTO ELECCION S. R. L.	Av. Colón 256 - Bahía Blanca (B. A.)
EL DANUBIO S. A.	O'Higgins 40 - Bahía Blanca (B. A.)
VIVIENDA PLAN S. A.	Bustamante 97 - Médanos (B. A.)
AUTTO SUR S. R. L.	Estomba 675 - Bahía Blanca (B. A.)
CIRCULO SESENTA S. R. L.	Rivadavia 2547 Galería Ever Loc. 58 M. del Plata (B. A.)
AUTO 60 S. A.	Belgrano 2954 M. del Plata (B. A.)
PERSA BAHIA S. A.	Vieytes 912 - Bahía Blanca (B. A.)
ELECCION S. R. L.	Pellegrini 115 Junín (B. A.)
AHORRO CIERTO S. A.	25 de Mayo 1377 - San Luis
AUTOMIL S. R. L.	España 1206 1º Of. 1 y 2 Gral. Roca (Río Negro)
ORGANIZACION UNION	Tucumán 537 Bell Ville - Cba.
ADMINISTRADORA MERCANTIL S. R. L.	Dorrego 882 - Rosario - Sta. Fe

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD	DOMICILIO
LA ALIANZA S. R. L.	Castelli 424 - Venado Tuerto - Sta. Fe
S. M. O. E. T. A. P. E. R. S. R. L.	San Martin 670 - Paraná - Entre Rios
CASAS S. R. L.	San Martin 670 - Paraná - E. Rios
IN. SO. VE. INVERSORES SOCIALES VENADO S. R. L.	Castelli 424 - V. Tuerto - Sta. Fe
ACOPLADO S. C.	San Martín 541 - V. Tuerto - Sta. Fe
CAMED S. R. L.	Diagonal Maturo 770 - Sta. Fe
CIRCULO RAPIDO S. R. L. (C. A. R. S. R. L.)	H. Irigoyen 2611 Santa Fe
J. A. REPRESENTACIONES S. R. L.	San Jerónimo 2654 - Santa Fe
AMERICA SRL. MANDATOS E INVERSIONES	San Juan 711- Villa Maria - Cba.
CATELLAZZI HNOS S. R. L.	Cornelio Saavedra 267 - Junin (B. A.)
ROGER S. R. L.	San Martin 2171 1º Of. 73 - S. Fé
AUTORRONDA S. R. L.	Rivadavia 592 Mendoza
AUTO AHORRO 18 S. A.	San Juan 122 Mendoza
PROYECCION S. R. L.	Salta 2709 - 2º Of. 204 - Sta. Fe
CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE	Güemes 739 Gral. Pico - La Pampa
COMPRA PLAN S. R. L.	25 de Mayo 2706 - Santa Fe
PLANES FINANCIEROS S. R. L.	25 de Mayo 2620 - Of. 5 - Santa Fe
CIRCULO MUEBLES S. R. L.	Ruta 19 Josefina Sta. Fe
AUTO FUTURO S. R. L.	Av. España 627 - Rawson - San Juan
PLAN MUEBLES	C. Saavedra 3001 Santa Fe
COMODORO RIVADAVIA 12 - 0 S. A.	Francia 1066 - C. Rivadavia - Chubut
AHORRO CONFORT S.R.L.	Winter 369 Junín B.A.
MULTIPLAN S.R.L.	Av. Urquiza 1075 Santa Fe
VIENCAR S.R.L.	H. IRIGOYEN 581 Villa Constitución - Santa Fe
CIRCULO ARGENTINO DE INVERSORES S.A.	Entre Rios 1031 Rosario S. Fe
CIRCULO DE AHORRO ADJUDICATARIO	Av. Sarmiento 91 1º F Chivilcoy Bs. As.
COMPAÑIA INVERSORA AMERICANA S.R.L.	San Martin 2031 Locales 6 al 22 Santa Fe
A. y D. REPRESENTACIONES S.R.L.	Mariano Moreno 1521 Caleta Olivia - Santa Cruz
CRISOL PRODUCCIONES S.R.L.	Calle 56-953 La Plata (B.A.)
ASOCIACION PILOTOS FORMULA RENAULT REGION PAMPEANA	Calle 16 Nº 738 Gral. Pico La Pampa
INVERSORES S.R.L.	Caseros 740 - Salta
CIRCULO MESOPOTAMICO S.R.L.	Entre Rios 948 - Concordia - Entre Rios
CIRCULAR S.R.L.	Lisandro de la Torre 2516 P.B. Santa Fe
CAPRIV S.R.L.	25 de diciembre 1229 Rosario - Sta. Fe
GOMA PLAN S.R.L.	Avda. Feyre 2969 Sta. Fe
AUTO CERO S.A.	Juan B. Justo 167 Neuquén
ORGANIZACION SUAREZ S.R.L.	Diagonal España 292 Neuquén
100=100 S.R.L.	9 de Julio 2125 P. Alta - Santa Fe
O.T.A.C. S.A.	Mitre 1084 Cnel. Suárez B.A.
RIOMOTORS S.A.	Libertad 53 Río Tercero Córdoba
SUPLAN S.A.	Santiago del Estero 1009 Río Cuarto - Córdoba
CIRCULO STOP S.A.	Av. Lafinur 202 San Luis
S.A.M. SOCIEDAD ARGENTINA DE MANDATOS S.R.L.	Bv. Zavalla 1251 Sta. Fe
PARTICIPACIONES ARGENTINAS S.R.L.	Av. Rivadavia 2760 Sta. Fe
SI.VE.CO. S.R.L.	25 de Mayo 2251 1º Of. 5 Santa Fe
AUTO AHORRO CENTRO S.R.L.	San Martin 180 Loc. 25 Cba.
LOMA S.R.L.	San Martin 180 Loc. 76 Cba.
DEMAX S.R.L.	Av. Colon 119 3º Of. 2 Cba.
MULTICIRCULO S.A.	Rivadavia 3174 3º Of. 39 Mar del Plata (B.A.)
SOCIEDAD PATAGONICA S.R.L.	Monseñor Fagnano 1770 Sta. Cruz
AUTO AHORRO ANDINO S.A.	Catamarca 129 Mendoza

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD	DOMICILIO
MANDATOS COMERCIALES S.R.L.	San Martín 2648 Mar del Plata 1º Local 77 (B.A.)
V.E.C.	Iriondo 2072 Loc. 13 Sto. Tomé Santa Fe
O.MI S.R.L.	Salta 2709 2º 204 Santa Fe
INVERPLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA FINES DETERMINADOS	Colón 2134 Loc. 27 Gal. Semar Mar del Plata (B.A.)
AUTO RUEDAS SAN JUAN S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	Avda. Rioja 70 San Juan
SWISS WAGEN SYSTEM S.A.	España 1188 Mendoza
RONDAS ARGENTINAS S.A.	Tucumán 40 Sgo. del Estero
EMPRENDIMIENTOS S.R.L.	Salta 2641 Local 9 Sta. Fe
CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS	Brandsen y Las Heras - Cnel. Suárez - (B.A.)
CLUB ATLETICO DEL VALLE	Av. 58 Nº 3550 Necochea (B.A.)
CIRCULO DE VIVIENDAS	Tucumán 385 Local 1. Bell Ville Córdoba
HERNANDEZ Y ASOCIADOS	Av. Urquiza 1075 Santa Fe
PLAN HOGAR SOC. EN PART.	25 de Mayo y Lavalle 1º P. Ciudad de Arribeños (B.A.)
LE PREMIER	Entre Ríos 318 1º A Rosario Santa Fe
CIRCULO SANTIAGUEÑO S.R.L.	Av. Belgrano (s) Sgo. del Estero
GESTION S.R.L.	Sáenz Peña 395 Sgo. del Estero
FICANT S.A.	Santa Fe 369 Sgo. del Estero
ADJUDICATARIA ARGENTINA S.A.	Avda. Argentina Nº 8 Neuquén
AUTOCIRCULO S.R.L.	Sarmiento 381 San Fernando del Valle de Catamarca
REPRESENTACIONES COMODORO S.R.L.	Av. Roca 613 Comodoro Rivadavia
AUTOPROPIO S.R.L.	Av. San Martín y 25 de Mayo - Santa Rosa - La Pampa
CIRCULO S.R.L.	Roca 913 - Reconquista - Santa Fe.

COMERCIO EXTERIOR

Res. 305/87-SICE

Tipificanse mercaderías a los efectos de la aplicación de reintegros en concepto de Draw-Back.

Bs. As., 9/11/87.

VISTO el Expediente Nro. 90.190/85 del Registro de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las actualizaciones de las tipificaciones de máquina lavadora de ropa comercial y máquina secadora de ropa comercial.

Que las tipificaciones son reajustadas a pedido de parte, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9º del Decreto Nro. 177 del 25 de enero de 1985.

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución SICE. Nro. 373 del 8 de julio de 1986.

Que la DIRECCION NACIONAL DE EXPORTACION ha procedido a efectuar el estudio técnico respectivo, proponiendo las tipificaciones correspondientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Secretaría ha tomado la debida intervención estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 23.101, Decreto Nro. 177 del 25 de enero de 1985 ("Draw-Back") y Decreto Nro. 2436 del 24 de diciembre de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back", tipificanse las mercaderías que se mencionan en CUATRO (4) planillas que como ANEXO I y II forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Máquina lavadora de ropa tipo comercial con una capacidad expresada en peso de ropa seca de SEIS KILOGRAMOS CON TRESCIENTOS SESENTA GRAMOS (6,36 KG.).

ANEXO II: Máquina secadora de ropa comercial doble con capacidad de DOCE KILOGRAMOS CON SETECIENCOS VEINTE GRAMOS (12,720 KG.) expresado en peso de ropa seca.

Art. 2º — Déjase sin efecto la Resolución SICE. Nro. 373 del 8 de julio de 1986.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

ANEXO I

Expediente Nº 90.190/85

Producto Tipificado: MAQUINA LAVADORA DE ROPA TIPO COMERCIAL CON UNA CAPACIDAD EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA DE SEIS KILOGRAMOS CON TRESCIENTOS SESENTA GRAMOS (6,36 kg.).

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación-N.A.D.E.- (res. M. E. Nº 1376/83 y compl.): 84.40.02.00.00

Reintegro por: UNA UNIDAD (1 u.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
₳ 182,48 (Ciento ochenta y dos australes con cuarenta y ocho centavos).	₳ 11,40 (Once australes con cuarenta centavos).	₳ 193,88 (Ciento noventa y tres australes con ochenta y ocho centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD	N. A. D. I.	VERIFICACION SI	NO
DE IMPORTACION				
— ensamble base tipo 27.186	1	84.40.07.97.00	SI	—
— Caja accionadora tipo 27.925 H.	1	84.40.07.97.00	SI	—
— Tacho de acero tipo 23.138.	1	84.40.07.97.00	SI	—
— Panel de control tipo 28.406 H.	1	84.40.07.97.00	SI	—
— Poste agitador tipo 28.934.	1	84.40.07.97.00	SI	—
— Transmisión tipo 29.086.	1	84.40.07.97.00	SI	—
— Bomba tipo 27.328.	1	84.10.03.01.01	SI	—
— Válvula termorreguladora tipo 28.085.	1	84.61.00.01.44	SI	—
— Agitador tipo 27.120.	1	84.40.07.97.00	SI	—
— Timer tipo 28.405.	1	91.06.00.00.99	SI	—
— Accionador.	1	84.40.07.97.00	SI	—

ANEXO II

Expediente Nº: 90.190/85

Producto Tipificado: MAQUINA SECADORA DE ROPA COMERCIAL DOBLE CON CAPACIDAD DE DOCE KILOGRAMOS CON SETECIENTOS VEINTE GRAMOS (12,720 kg.) EXPRESADO EN PESO DE ROPA SECA.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación-N. A. D. E.- (Res. M. E. Nº 1376/83 y compl.): 84.40.05.00.00

Reintegro por: UNA UNIDAD (1 u.)

Derechos de Importación (Res. ME. 83/81; ME 1/81 (24-12-81); ME. 436/82 y complementarias).	Tasa de Estadística (Ley 23.046)	Total "DRAW-BACK"
₳ 359,32 (Trescientos cincuenta y nueve australes con treinta y dos centavos).	₳ 22,47 (Veintidós australes con cuarenta y siete centavos).	₳ 381,79 (Trescientos ochenta y un australes con setenta y nueve centavos).

El importe total por "Draw-Back" se ha establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 13 y 14 del Dto. Nº 177/85, el tratamiento que en cada caso se indica:

PRODUCTO	CANTIDAD	N. A. D. I.	VERIFICACION SI	NO
DE IMPORTACION				
— Mampara trasera tipo 56.482	2	84.40.07.97.00	SI	—
— Base tipo 57.128.	1	84.40.07.97.00	SI	—
— Conducto escurridor tipo 58.051.	2	84.40.07.97.00	SI	—
— Panel frontal y puerta tipo 58.281 H.	1	84.40.07.97.00	SI	—
— Base tipo 57.127	1	84.40.07.97.;00	SI	—
— Panel control tipo 57.222 H.	1	84.40.07.97.00	SI	—
— Panel y puerta interior tipo 58.240 H.	1	84.40.07.97.00	SI	—
— Válvula tipo 57.285.	2	84.61.00.01.44	SI	—
— Quemadora tipo 56.340	2	84.40.07.97.00	SI	—
— Accionador	2	84.40.07.97.00	SI	—

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 310/87-SICE

Dánse por cumplidas las obligaciones impuestas, correspondientes al volumen mínimo de producción anual y personal ocupado, para el año 1985, a la firma Guilford Argentina S. A. I. C. y F.

Bs. As., 9/11/87.

VISTO el Expediente S. I. C. E. número 61.692/78 corresponde 85 en el que la firma GUILFORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, comprendida en el régimen del Decreto número 1238 del 8 de julio de 1976 a través del Decreto número 1052 del 20 de agosto de 1981, y posteriormente acogida a los beneficios del régimen del Decreto número 2332 del 9 de septiembre de 1983 a través del Decreto número 667 del 12 de abril de 1985, para la ampliación de una planta industrial destinada a la producción de tejidos a partir de la utilización alternativa o conjunta de hilados sintéticos, artificiales, naturales y/o sus mezclas, con materias primas propias o de terceros de diversos tipos de texturizado, de hilados de fibra poliamídica o poliestérica de estampado por transferencia y acabado de tejidos, con localización en Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, solicita se den por cumplidas las obligaciones establecidas en los artículos 2º y 4º del Decreto número 1052/81, correspondientes al volumen mínimo de producción anual y personal ocupado, respectivamente, para el año 1985, y

CONSIDERANDO:

Que, durante dicho año, la demanda del mercado no permitió mantener un nivel de actividad compatible con las previsiones contenidas en el proyecto industrial al tiempo de su elaboración y aprobación.

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial, basado en el examen de la información reunida, surge que puede accederse a lo solicitado por la empresa.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo establecido en los Artículos 8º y 16 de la Ley 21.608.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Dánse por cumplidas, con los volúmenes de producción efectivamente realizados y el personal realmente ocupado, las obligaciones impuestas a la firma GUILFORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA por los artículos 2º y 4º del Decreto número 1052/81, respectivamente, para el año 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 312/87-SICE

Dánse por cumplidas las obligaciones correspondientes a volúmenes mínimos de producción anual exigidos, de la firma Guilford Argentina S. A. I. C. y F.

Bs. As., 9/11/87.

VISTO el Expediente S. I. C. E. número 67.308/76 corresponde 66 en el que la firma GUILFORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, comprendida en el régimen de los Decretos números 1238 y 1239 del 8 de julio de 1976, a través del Decreto número 181 del 4 de febrero de 1981 y el Contrato de Promoción aprobado por el Decreto número 2214 del 22 de julio de 1977, respectivamente, y posteriormente acogida a los beneficios del régimen del Decreto número 2333 del 9 de setiembre de 1983 a través del Decreto número 47 del 10 de enero de 1985, para una planta industrial destinada a la producción de telas de fibras sintéticas y/o mezclas y el procesamiento de hilados sintéticos y/o mezclas de telas, y fabricación de tejidos de punto, retorcidos y rizado de hilados de fibras sintéticas, tejidos de punto rectilíneos de urdimbre, elaborando tanto hilados propios como de terceros, con localización en Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, solicita se den por cumplidas las obligaciones establecidas en los mencionados decretos particulares, correspondientes a los volúmenes mínimos de producción anual exigidos, y

CONSIDERANDO:

Que dichos incumplimientos se refieren al lapso comprendido entre el 1º de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986 para el Contrato de Promoción aprobado por el Decreto número 2214/77, y el lapso comprendido entre el 1º de abril de 1985 y el 31 de marzo de 1986 para el Decreto número 181/81.

Que, durante dichos lapsos, la demanda del mercado no permitió mantener un nivel de actividad compatible con las previsiones contenidas en ambos proyectos al tiempo de su elaboración y aprobación.

Que del análisis realizado en la Dirección Nacional de Contralor Industrial, basado en el examen de la información reunida, surge que puede accederse a lo solicitado por la empresa.

Que la empresa, en sus actividades en el plazo de vigencia de los beneficios promocionales ya acordados, se compromete entre sus objetivos, a lograr una balanza de divisas neutra en dicho lapso.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo establecido en los artículos 8º y 16 de la Ley 21.608.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Dánse por cumplidas, con los volúmenes de producción efectivamente realizados, las obligaciones impuestas a la firma GUILFORD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA por la Cláusula Tercera del Contrato de Promoción aprobado por el Decreto número 2214/77 para el lapso comprendido entre el 1º de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986, y por el artículo 2º del Decreto número 181/81 para el lapso comprendido entre el 1º de abril de 1985 y el 31 de marzo de 1986.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 313/87-SICE

Dánse por cumplidas las obligaciones correspondientes al plan mínimo de producción anual y personal ocupado, de la firma Frigorífico San Jorge S. A. I. y C.

Bs. As., 9/11/87.

VISTO el Expediente ex-S. I. número 25.328/77 corresponde 28, en el que la firma FRIGORIFICO SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, comprendida en los regímenes de los Decretos números 1238 y 1239 del 8 de julio de 1976, a través del Decreto número 1289 del 10 de setiembre de 1981 y la Resolución ex-S. E. D. I. número 706 del 6 de noviembre de 1978, respectivamente, para su planta industrial localizada en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, solicita se den por cumplidas las obligaciones inherentes al plan mínimo de producción anual y personal ocupado que establecen las mencionadas normas particulares, para el período de los años 1980/85, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad desarrollada en dicha planta consiste en el congelamiento y almacenamiento en frío de carnes y menudencias ovinas y vacunas, matanza y faenamiento de ganado ovino y vacuno, procesamiento y despostado de carnes y elaboración de subproductos y derivados.

Que las modificaciones experimentadas por la actividad económica en general, desde que estos proyectos fueron elaborados y aprobados hasta llegado el momento de las sucesivas etapas de explotación efectiva de los mismos, no han permitido sostener el nivel de actividad dentro de las predicciones originales que sirvieron de base para fijar las respectivas obligaciones.

Que a esta situación se han sumado catástrofes naturales que han afectado particularmente a la región.

Que la justificación de estos incumplimientos, basados en causas que escapan el propio gobierno de la beneficiaria, tiene por objeto posibilitar el goce armónico de los incentivos promocionales en el marco de la legislación vigente.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha evaluado, conforme el artículo 3 del Anexo II del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977, los incumplimientos en que incurrió la beneficiaria, considerando que las causas alegadas por la misma justifican suficientemente tales hechos.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, entendiendo que deben darse por cumplidas las obligaciones a la beneficiaria, eximiéndola de sanciones y ratificando las obligaciones que le restan cumplir, todo ello fundado en el artículo 16 de la Ley 21.608.

Que, de acuerdo con lo precedentemente expuesto, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 21.608.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Dánse por cumplidas las obligaciones concernientes al plan mínimo de producción anual y personal ocupado, impuestas a la firma FRIGORIFICO SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL por la Resolución ex-S. E. D. I. número 706/78 y el Decreto número 1289/81, para los años del período 1980/85, eximiéndola de sanciones y ratificando las obligaciones que le restan cumplir.

Art. 2º — Agréguese copia de la presente al Expediente ex-S. E. D. I. número 17.352/77.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 314/87-SICE

Modificación de la Resolución SICE Nº 996/86.

Bs. As., 9/11/87.

VISTO el Expediente ex-S. I. Nº 16.389/85 de la firma ITRON S. A. y la Resolución S. I. C. E. Nº 996 del 18 de diciembre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ha representado en su proyecto un requerimiento de importación de bienes de capital por un monto FOB DE DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (U$S 1.441.000).

Que en el inciso a) del Artículo 9º de la Resolución SICE Nº 996 del 18 de diciembre de 1986 donde se otorgan franquicias sobre bienes de capital a importar existe una diferencia entre los montos FOB en letras y números, siendo el valor numérico el que coincide con el valor establecido en el proyecto aprobado.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley 22.876 y por la Ley de Ministerios (T. O. en 1983) y por los artículos 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el primer párrafo del inciso a) del artículo 9º de la Resolución S. I. C. E. Nº 996/86 por el siguiente:

"Exención total del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión del Impuesto al Valor Agregado y de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado, hasta un monto FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (U$S 1.441.000), como así también de las herramientas especiales, partes y elementos componentes de dichos bienes, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4º del Decreto Nº 652/86".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 315/87-SICE

Modifícase el objeto del proyecto correspondiente a la firma MA-PA Matarifes Patagónicos S. R. L.

Bs. As., 9/11/87.

VISTO el Expediente S. I. C. E. número 215.477/83 corresponde 18, por el que la firma MA-PA MATARIFES PATAGONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicita se introduzcan determinadas precisiones en el texto de la Resolución S. I. C. E. número 851 del 31 de octubre de 1986 en virtud de la cual se la declaró comprendida en el régimen del Decreto número 2332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria la Ley 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la matanza y procesamiento de ganado ovino, vacuno y porcino a localizarse en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que, en primer término, la peticionante solicita que se explicite más acabadamente la redacción de la descripción de la actividad proyectada a efectos de incluir en forma expresa dentro del objeto promovido las distintas posibilidades de producción y modalidades operativas completadas para el desarrollo de su programa industrial.

Que, asimismo se solicita que se deje explicitado las equivalencias entre las principales alternativas de producción previstas, incorporándose al articulado de la norma aprobatoria una cláusula que así lo establezca.

Que en el expediente administrativo que diera origen a la Resolución S. I. C. E. número 851/86, obran antecedentes expresos que evidencias las previsiones de la firma y las posibilidades técnicas y comerciales del proyecto en relación a la versatilidad operativa y producciones alternativas que constituyen el basamento de las peticiones formuladas.

Que el análisis realizado por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos corrobora lo afirmado por la solicitante en la medida en que las modificaciones requeridas redundarán en una mayor flexibilidad en las posibilidades de ejecución de la iniciativa.

Que existen precedentes administrativos conceptualmente similares resueltos en forma favorable.

Que, en consecuencia, nada obsta para acceder a lo solicitado.

Que el Servicio Jurídico pemanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, en virtud de lo expresado, se dicta la presente de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7 del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el objeto del proyecto de promoción correspondiente a la firma MA-PA MATARIFES PATAGONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecido por el artículo 1 de la Resolución S. I. C. E. número 851/86, el que queda definido de la siguiente forma: actividad que comprende las secuencias de procesamiento, congelamiento y almacenamiento en frío de carnes y menudencias, ovinas, vacunas y porcinas, y elaboración de subproductos y derivados de dicho procesamiento, a partir de la matanza y faena del propio establecimiento o de otros establecimientos habilitados.

Art. 2º — Incorpórase como cuarto párrafo del artículo 2 de la Resolución S. I. C. E. número 851/86, el siguiente texto: A todos los efectos de la presente resolución, considéranse las siguientes equivalencias:

UN (1) vacuno = SIETE (7) ovinos = UN (1) porcino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 319/87-SICE

Declárase a la firma Palmar Mar del Plata SA comprendida en el régimen del Decreto Nº 261/85, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 9/11/87.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 101.028/86, por el que la firma "PALMAR MAR DEL PLATA S. A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de ladrillos huecos, ladrillos para techos y bloques portantes de cerámica roja localizada en Avenida F s/nº - Paraje La Florida, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (T. O. en 1983), como así también, por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "PALMAR MAR DEL PLATA S. A.", con domicilio legal en Rivadavia 926 — Piso 1º — oficina 101 de la Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de ladrillos huecos, ladrillos para techos y bloques portantes de cerámica roja localizada en Avenida F. s/nº Paraje La Florida, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires con una inversión total de AUSTRALES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS (A 777.802), calculada a precios del mes de mayo de 1985.

Art. 2º — La ampliación de su planta industrial debe contar con una capacidad de producción de TREINTA y OCHO MIL (38.000) toneladas que sumadas a la actual de SETENTA Y OCHO MIL (78.000) toneladas harán un total de CIENTO DIECISEIS MIL (116.000) toneladas.

Lo consignado precedentemente lo es en DOS (2) turnos diarios de trabajo de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (291) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener el siguiente volumen mínimo de producción, en toneladas de:

AÑO	ACTUAL	AMPLIACION	TOTAL
1	72.000	10.200	82.200
2	72.000	10.200	82.200
3 y sigts.	72.000	21.000	93.000

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DIECIOCHO (18) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la ampliación de la planta industrial, deberá emplear en la misma, un número mínimo de DIECIOCHO (18) personas que sumadas a las CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) que actualmente trabajan harán un total de CIENTO SETENTA (170) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que pueden verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar o ya

importados incluidos en el proyecto dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Exención toal del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobados hasta un monto de MARCOS ALEMANES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (DM 663.569) y LIRAS ITALIANAS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (LI 24.875.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales y partes y elementos componentes de dichos bienes. La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de la ampliación y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en macha de la planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus respuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrá ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de la planta industrial instalada de la empresa beneficiaria, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación. (artículo 6º, inciso c) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

b) Exención del Impuesto al Valor Agregado por las ventas efectuadas por sus proveedores de bienes de capital producidos en el país, incluidos en el proyecto aprobado (artículo 6º, inciso d) del Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985).

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 261 del 13 de febrero de 1985 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "PALMAR MAR DEL PLATA S. A." constituye domicilio especial en Av. Belgrano 615, Piso 5º oficina "F" de la Capital Federal siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 320/87-SICE

Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma Emilio S. Bianchi S. A.

Bs. As., 9/11/87.

VISTO el Expediente ex-S. E. D. I. Nº 66.238/76, Corresponde 24, de la firma EMILIO S. BIANCHI S. A., y

CONSIDERANDO:

Que EMILIO S. BIANCHI S. A. en virtud de la Resolución ex-S. E. D. I. Nº 563 del 12 de noviembre de 1980 recibió los beneficios promocionales de la Ley Nº 21.608 y su Decreto Reglamentario Nº 893/74, para la construcción, instalación puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la producción de placas de mármol puro aserradas, y/o pulidas y lustradas de diversos tamaños y espesores, destinados a pisos, revestimientos y zócalos, a localizarse en el Parque Industrial de San Luis, sobre la Ruta Nacional Nº 7, Departamento La Capital, Provincia de San Luis.

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, la Dirección Nacional de Contralor Industrial efectuó a la firma EMILIO S. BIANCHI S. A. las actuaciones presumariales, según surge del acta de inspección e informes, por su incumplimiento a la Resolución ex-S. E. D. I. Nº 563 del 12 de noviembre de 1980.

Que ante tales circunstancias la Dirección Nacional de Contralor Industrial considera en su informe presumarial que el incumplimiento puede considerarse total y aconseja la aplicación de la sanción de caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas.

Que atento a dichas actuaciones presumariales la firma fue notificada en los términos de los artículos 5º y 10 del Anexo II del Decreto Nº 2.541 de fecha 26 de agosto de 1977 por el Equipo Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, sin obtener resultado positivo alguno, estimándose procedente ordenar la instrucción del correspondiente sumario, dictándose la Resolución S. I. C. E. Nº 329 de fecha 3 de junio de 1986.

Que durante el trámite sumarial, la empresa EMILIO S. BIANCHI S. A., no obstante estar debidamente notificada, no presentó ningún descargo, ni aportó elemento probatorio alguno.

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones existiría un incumplimiento absoluto.

Que la beneficiaria no puede por voluntad propia dejar de cumplir con la promoción otorgada y las obligaciones que ésta le impone, sin informar oportunamente a esta Secretaría, dando por concluida su relación con el Estado, sin que ello implique responsabilidad para la misma, dejando de lado los riesgos que asume al declarársela comprendida en un régimen promocional.

Que en virtud del incumplimiento total en que incurrió la firma EMILIO S. BIANCHI S. A. corresponde aplicar a la misma las sanciones de caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas por la Resolución ex-S. E. D. I. Nº 563 de fecha 12 de noviembre de 1980, el reintegro de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, y una multa equivalente al 2 % del monto actualizado del proyecto, que representa un importe de AUSTRALES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (₳ 35.740), conforme lo establecido en el artículo 17, inciso b), apartados 1, 2 y 3 de la Ley Nº 21.608.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo al artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 8 y 17 de la Ley Nº 21.608 y 30 y 31 del Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma EMILIO S. BIANCHI S. A. y ordénese el pago de los tributos no ingresados, por incumplimiento total del proyecto aprobado por la Resolución ex-S. E. D. I. Nº 563 de fecha 12 de noviembre de 1980.

Art. 2º — Impónese a la firma EMILIO S. BIANCHI S. A. el pago de una multa del 2 % del monto actualizado del proyecto que asciende a la suma de AUSTRALES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (₳ 35.740) por incumplimiento total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso b), apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

Art 3º— El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR. Por el sólo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco.

Art. 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 33 del Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud del artículo 17, inciso b), apartado 3 de la Ley Nº 21.608.

Art. 6º — Comuníquese al Registro de Beneficiarios de los Regímenes Promocionales conforme al artículo 22 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 7º — Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 321/87-SICE

Modificación de la Resolución SICE Nº 162/87.

Bs. As., 9/11/87.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 9931/87, en el que la empresa unipersonal "TEJEDURIA SABEMA", del señor José AIZENCANG L. E. Nº 4.184.322), interpone recurso de aclaratoria contra la Resolución S. I. C. E. Nº 162 del 8 de setiembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso no merece objeciones formales.

Que por Resolución S. I. C. E. Nº 162/87 se aprobó el proyecto de la empresa unipersonal "TEJEDURIA SABEMA" del señor José AIZENCANG (L. E. Nº 4.184.322) para la modernización y ampliación de su planta industrial dedicada a la fabricación de telas de malla en distintos puntos, con materia prima de hilados de algodón y/o sintéticos, localizada en la calle Elpidio González 3350, Capital Federal.

Que la recurrente solicita aclaratoria respecto a la divisa de los bienes a importar, definida en el artículo 11 del acto administrativo recurrido.

Que la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos se ha pronunciado favorablemente al reclamo presentado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, ha tomado intervención de acuerdo a lo prescripto por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549, aconsejando acceder a lo peticionado.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 102 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972, modificado por el Decreto Nº 3700/77.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesta por la empresa unipersonal "TEJEDURIA SABEMA" del señor José AIZENCANG (L. E. Nº 4.184.322), contra la Resolución S. I. C. E. Nº 162/87 y sustituir el artículo 11 de la misma por el siguiente:

"ARTICULO 11. — El Estado otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES DOSCIENTOS CUATRO MIL (D. M. 204.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica".

"Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización y ampliación, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación".

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 3º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fdo. Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 322/87-SICE

Autorízase a la empresa SSD S. A. a modificar la composición accionaria del capital social indicada en la Resolución SICE Nº 995/86.

Bs. As., 9/11/87.

VISTO lo solicitado por la firma SSD S. A. de fojas 1810 a 1880 del Expediente ex-SI Nº 16.413/85, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 14 de la Resolución SICE Nº 995 del 18 de diciembre de 1986 se consigna que los titulares del capital social de la empresa SSD S. A. son los señores José Alberto Scoane, con una participación del veinticuatro con treinta y cinco por ciento (24,35 5%), Agustín De Vedia, con una participación del veinticuatro con treinta y cinco por ciento (24,35 %) y otros allí indicados, con una participación del cincuenta y uno con treinta por ciento (51,30 %).

Que la empresa ha presentado una solicitud de autorización para que los señores José Alberto Scoane y Agustín De Vedia puedan transferir una parte de las cuotas sociales de su propiedad, equivalentes al cinco por ciento (5 %) de sus respectivas participaciones en la sociedad, a la firma INFOS S. A.

Que la totalidad de los titulares del capital social de la firma INFOS S. A. son también titulares de la firma SSD S. A., ya sea directamente o a través de su participación en la firma SEOANE SISTEMAS DIGITALES S. A.

Que lo anterior determina que la empresa seguirá cumpliendo la condición de tener capital social enteramente nacional según lo requerido en el punto 6.1.1. del Anexo II - Condiciones Particulares - Segmento F de la Resolución ex-SI Nº 44 del 25 de enero de 1985.

Que la evaluación técnica de los antecedentes personales y empresarios de los titula-

res del capital social no se ve alterada por tratarse de las mismas personas, cumpliendo en consecuencia lo establecido en el punto 6.1.3. del Anexo II - Condiciones Particulares del Segmento F. de la Resolución ex-SI Nº 44/85.

Que es atendible la solicitud de la empresa de prorrogar el cómputo de todos los plazos mencionados en la Resolución SICE Nº 995/86 por un lapso igual al que medie entre la notificación de dicha resolución y la fecha en que la empresa o sus inversionistas comiencen a hacer uso efectivo de cualquiera de los beneficios que otorga la susodicha resolución hasta un plazo que no supere los ciento cincuenta (150) días corridos.

Que la empresa declara no haber hecho uso efectivo de ninguno de los beneficios promocionales previstos en el Artículo 9º de la Resolución SICE Nº 995/86 con anterioridad a la fecha 30 de marzo de 1987.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, y por la Ley de Ministerios (T. O. en 1983) y por los Artículos 18 del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa SSD S. A. a modificar la composición accionaria del capital social indicada en el Artículo 14 de la Resolución SICE Nº 995/86 mediante la cesión parcial de acciones de los titulares señores José Alberto SEOANE y Agustín DE VEDIA a la firma INFOS S. A. que se incorpora como nuevo titular. La participación accionaria de estos titulares luego de la modificación autorizada será la siguiente: señor José Alberto SEOANE con una participación del diecinueve con treinta y cinco por ciento (19,35 %), señor Agustín DE VEDIA con una participación del diecinueve con treinta y cinco por ciento (19,35 %), INFOS S. A. con una participación del diez por ciento (10 %).

El resto de la composición accionaria no sufrirá cambios.

Art. 2º — En un plazo de ciento ochenta (180) días la empresa deberá presentar ante la SICE la documentación que acredite la efectiva materialización de los cambios descriptos en el artículo 1º de esta resolución.

Art. 3º — Agrégase al Artículo 19 de la Resolución SICE Nº 995/86 el siguiente texto: "El origen de cómputo de todos los plazos de cumplimiento mencionado en esta resolución queda establecido en la fecha 30 de marzo de 1987".

Art. 4º — Tómense los recaudos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución SICE Nº 995/86 en relación con la actualización del monto y la ampliación de los plazos de vigencia de las garantías, emergentes de la prórroga del plazo de puesta en marcha autorizados en el Artículo 3º de esta resolución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 329/87-SICE

Declárase a la firma "Pulloverfin Sociedad Anónima Industrial y Comercial", comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

Bs. As., 10/11/87.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 10.339/87, por el que la firma "PULLOVERFIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial dedicada a la fabricación de prendas de vestir para damas, caballeros y niños en tejidos de punto, localizada en Hipólito Yrigoyen 3387 Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "PULLOVERFIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio legal en Carlos Pellegrini 743, Piso 3º comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial dedicada a la fabricación de prendas de vestir para damas, caballeros y niños en tejidos de punto, localizada en Hipólito Yrigoyen 3387 Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE (A 1.210.514), calculada a precios del mes de octubre de 1986.

Art. 2º — La ampliación de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de TREINTA Y CINCO MIL (35.000) prendas por año que sumadas a las DOSCIENTAS MIL (200.000) prendas por año existentes hacen un total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (235.000) prendas por año.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno durante DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (296) días por año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los DOS (2) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de QUINCE (15) personas que sumadas a las CIENTO SETENTA (170) personas existentes harán un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10 — El Estado a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11 — El Estado otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de FRANCOS SUIZOS OCHOCIENTOS DOCE MIL CATORCE (Fr. S 812.014) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberás embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 13.— Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "PULLOVERFIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituye domicilio especial en Carlos Pellegrini 743, 3º Piso, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 14. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 15. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

DA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MI-

PRECIOS

Res. 707/87-SCI

Exímese a los novillos premiados en exposiciones, de cumplimentar los precios máximos de ganado en pie.

Bs. As., 5/11/87.

VISTO el Memorando Nº 33/87 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que las exposiciones de novillos son actividades donde se promueve la aplicación de tecnología en la terminación de los vacunos.

Que es limitado el número de animales premiados que surgen de los mencionados concursos, por lo cual una medida de excepción no causará implicancias comerciales que contraríen los principios del Plan Antiinflacionario implementado por el Gobierno.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de Enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Exímese de cumplimentar los precios máximos de ganado en pie a los novillos que resulten premiados en exposiciones que cuenten con el auspicio y aprobación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA o de los Ministerios o Secretarías Provinciales de la actividad o de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 2º — La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorin.

IMPORTACIONES

Res. 708/87-SCI

Amplíase el cupo de importación de fibra de algodón, establecido en el art. 1º de la Resolución SCI Nº 638/87.

Bs. As., 5/11/87.

VISTO las Resoluciones S. C. I. Nº 638 de fecha 30 de septiembre de 1987 y S. C. I. Nº 697 de fecha 23 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que por cuestiones de fuerza mayor, como fue el paro de actividades que se produjo en esta SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, la solicitud de asignación de un cupo de importación de fibra de algodón que remitiera una empresa, no fue recibida en tiempo.

Que por razones de equidad corresponde hacer lugar a la solicitud analizando las necesidades reales que surgen de la información suministrada por medio de la declaración jurada.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 de fecha 4 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Ampliase en CIEN TONELADAS (100 t.) el cupo de importación de fibra de algodón al cual se refiere el Artículo 1º de la Resolcuón S. C. I. Nº 638 de fecha 30 de septiembre de 1987.

Art. 2º — Asignase a la empresa PARANATEX S. A. I. C. y F. la cantidad de CIEN TONELADAS (100 t.) de fibra de algodón comprendidas en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 55.01.00.02.00 y 55.01.00.03.00, para su importación conforme a lo previsto por la Resolución S. C. I. Nº 638/87.

Art. 3º — La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 1987 inclusive.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorín.

LEALTAD COMERCIAL

Res. 715/87-SCI

Reglamentación para establecer un sistema de control que permita determinar con precisión los contenidos efectivos de los productos de venta al peso envasados, respecto de los indicados en su rótulo.

Bs. As., 9/11/87.

VISTO el Expediente Nº 311.197/87 y lo aconsejado por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado de una reglamentación para establecer un sistema de control que permita determinar con precisión los contenidos efectivos de los productos de venta al peso envasados, respecto de los indicados en su rótulo.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención.

Que la Ley 22.802 en sus artículos 11 y 12 inc. d) otorga al titular de esta Secretaría la facultad de establecer el régimen de tolerancia aplicable al contenido de los envases, por lo que corresponde hacer uso de la citada facultad.

Por ello,

El SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — APLICACION: La presente Resolución se aplicará a los contenidos netos expresados en masa, para aquellos productos envasados cuya venta se efectúa al peso.

Art. 2º — CONTENIDO DECLARADO: El contenido declarado de un envase es la masa indicada sobre el mismo y expresa la cantidad de producto que debe contener.

Art. 3º — CONTENIDO EFECTIVO: El contenido efectivo de un envase es la masa que realmente contiene.

Art. 4º — ERROR EN DEFECTO: El error en defecto es la diferencia en menos entre el contenido declarado y el contenido efectivo.

CAPITULO II

CONTENIDO EN MENOS, TOLERANCIA

Art. 5º — REGIMEN DE TOLERANCIA: El error en defecto de los productos envasados verificados, no podrá ser superior a la tolerancia que se encuentra establecida en la TABLA I del ANEXO I.

CAPITULO III

TOMA DE MUESTRA, PROCEDIMIENTO
CRITERIO DE ACEPTACION Y RECHAZO

Art. 6º — Las muestras se tomarán al azar sobre envases del mismo modelo que contengan el mismo producto.

Art. 7º — El control del contenido de los envases se efectuará siguiendo el procedimiento "no destructivo". Para lo cual deberá procederse a: obtener el peso promedio de envases vacíos del mismo modelo, igual al 10 % del tamaño de la muestra con un mínimo de tres unidades. Para el caso de no existir envases vacíos, se procederá a quitar el contenido de los envases de la muestra sujeta a análisis, en igual proporción a la antes consignada.

Art. 8º — Se verificarán las muestras de acuerdo con el tamaño del lote establecido en la TABLA II del ANEXO I integrante de la presente resolución. De encontrarse en la muestra unidades con errores superiores a la tolerancia establecida en la TABLA I de dicho ANEXO, en cantidad igual o inferior al criterio de aceptación establecido en la TABLA II del mismo ANEXO, se dará por concluido el control.

En caso de encontrarse una cantidad de unidades, con error en defecto superior a la tolerancia establecida en la TABLA I del mismo ANEXO, igual o superior al criterio de rechazo establecido en la TABLA II de dicho ANEXO, se verificará la totalidad del lote.

Art. 9º — Se aceptarán las unidades que no superen los errores en defecto de la TABLA I del ANEXO I. Se objeterán las unidades con error en defecto de la TABLA I de dicho ANEXO I.

CAPITULO IV

USO SISTEMATICO. SANCIONES

Art. 10. — Queda prohibido hacer un uso sistemático de la tolerancia permitida en el artículo 5º.

Art. 11. — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a las previsiones de la Ley 22.802.

Art. 12. — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorín.

ANEXO I

TABLA I

TOLERANCIA DEL CONTENIDO DECLARADO DE UN ENVASE

MASA DECLARADA EN GRAMOS	ERRORES MAXIMOS TOLERADOS (en menos) EN GRAMOS
0 a 500	5
501 a 5000	10
mayores que 5001	20

TABLA II

PLAN DE MUESTREO. CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO

TAMAÑO DE LOTE	TAMAÑO DE LA MUESTRA	NUMERO DE ENVASES CON ERROR EN DEFECTO	
		CRITERIO DE ACEPTACION	CRITERIO DE RECHAZO
hasta 13	todos	0	1
14 a 50	13	1	2
51 a 90	20	1	2
91 a 150	32	2	3
151 a 280	50	3	4
281 a 500	80	5	6
501 a 1200	125	7	8
1200 y más	200	10	11

PRECIOS

Res. 716/87-SCI

Amplíanse los plazos para la presentación de listas de precios.

Bs. As., 9/11/87.

VISTO las Resoluciones S. C. I. Nº 650 de fecha 14 de octubre de 1987 y S. C. I. Nº 705 de fecha 30 de octubre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de los conflictos gremiales de público conocimiento, se hace necesario ampliar los plazos legales para la presentación de listas de precios.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se fundamenta y dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.680

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Extiéndese hasta el 13 de noviembre de 1987 el plazo previsto en el artículo 12 de la Resolución S. C. I. Nº 650 de fecha 14 de octubre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Mazzorín.

ADHESIONES OFICIALES

Res. 743/87-SAGP

Auspícianse las XI Jornadas de Reproducción Animal.

VISTO el expediente nº 2899/87 en el cual la COOPERATIVA INSEMINACION ARTIFICIAL VENADO TUERTO solicita el auspicio de esta Secretaría para sus XI JORNADAS DE REPRODUCCION ANIMAL, a realizarse en la Ciudad de VENADO TUERTO (PROVINCIA DE SANTA FE), durante los días 25 y 26 de setiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de dichas jornadas se considerará un importante temario, comprendiendo los avances registrados en la transferencia embrionaria; la congelación de embriones; los niveles nutricionales y su relación con la eficiencia reproductiva en rodeos de cría y la sincronización de los celos.

Que la DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION Y COMERCIALIZACION GANADERA ha estimado que la consideración de los mencionados temas adquiere particular relevancia para el mejoramiento de la eficiencia en la reproducción ganadera de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Acordar el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a las XI JORNADAS DE REPRODUCCION ANIMAL, organizadas por la COOPERATIVA INSEMINACION ARTIFICIAL VENADO TUERTO y que se celebrará en la ciudad de VENADO TUERTO (PROVINCIA DE SANTA FE), durante los días 25 y 26 de setiembre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

SANIDAD ANIMAL

Res. 725/87-SAGP

Actualízanse los aranceles establecidos por la Resolución nº 419/87, que se perciben por los servicios de inspección veterinaria realizados por el Servicio de Luchas Sanitarias.

Bs. As., 9/10/87.

VISTO la necesidad de proceder a la actualización de los aranceles establecidos por la Resolución nº 419 del 24 de junio de 1987, que se perciben por los servicios de inspección veterinaria realizados por el SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS dependiente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las escalas de valores fijadas de modo tal que permitan compensar el costo de los servicios prestados, sin que ello repercuta económicamente sobre los sectores de producción involucrados en el pago de dichos aranceles.

Que por tal motivo, se impone un reordenamiento arancelario acorde con la importancia de los servicios que se prestan.

Que la presente actualización de aranceles se halla encuadrada en la facultad conferida al señor Ministro de Economía por Decreto nº 3324 del 12 de noviembre de 1975, la posterior delegación establecida por Resolución nº 485 del 12 de diciembre de 1975, y el Artículo 1º inciso L) del Decreto nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes tarifas para los servicios específicos prestados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, dependiente de esta Secretaría, conforme se indica a continuación:

1. IMPORTACION

1.1. INSPECCION (Por animal)

1.1.1.

a) Bovinos, equinos, asnales y mulares

(Para reproducción) ₳ 33

b) (Para consumo) ₳ 17

c) Equinos de raza S. P. C. ₳ 228

1.1.2.

a) Ovinos, caprinos y porcinos (Para reproducción)

a_1) Ovinos ₳ 11,50

a_2) Caprinos ₳ 6

a_3) Porcinos ₳ 17

b) (Para consumo) ₳ 6

1.1.3. Caninos y Felinos ₳ 56

1.1.4. Aves domésticas y animales de granja de talla común ₳ 4

1.1.4 (bis)

Pollitos BB, patitos BB, pavitos BB ₳ 0,08

1.1.5. Aves domésticas de tallapequeña ₳ 0,025

1.1.5. (bis) Aves ornamentales ₳ 1,84

1.1.6. Huevos para incubar (cada uno) ₳ 0,025

1.1.7. Semen de reproductores (cada dosis) ₳ 2,30

1.1.8. Otros animales ₳ 56

1.2. DESCARGA (Por animal)

1.2.1. Bovinos, equinos, asnales y mulares ₳ 23

1.2.2. Ovinos, caprinos y porcinos ₳ 11,50

1.2.3. Caninos y Felinos ₳ 6

1.2.4. Otros animales ₳ 6

1.3. CUARENTENA (Por animal y por día)

a) A GALPON BAJO TECHO

1.3.1. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar ₳ 3,30

1.3.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar ₳ 2,07

1.3.3. Animales de granja (conejos, aves y otros) y otros de tamaño similar ₳ 0,29

b) A CORRAL

1.3.4. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar ₳ 1,26

1.3.5. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar ₳ 0,80

2. EXPORTACION

2.1. INSPECCION (Por animal)

2.1.1. Equinos de raza P. S. C. y otros deportes ₳ 56

2.1.2. Bovinos, equinos, asnales (para reproducción) y otros de tamaño similar ₳ 17

2.1.3. Bovinos, equinos, asnales y mulares (comunes o para consumo) ₳ 8,60

2.1.3. (bis) Bovinos, equinos, asnales y mulares a faenar para exportación ₳ 1,26

2.1.4. Ovinos, caprinos y porcinos

Para reproducción

a) ovinos ₳ 6

b) Caprinos ₳ 2,87

c) Porcinos ₳ 8,60

2.1.5. Ovinos, caprinos y porcinos (comunes o para consumo) ₳ 2,87

2.1.5. (Bis) Ovinos, caprinos yporcinos a faenar para exportación ₳ 0,64

2.1.6. Animales de granja (aves, conejos y otros) y otros de tamaño similar ₳ 2,07

2.1.6. (bis) Pollitos BB, patitos BB y pavitos BB ₳ 0,013

2.1.7 Huevos para incubar (cada uno) ₳ 0,013

2.2. CARGA (Por animal)

2.2.1. Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar ₳ 3,30

2.2.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar ₳ 2,07

2.3. CUARENTENA (por animal y por día)

a) A GALPON BAJO TECHO

2.3.1. Bovinos, equinos, asnales y mulares ₳ 2,65

2.3.2. Ovinos, caprinos y porcinos ₳ 1,61

2.3.3. Otros animales ₳ 0,29

b) DE CORRAL

2.3.4. Bovinos, equinos, asnales y mulares ₳ 1,26

2.3.5. Ovinos, caprinos y porcinos ₳ 0,64

2.3.6. Otros animales ₳ 0,29

3. REMATES FERIAS

3.1. Habilitación de local o instalaciones ₳ 5,75

3.2. Transferencia de locales e instalaciones ₳ 172

3.3. Inspección por subasta de ganado en remate ferias o en establecimientos (por cabeza)

3.3.1. Bovinos, equinos y otras especies mayores ₳ 1,44

3.3.2. Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies

a) Ovinos, caprinos y otras especies menores ₳ 0,80

b) Porcinos ₳ 1,04

4. EXPOSICIONES GANADERAS

INSPECCIONES DE ANIMALES CONCURRENTES (Por animal)

4.1. DE PEDRIGRI

4.1.1. Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores ₳ 19,50

4.1.2. Ovinos, porcinos, caprinos y otras especies menores ₳ 6,55

4.2. PUROS POR CRUZA (Por animal)

4.2.1. Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores ₳ 6,55

4.2.2. ovinos, caprinos, porcinos y otras especies menores ₳ 3,30

4.3. ANIMALES DE GRANJA (Por animal)

Aves, conejos, visones, etc. ₳ 2,07

5. MERCADO DE GANADO

INSPECCION POR SUBASTA DE GANADO (Por animal)

5.1. Bovinos, equinos y otras especies mayores ₳ 1,44

5.2. Ovinos, caprinos y otras especies ₳ 0,80

a) Porcinos ₳ 1,04

6. TRANSPORTE DE GANADO

6.1. Habilitación de playas de lavado y desinfección de vehículos para transporte de ganado ₳ 164

6.2. Transferencia de locales y equipos ₳ 65

6.3. Desinfección de transporte de ganado en los lazaretos por unidad ₳ 6,55

7. INTRODUCCION DE GANADO A ZONAS LIBRES DE FIEBRE AFTOSA

7.1. INSPECCION (Por animal)

7.1.1. Reproductores machos y hembras

a) Bovinos, equinos, asnales y mulares ₳ 6,55

b) Ovinos, caprinos y porcinos ₳ 3,30

7.1.2. Consumo ₳ 1,44

7.1.3. Otros fines ₳ 11,50

Art. 2º — Las tarifas de los Rubros 1.3 y 2.3. "Cuarentena" de importación y de exportación sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) si los animales no fueran retirados del Lazareto a la fecha que se fije como vencimiento de la cuarentena.

Dicho recargo regirá por DIEZ (10) días, pasados los cuales el recargo será del CIEN POR CIENTO (100 %).

Art. 3º — Las tarifas establecidas en el Rubro 1.3. del Artículo 1º de la presente resolución, gozarán de una bonificación del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) cuando la importación sea realizada por cuenta y orden de reparticiones nacionales, provinciales, municipales o de cooperativas agropecuarias, será sin cargo para el caso de importación de animales para jardines zoológicos oficiales o para la investigación en instituciones científicas.

Art. 4º — Las sumas que se recauden por los conceptos precitados ingresarán a la Cuenta Especial "SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL" de la Jurisdiccion 58 — SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5º — Las referidas tarifas entrarán en vigencia a partir del décimo día corrido de la fecha de la presente resolución.

Art. 6º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 691 del 30 de setiembre de 1987.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto J. Figueras.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 1102/87-ME

Apruébase una inversión a realizarse en la empresa Hewlett Packard Argentina Sociedad Anónima.

Bs. As., 11/11/87.

VISTO el expediente Nº 85.892/85 del registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero HEWLETT PACKARD SOCIEDAD ANONIMA (origen Suiza) solicitando autorización para efectuar una inversión extranjera por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 5.985.735,59) en la empresa HEWLETT PACKARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que los fondos cuya capitalización es motivo de la presente propuesta, ingresaron a través de Bonos Externos de la República Argentina, por lo que dicha inversión no tiene derecho a registro.

Que la presente inversión no cambiará la calificación de la empresa receptora que continuará siendo local de capital extranjero.

Que la propuesta está alcanzada por el Decreto Nº 1622/85, cuenta con la opinión favorable de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR de este MINISTERIO, y de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA y fue evaluada favorablemente por la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS por considerar que se mejorará la estructura económico-financiera de la empresa receptora.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 3º inc. 6), 4º y 10 de la Ley Nº 21.832 (t. o. 1980) y 39 y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 1622 del 29 de agosto de 1985.

Que el artículo 2º inc. d) apartado 15) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 faculta el dictado de la presente.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 5.985.735,59) realizada por la firma HEWLETT PACKARD SOCIEDAD ANONIMA en la empresa HEWLETT PACKARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — La inversión que se aprueba por el artículo anterior no genera derecho a registro.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan Vital Sourrouille.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 1103/87-ME

Deniégase y apruébase una solicitud de registro formulada por Compañía Española de Petróleos Sociedad Anónima.

Bs. As., 11/11/87.

VISTO el Expediente nº 85.354/87 del Registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, por el que tramita la solicitud de registro formulada por el inversor extranjero COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SOCIEDAD ANONIMA, de una serie de NUEVE (9) inversiones ingresadas entre el 25 de febrero de 1986 y el 28 de agosto de 1986, conforme a lo establecido en el artículo 5º, inciso 3º) de la Ley nº 21.382 (t. o. en 1980), y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de registro fue formulada el 11 de noviembre de 1986.

Que el artículo 63, inciso a) del Decreto nº 103/81 establece que el registro debe solicitarse en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días desde la fecha de su negociación en una institución autorizada para operar en cambios, cuando como en el caso, se trata de aportes en moneda extranjera.

Que según se desprende de los antecedentes allegados los aportes ingresados desde el 25 de febrero de 1986 al 7 de mayo de 1986 fueron efectuados fuera del plazo aludido.

Que el incumplimiento de dicho plazo da lugar a la pérdida del derecho a registrar la inversión, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del citado artículo 63 del Decreto nº 103/81.

Que por lo demás, corresponde acceder al registro solicitado del resto de las inversiones efectuadas desde el 29 de mayo de 1986 al 28 de agosto de 1986 por un monto total de DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (USS 10.000).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS tomó la intervención prevista en el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos nº 19.549.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto en el artículo 5º, inciso 3º) de la Ley nº 21.382 (t. o. en 1980); en el artículo 63, inciso a) del Decreto nº 103/81 y en el Decreto nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Deniégase la solicitud de registro formulada por el inversor extranjero COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SO-

CIEDAD ANONIMA respecto a las inversiones efectuadas desde el 25 de febrero de 1986 al 7 de mayo de 1986.

Art. 2º — Apruébase la solicitud de registro formulada por el inversor extranjero mencionado en el artículo anterior respecto a las inversiones efectuadas desde el 29 de mayo de 1986 al 28 de agosto de 1986, por un monto total de DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 10.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Vital Sourrouille.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 159/88-SICE

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 2333/83, formulada por la firma Welert S. A. I. y C.

Bs. As., 15/3/88.

VISTO el Expediente ex-S. I. Nº 36.354/74 corresponde 23 por el que la firma WELERT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto Nº 2333 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del régimen del Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973 con referencia al proyecto de promoción para una planta industrial destinada a la producción de tops de lana y sus mezclas con fibras acrílicas y/o sintéticas de hilados industriales para la industria del tejido de punto, con localización en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y cumplimenta lo previsto en el artículo 4 del Decreto Nº 2333/83, ajustándose al procedimiento establecido por la Resolución ex-S. I. M., Nº 125 del 5 de octubre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria de acuerdo con el Anexo I del Decreto Nº 2333/83.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 21.608, el artículo 4 del Decreto Nº 2333/83 y el artículo 2 de la Resolución ex-S. I. M. Nº 125/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen especial de promoción industrial para las Provincias del Chubut y de Santa Cruz y para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establecido por el Decreto Nº 2333/83, formulada por la firma WELERT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL en su carácter de titular del proyecto contemplado por el Contrato de Promoción aprobado por el Decreto Nº 924 del 14 de junio de 1976.

Art. 2º — La firma gozará del máximo de los beneficios del Decreto Nº 2333/83, establecidos en los siguientes artículos: artículo 5, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 5, inciso b), apartados 1, 2, y 3, en las condiciones y con las limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5. Estos beneficios se aplican de acuerdo con la escala establecida por el artículo 6, inciso 1 de dicha norma.

Art. 3º — Otórgase el beneficio establecido en el artículo 7 del Decreto Nº 2333/83.

Dicho beneficio será el máximo y por un plazo de diez (10) años, a partir del año 1987, para el producto constituido total o en la parte proporcional por las fibras acrílicas y/o sintéticas, en los casos en que las exportaciones se realicen exclusiva y directamente por la Región Patagónica.

En los casos en que las exportaciones no se realicen desde la Región Patagónica, el beneficio otorgado se verá reducido en un cincuenta por ciento (50 %).

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios otorgados a la firma por el mencionado contrato de promoción en cuanto no hayan sido expresamente modificados, extendidos y/o adicionados por este acto.

Art. 5º — Las obligaciones establecidas en dicho contrato quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

IMPORTACIONES

Res. 624/88-ME

Complétanse los Anexos I, II y III de la Resolución ME Nº 418/86 con nuevos modelos de sistemas de procesamiento de la información.

Bs. As., 7/7/88.

VISTO el Expediente Nº 14.685/87 del registro de la SICE, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario completar los Anexos I, II y III de la Resolución del M.E. Nº 418 de fecha 5 de Mayo de 1986 con nuevos modelos de sistemas de procesamiento de la información.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios — t.o. en 1983— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 751, de fecha 8 de Marzo de 1974, y Nº 101 de fecha 16 de Enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTERIO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase a la planilla de Anexo I de la Resolución M.E. Nº 418 de fecha 5 de Mayo de 1986 el siguiente modelo:

IBM	9373-20

Art. 2º — Incorpórase a la planilla de Anexo II de la Resolución M.E. Nº 418 de fecha 5 de Mayo de 1986 el siguiente modelo :

IBM	9375-60

Art. 3º — Incorpórase a la planilla de Anexo III de la Resolución M.E. Nº 418 de fecha 5 de Mayo de 1986 los siguientes modelos:

IBM	3090-120E
IBM	3090-12E
IBM	3090-150E
IBM	3090-15E
IBM	3090-180E
IBM	3090-18E
IBM	3090-200E
IBM	3090-20E
IBM	3090-300E
IBM	3090-30E
IBM	3090-400E
IBM	3090-40E
IBM	3090-600E
IBM	3090-60E
IBM	9377-90
National Advanded System	AS-6660
National Advanded System	AS/VL-40
National Advanded System	AS/VL-80

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

EXPORTACIONES

Res. 627/88- ME

Introdúcense modificaciones a la NADE.

Bs. As., 8/7/88.

VISTO el Expediente Nº 3.669/87 del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario introducir modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) para lo cual ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Que la medida que se propicia tiende a solucionar problemas en las exportaciones de bebederos automáticos de distintas características, para animales.

Que la actual clasificación ubica a las citadas mercaderías en las posiciones genéricas de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) 84.28.01.01.99 y 84.28.01.02.99 para los animales mamíferos y aves, respectivamente.

Que las posiciones específicas a asignarles en la partida 84.28 de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA) identifica con precisión a productos de difícil clasificación.

Que la medida propuesta tiene como objetivo prioritario asignar posiciones específicas a productos que registren saldos exportables y que se encuentran comprendidos en posiciones genéricas.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR ha dictaminado que la presente medida es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, la "Ley de Ministerios t.o. 1983", la Ley 22.792, Decreto Nº 1555 del 4 de setiembre de 1986 y en uso de la facultad acordada por el Decreto Nº 751 del 8 de marzo de 1974.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) las siguientes posiciones y sus respectivos tratamientos arancelarios:

		DERECHOS
84.28.01.01.03	Bebederos automáticos para animales mamíferos de granja.	0 %
84.28.01.02.04	Bebederos automáticos para aves.	0 %

Art. 2º — Establécese que las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) indicadas en el artículo 1º de la presente resolución gozarán del QUINCE POR CIENTO (15 %) de devolución de tributos instituido por el Decreto Nº 1555/86.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan V. Sourrouille.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Res. 1899/88-TCN

Elévase el monto establecido en el artículo 1º punto A) de la Resolución Nº 2347/86.

Bs. As., 12/7/88.

VISTO la Resolución Nº 2347 del 23 de diciembre de 1986 (D.A. 2765) y la Resolución Nº 545 del 17 de febrero de 1988 (D.A. 2848) del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 545/88 se modificó el monto señalado en el artículo 1º punto A) de la Resolución Nº 2347/86 (D.A. 2765), vigente para el período comprendido entre los meses de diciembre de 1987 a mayo de 1988 inclusive, fijándolo en la suma de AUSTRALES SETECIENTOS (₳ 700.—).

Que la resolución originaria dispone actualizar semestralmente el monto establecido en su artículo 1º punto A) conforme la evolución de los índices oficiales que aplique este cuerpo en los pronunciamientos definitivos.

Que corresponde efectuar el reajuste para el período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 1988 inclusive, a cuyo efecto procede computar la evolución que reflejan los índices de precios al consumidor nivel general, publicados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Que aplicando las pautas de reajuste señaladas la actualización del importe precedentemente mencionado asciende a la suma de AUSTRALES MIL TRESCIENTOS (₳ 1.300).

Por ello,

EL TRIBUNAL
DE CUENTAS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Elevar a la suma de AUSTRALES MIL TRESCIENTOS (₳ 1300.—) el monto señalado en el artículo 1º punto A) de la Resolución Nº 2347/86 (D.A. 2765).

Art. 2º — Dar al Digesto Administrativo, publicar en el Boletín Oficial, difundir en los servicios internos y por intermedio de las representaciones comunicar a los organismos fiscalizados. Archivar. — Roberto González Dosil. — Alberto P. Porretti. — Eduardo A. Cedale. — Agustín C. A. Tarelli. — José L. Devoto. — Néstor M. Victorero.

IMPUESTOS

Res. 2865/77-DGI

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Proveedores de empresas. Régimen especial de ingreso del gravamen.

Bs. As., 12/7/88.

VISTO el Decreto Nº 2058 de fecha 22 de diciembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que una evaluación del procedimiento instrumentado a través de regímenes especiales de ingreso del impuesto al valor agregado establecidos por esta Dirección General, permite aseverar que la función de recaudación se cumplimenta con un alto grado de eficiencia, rapidez y seguridad.

Que, en consecuencia, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto citado, se considera conveniente instituir un régimen de similares características a los implementados con relación a los proveedores de determinadas empresas que no se encuentran comprendidas en los mismos.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 7º y 31 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y el artículo 4º del Decreto Nº 2.058 de fecha 22 de diciembre de 1987.

EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Articulo 1º — Los responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, comprendidos en el régimen general reglado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, art. 1º y sus modificaciones, que resulten proveedores de las empresas que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2º de la presente, deberán cumplir la obligacción de ingresar un importe equivalente al sesenta por ciento (60 %) del gravamen facturado por las operaciones de venta que efectúen a las mencionadas empresas conforme al régimen especial de ingreso que se establece por la presente Resolución General.

Art. 2º — Las empresas cuyos proveedores quedan sujetos al régimen especial de ingreso que se establece por la presente Resolución serán todas aquellas cuyos ingresos brutos operativos durante el año 1987 superaron los ₳ 23.500.000 (AUSTRALES VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL).

Los ingresos aludidos en el párrafo anterior a efectos de su comparación con el monto allí establecido, deberán actualizarse por la variación operada en el índice de precios al por mayor, nivel general, suministradas por el INDEC, entre cada uno de los meses de 1987 en que se hubiere devengado el ingreso y el mes de diciembre de 1987.

Art. 3º — El régimen especial de ingreso será de aplicación respecto de todas las operaciones de compras de bienes muebles, incluidos bienes de uso -aun cuando adquieran el carácter de inmuebles por accesión-, que realicen las empresas aludidas en el artículo anterior.

También será de aplicación a todas las locaciones de obra, locaciones y prestaciones de servicios efectuados a dichas empresas, con exclusión de aquellas ejecutadas en relación de dependencia.

El mencionado régimen únicamente procederá cuando el importe total de la factura o/y documento equivalente resulte igual o superior a la suma de DIEZ MIL AUTRALES (₳ 10.000.-).

Art. 4º — Quedan excluidas de la obligación dispuesta en el artículo 1º las empresas proveedoras:

a) Beneficiadas por regímenes de promoción que otorguen la liberación o el diferimiento del impuesto al valor agregado. Dicha exclusión alcanzada exclusivamente al porcentaje de liberación o diferimiento que pudiera corresponder, de acuerdo con el régimen promocional que resulte de aplicación; con relación al importe no liberado o no diferido deberá considerarse el procedimiento reglado por esta Resolución General.

A dicho fin las mencionadas empresas deberán entregar al comprador un certificado extendido por este Organismo, que indique el porcentaje de liberación y la vigencia del correspondiente beneficio fiscal.

b) Inscriptas en el "Registro de Exportadores", previsto por la Resolución General Nº 2667 y que se encuentren comprendidas en los regímenes de las Resoluciones Generales Nº 2765 y sus modificaciones.
La precitada condición se acreditará mediante constancia que extenderá la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

c) Enumeradas taxativamente en el Anexo a que alude el artículo 1º del Decreto Nº 2058/87, inscriptas en el impuesto al valor agregado.

d) Las compradoras de cueros salados comprendidas en el régimen establecido por la Resolución General Nº 2736.

e) Inscriptas en el Registro Especial creado por el artículo 5º.

Art. 5º — Las empresas indicadas en el artículo 2º deberán inscribirse en el registro especial que se establece por la presente hasta el día 15 de agosto de 1988, inclusive.

La precitada obligación se cumplimentará mediante presentación de nota en la que se consignarán los siguientes datos:

1. Lugar y fecha.

2. Denominación social y domicilio.

3. Número de inscripción en el impuesto al valor agregado o en su caso clave única de identificación tributaria.

4. Detalle de la actividad principal y secundaria.

5. Determinación de los ingresos brutos operativos obtenidos durante 1987 actualizados a diciembre de 1987, suscripto por Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

6. Firma del titular, presidente, gerente u otra persona debidamente autorizada, precedida de la formula indicada en el artículo 28 "in fine" del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1978 y sus modificaciones.

La citada presentación deberá ser realizada ante la dependencia de este Organismo en la cual los sujetos se encuentren inscriptos el en Impuesto al Valor Agregado excepto que se trate de sujetos con domicilio fiscal en jurisdicción de las Divisiones de Recaudación Nros. 1 al 16, quienes deberán cumplimentar la mencionada presentación en la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 6º — A los fines del presente régimen los proveedores quedan obligados a remitir a las empresas hasta el tercer día hábil de cada mes, los comprobantes, facturas o documentos equivalentes, correspondientes a hechos imponibles perfeccionados —conforme lo previsto por el artículo 5º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones en el curso del mes inmediato anterior.

Los proveedores deberán facturar las operaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 37, del artículo 1º de la Ley Nº 23.349.

Art. 7º — Las empresas indicadas en el artículo 2º, quedan obligadas a extender y poner a disposición de los proveedores hasta el día 16 de cada mes o, el día inmediato anterior si éste fuera inhábil, un comprobante respecto de los hechos imponibles perfeccionados en el curso del mes anterior, que deberá contener los siguientes datos:

1. Lugar y fecha de emisión.

2. Denominación, domicilio y número de inscripción en el Impuesto al valor agregado o, en su caso, clave única de indentificación tributaria de la empresa emisora.

3. Nombres y apellido o denominación social, domicilio y número de inscripción en el impuesto al valor agregado o, en su caso, clave única de identificación tributaria del proveedor.

4. Detalle de las operaciones incluidas en este régimen realizadas en el mes, indicando para cada una de ellas:

4.1. Lugar y fecha de la factura de venta o documento equivalente emitida por el proveedor.

Asimismo deberá incluirse número de la documentación aludida en el párrafo anterior.

En el supuesto que, por razones de carácter operativo, el mencionado número no fuera incorporado en el comprobante respectivo, el proveedor queda obligado a consignar el mismo en el documcento recibido.

4.2. Importe de la operación que diera lugar a la liquidación del impuesto al valor agregado.

4.3. Importe del impuesto al valor agregado, consignado en el comprobante indicado en el punto 4.1.

5. Indicación que el proveedor se encuentra comprendido en el régimen especial previsto por la presente Resolución General.

La obligación establecida en el párrafo anterior podrá ser cumplida, a opción de la empresa, mediante la extensión de un comprobante que contenga los precitados datos, por cada factura o documento equivalente que se recepcione.

El comprobante deberá ser emitido bajo numeración pre-impresa, consecutiva y progresiva, debiendo estar firmado por el gerente, presidente u otra persona debidamente autorizada.

El otorgamiento del comprobante podrá ser efectuado por dependencias descentralizadas de la respectiva empresa, resultado procedente, a tal efecto, asegurar a cada dependencia un cupo de numeración a los fines de observar el requisito establecido en el párrafo anterior.

Art. 8º — El monto de impuesto al valor agregado consignado en el comprobante que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º, deben extender las empresas, tendrá para los proveedores el carácter de impuesto ingresado, correspondiendo ser computado por estos últimos en la declaración jurada -F. 9/G, Inciso k), columna I- del período fiscal al cual resulten imputables las facturas o documentos equivalentes emitidos a las empresas.

En aquellos casos en que el régimen especial de ingreso instituido por la presente Resolución General genere saldo a favor en el impuesto al valor agregado, el importe aludido en el párrafo anterior tendrá el carácter de ingreso directo y el saldo a favor que se determine podrá ser aplicado a las situaciones mencionadas en el segundo párrafo del artículo 20º, Título III, de la Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, presumiéndose, sin admitir prueba en contrario, que el referido saldo se compone en primer lugar con el impuesto ingresado conforme con esta Resolución General.

Art. 9º — El importe de la deuda contraída por las empresas mencionadas en el artículo 2º, como consecuencia de la operación efectuada con su proveedor, corresponderá ser reducido en el importe consignado en el comprobante que se emita de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º.

Art. 10. — El importe del impuesto al valor agregado indicado en los comprobantes que se extiendan de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º, deberá ser ingresado por las empresas mencionadas en el artículo 2º en los siguientes plazos:

a) hasta el penúltimo día hábil del mes siguiente a aquel en el cual se perfeccionaren los hechos imponibles comprendidos en el presente régimen: cuando el ingreso se efectuare en efectivo;

b) hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada en el inciso anterior, cuando el ingreso se efectuare mediante cheque emitido por los responsables comprendidos en jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales o de las divisiones Recaudación Nros. 1 a 16;

c) hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha fijada en el inciso a): cuando el ingreso se efectuare mediante cheque emitido por los demás responsables.

El mencionado ingreso deberá ser realizado utilizando la boleta de depósito F. 9/D, en las instituciones que, para cada caso, se indican a continuación:

1. De tratarse de responsables que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales o en las Divisiones Recaudación Nros. 1 a 16: en la oficina Nº 53 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

2. De tratarse de los demás responsables: en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que se encuentre ubicada en la jurisdicción de su domicilio.

Art. 11. — Las empresas inscriptas en el Registro Especial dispuesto por el artículo 5º con relación a las adquisiciones de bienes y servicios mencionados en el artículo 3º realizadas en cada período fiscal, quedan obligadas a informar:

1. Nombres y apellido o denominación social, domicilio y número de inscripción en el impuesto al valor agregado o, en su caso, clave única de identificación tributaria del proveedor.

2. Fecha de emisión de la factura o documento equivalente y, en su caso, número del mismo.

3. Importe de la operación realizada y del impuesto al valor agregado facturado por el proveedor.

4. Número de comprobante emitido de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º y su correspondiente fecha.

5. Con relación a lo previsto por el artículo 10, fecha y forma de los importes depositados.

Art. 12. — Las empresas proveedoras deberán informar respecto de las operaciones objeto del presente régimen, efectuadas en cada período fiscal:

1. Denominación, domicilio y número de inscripción en el impuesto al valor agregado o, en su caso, clave única de identificación tributaria de la empresa.

2. Número de factura de venta o documento equivalente y fecha de emisión.

3. Monto total de la operación o de cada factura e importe consignado en concepto de impuesto al valor agregado.

4. Número y fecha del comprobante emitido por la empresa conforme a lo dispuesto por el artículo 7º.

Art. 13. — Las obligaciones establecidas por los artículos 11 y 12 se complimentarán por año calendario mediante presentación del formulario de declaración jurada Nº 389 que se aprueba por la presente. La mencionada presentación corresponderá efectuarse ante la dependencia correspondiente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

A dicho efecto, procederá la utilización y entrega de soportes magnéticos, observando los requerimientos previstos por la Resolución General Nº 2733.

Art. 14. — Este Organismo informará mediante resolución general la nómina de las empresas que hubieran dado cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 5º.

Art. 15. — Las empresas inscriptas en el Registro Especial creado por el artículo 5º que no den cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución y aquellas que reuniendo los requisitos del artículo 2º omitan inscribirse, serán pasibles de las sanciones previstas para los agentes de percepción por la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Art. 16. — Las disposiciones de esta Resolución General serán de aplicación para los hechos imponibles que se perfeccionen entre el día 1º de setiembre de 1988 y el día 31 de agosto de 1989, ambas fechas inclusive.

Art. 17. — Las empresas que efectúen percepciones de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 2765 y sus modificaciones, no deberán inscribirse en el Registro Especial creado por la presente Resolución General, quedando excluidas de sus disposiciones.

Art. 18. — Regístrese, publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

IMPUESTOS

Res. 2866/88 -DGI

Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Régimen especial de ingreso del gravamen. Resoluciones Generales Nros. 2765 y sus modificaciones y 2782. Su modificación.

Bs.As., 12/7/88.

VISTO el régimen especial de ingreso del gravamen establecido por la Resolución General Nº 2.865 y,

CONSIDERANDO:

Que este Organismo a través del dictado de las Resoluciones Generales Nros. 2.765 y sus modificaciones y 2.782, ha creado regímenes especiales de ingreso.

Que los respectivos artículos 3º de las mencionadas normas enumeran las empresas exluidas de los aludidos regímenes.

Que consecuentemente se hace necesario incorporar a los citados artículos 3º el sistema implementado por la Resolución General Nº 2.865.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio, de las atribuciones conferidas por los artículos 7º y 31 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse la Resolución General Nº 2.765 y sus modificaciones, y la Resolución General Nº 2.782, en la forma que a continuación se establece:

— Incorpórase en el artículo 3º de cada una de las normas precitadas, como inciso d) el siguiente:

"d) Inscriptas en el Registro Especial previsto por el artículo 5º de la Resolución General Nº 2.865."

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 31.286/88-JNG

Régimen de adquisición de carne de novillo en pie.

Bs. As., 13/4/88.

VISTO las resoluciones ME Nº 466 del 14 de mayo de 1987, aprobando la metodología del reglamento propuesto por la Comisión creada por resolución ME Nº 402, del 30 de abril de 1987, para la compra de novillo en pie y lo dispuesto en la resolución ME Nº 101 del 8 de febrero último, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la resolución mencionada en primer término, esta Junta debe comprar carne de novillo en pie, por cuenta y orden de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dictando las normas pertinentes.

Que la resolución ME Nº 101 faculta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para que fije los períodos de compra de carne de novillo en pie en las condiciones establecidas en la resolución ME Nº 466.

Que el reglamento propuesto por la Comisión creada por la citada resolución ME Nº 402 satisface los requerimientos necesarios para iniciar las compras en consideración, sin perjuicio de que se pueda encarar su ampliación y/o modificación en la medida que así se advierta en el futuro.

Por ello,

LA JUNTA
NACIONAL DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La Junta Nacional de Granos adquirirá carne de novillo en pie para entregar en los próximos meses de julio, agosto, setiembre y octubre, según comunicados de compra a emitirse periódicamente, en las condiciones establecidas por la presente.

Podrán operar por este régimen todos aquellos consignatarios de hacienda que al momento de suscribir las respectivas ofertas se encuentren debidamente habilitados para operar en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers.

Art. 2º — Las compras serán de novillos cuyo peso en pie, puesto en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, a la entrega sea de entre 401 y 470 kgs. por cabeza.

Art. 3º — La hacienda a entregar deberá tener un adecuado grado de terminación y condiciones generales de entrega, quedando excluidas las razas Indicas, Holando Argentino y cuarterones.

Art. 4º — La calidad, grado de terminación, peso y raza de los novillos que se entreguen será fiscalizada por la Junta Nacional de Carnes, cuyos dictámenes revestirán el carácter de irrecurribles.

Art. 5º — A los fines de la compra, los vendedores deberán efectuar sus ofertas por escrito indicando la cantidad de kilogramos y el período de entrega de los novillos. A este último efecto los meses se dividirán en quincenas.

Las ofertas no podrán ser inferiores para cada quincena a los DOCE MIL (12.000) kilogramos ni superiores a los CIENTO VEINTE MIL (120.000) kilogramos por vendedor.

Art. 6º — El precio del kilogramo de carne será fijado por la Junta Nacional de Granos y dado a publicidad en debida forma, indicándose en el mismo momento, la fecha hasta la que se recibirán las ofertas.

Art. 7º — Las ofertas serán presentadas a través de firmas consignatarias, mediante la utilización del formulario que como anexo I de la presente también se aprueba, en el cual se determinará un plazo de mantenimiento de las mismas de cinco días hábiles.

Art. 8º — Las ofertas serán recibidas por el Centro de Consignatarios de Productos del País donde se procederá a agruparlas por orden de presentación y hasta cubrir la cantidad de kilogramos que la Junta Nacional de Granos establezca para cada quincena. Las ofertas que excedan el tonelaje dispuesto serán ordenadas mediante sorteo por el citado Centro y serán tenidas en cuenta como sustitutivas de aquellas que resulten rechazadas.

Art. 9º — Una vez remitidas las ofertas a la Junta Nacional de Granos, las mismas serán analizadas por una Comisión integrada por representantes de las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Comercio Interior, de las Juntas Nacionales de Carnes y Granos y un representante del Centro de Consignatarios de Productos del País designado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la que aconsejará la aceptación o rechazo de las mismas, siendo su opinión así como la decisión que en su mérito tome la Junta Nacional de Granos, de carácter irrecurrible, no dando derecho alguno de reclamo al oferente.

Art. 10. — La Junta Nacional de Granos podrá desechar aquellas ofertas que sean efectuadas a través de firmas consignatarias cuya participación en operaciones regladas por la presente superen porcentajes razonables de lo usualmente consignado a las mismas.

Art. 11. — A los fines de evaluación de la oferta el vendedor deberá consignar en el formulario anexo la cantidad de hacienda del tipo de la que ofrece, propiedad del mismo y detalle de los bienes que servirán de garantía de cumplimiento de las obligaciones que asume.

Art. 12. — En caso de aceptación de la oferta por la Junta Nacional de Granos, el contrato quedará perfeccionado con la sola puesta a disposición del consignatario autorizado, de una copia del mismo refrendada por la compradora. El pago se efectuará en la Junta Nacional de Granos por el 93 % del valor de lo vendido, a favor del consignatario interviniente dentro de los CUATRO (4) días hábiles de cerrada la operación, el saldo será retenido en concepto de gastos de comercialización.

El porcentaje del 7% que se retiene incluirá todos los gastos que se devenguen por los siguientes conceptos: derecho del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, aportes y contribuciones al Ministerio de Acción Social, aportes a S.E.N.A.S.A., comisión Consignatario, garantía Consignatario, gastos fijos Consignatario (incluye todos los gastos de arreo, desembarco, alimentación, etc., sellado de operaciones y gastos de la Junta Nacional de Granos).

La retención efectuada no incluye aquellos gastos que se ocasionen como consecuencia de la remisión por parte del productor vendedor de ganado que no reúna las condiciones pactadas de entrega, los que serán facturados por el consignatario interviniente en forma directa al productor.

Asimismo el consignatario interviniente deducirá al momento del pago al vendedor del 93 % del valor de lo comprometido, los importes correspondientes a impuestos de ingresos brutos u otra tributación que le corresponda a aquél.

Art. 13. — La entrega de lo vendido se efectuará dentro de la quincena comprometida por el vendedor, quedando en caso contrario constituido en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. Cuando razones de fuerza mayor impidan la entrega, el vendedor deberá comunicarlo en forma inmediata a la Junta Nacional de Granos quien analizará el caso pudiendo, como excepción, prorrogar los plazos de entrega.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes de común acuerdo podrán alterar los plazos de cumplimiento de las entregas.

Art. 14. — La hacienda será remitida dentro de la fecha pactada al Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, donde será subastada públicamente por el consignatario interviniente. La subasta se hará con pago al contado.

Art. 15. — En la guía de campaña que ampare la remisión de la hacienda al Mercado Nacional de Hacienda de Liniers deberá hacerse constar que la tropa se halla afectada a la operación efectuada con la Junta Nacional de Granos.

Art. 16. — Por la venta que se efectúe en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, el consignatario interviniente efectuará una liquidación con la cual se multiplicará el valor obtenido por kilogramo por el afectado al contrato y deduciendo los gastos de venta proporcionales a dicho kilaje, abandonándose el importe líquido que resulte a la Junta Nacional de Granos, dentro de los CUATRO (4) días hábiles; los pagos a efectuar por el consignatario deberán ser realizados dentro de los plazos pactados, en dinero efectivo o mediante cheque cuyo plazo de acreditación no supere tal plazo, teniendo dicho pago efectos liberatorios de las obligaciones asumidas por el vendedor y el consignatario interviniente, debiendo consignar el detalle de los gastos de comercialización efectivamente incurridos y los que perciba usualmente en concepto de comisión, derecho de garantía y gastos fijos. El remanente que pudiera existir será acreditado por el consignatario en la cuenta del vendedor.

Art. 17. — El consignatario interviniente asumirá en cada caso y por el solo hecho de su participación, el carácter de deudor solidario, liso y llano pagador de todas las obligaciones que surjan del contrato, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división.

Art. 18. — En el carácter asumido por el consignatario en el artículo anterior, deberá efectuar los pagos que le sean requeridos mediante telegrama colacionado remitido al efecto en el domicilio por él constituido, dentro de las 48 horas de serle requerido, bajo apercibimiento de quedar la Junta facultada para iniciar las acciones judiciales correspondientes en caso contrario. Sin perjuicio de las acciones legales, la falta de pago en el plazo establecido hará pasible al consignatario de la suspensión de la autorización para actuar en tal carácter, a cuyo efecto la Junta Nacional de Granos cursará la pertinente comunicación a su similar de Carnes.

Art. 19. — En caso de incumplimiento de entrega por parte del vendedor en los plazos establecidos, éste quedará constituido en mora de pleno derecho y la Junta podrá optar entre hacer cumplir el contrato requiriendo la entrega compulsiva de lo vendido con más un adicional en concepto de punitorio del 0,03 % diario de los kilogramos vendidos hasta la fecha de la efectiva entrega, o reclamar el valor de lo abonado debidamente ajustado según el precio que surja del promedio ponderado de las operaciones con ese tipo de ganado anterior a la cancelación de la deuda. A los importes que surjan de tal actualización se le adicionará un veinte 20 % en concepto de recargo por incumplimiento.

Art. 20. — En caso de incumplimiento en cuanto a la cantidad comprometida y siempre que ésta no supere el 20 % de lo vendido, la Junta optará en lo términos del artículo anterior entre hacer cumplir el saldo con los intereses allí indicados en kilogramos o dar por resuelto el contrato por lo incumplido y requiriendo el pago de lo adeudado en la forma indicada en el mencionado artículo. En este último caso el recargo por el incumplimiento será del 10 % de lo no entregado.

Art. 21. — En caso de incumplimiento en la calidad y grado de terminación del ganado entregado la Junta podrá optar entre: a) dar por cumplida la entrega y liquidar las diferencias de precio. b) dar por resuelto el contrato como si existiera falta de entrega, y c) intimar al cumplimiento de entrega en las condiciones pactadas.

En el caso a) las diferencias se liquidarán tomando en cuenta el precio obtenido por el lote remitido y el precio ponderado de las operaciones del último día hábil en que se hayan efectuado subastas de novillos de la calidad de los efectivamente adquiridos. En este caso se liquidará en concepto de punitorio un recargo del 5 % del valor ajustado del contrato.

En el caso b) se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 con los recargos allí establecidos.

En el caso c) se comunicará la fecha en que deberá procederse a la nueva entrega, la que deberá realizarse en un plazo no mayor de DIEZ (10) días corridos, ajustándose hasta la fecha del cumplimiento total de lo adeudado el total de kilogramos con el interés del 0,03 % por kilogramo y por día. Asimismo se impondrá un recargo del 3% del valor ajustado de lo comprado.

De no producirse la entrega en el nuevo plazo otorgado estará a lo dispuesto en el artículo 19 de la presente.

Art. 22. — Todas las deudas que surjan a favor de la Junta Nacional de Granos por incumplimiento de los contratos celebrados bajo el presente régimen devengarán un interés a favor de la misma sobre capitales actualizados del 8 % anual desde la fecha de percepción de los importes a reintegrar, o desde la mora en el pago de aquellos impuestos en concepto de recargos.

Art. 23. — El consignatario interviniente retendrá en todos los casos de los artículos 20 y 21 el importe que se obtenga de la venta de toda la hacienda que se remita para cumplir los contratos fuera de condiciones de peso, grado de terminación, calidad o raza, procediendo a ponerlos a disposición de la Junta Nacional de Granos, quien procederá a aplicarlos a la cancelación total o parcial de las deudas que existieran o a liberar los mismos para su reintegro al vendedor.

Art. 24. — Apruébase el formulario que servirá de constancia de oferta y cierre de operación, el que será distribuido por el Centro de Consignatarios de Productos del País, quien deberá controlar la debida habilitación del requirente para operar en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers y consignar en el recibo respectivo la numeración de los formularios entregados. El citado Centro podrá percibir por certificado entregado un pago en concepto de reembolso de los gastos e impresión incurridos, debiendo controlar la Junta Nacional de Granos el importe que a tal efecto se establezca.

Art. 25. — Las ofertas deberán ser presentadas por triplicado quedando en caso de aceptación el original para la Junta Nacional de Granos, una copia para el vendedor y otra para el consignatario interviniente.

Asimismo la firma de este último deberá certificarse por Escribano o Juez de Paz, quien indicará en caso de representantes que los mismos poseen facultades legales para el otorgamiento del acta.

Art. 26. — Por razones de orden administrativo, deberá confeccionarse un formulario para cada quincena de entrega ofertada, limitándose la cantidad de kilogramos para cada período de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º.

Art. 27. — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha.

Art. 28. — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 29. — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva. — Carlos F. Rosa. —

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Res. 31.557/88-JNG

Amplíase el sistema establecido por la Resolución Nº 31286.

Bs. As., 6/7/88.

VISTO la resolución "JNG" nº 31286, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la operatoria de compras de carne de novillo en pie en vigencia, se hace necesario ampliar dicho sistema permitiendo la participación de los consignatarios de ganado del interior del país adheridos a la Cámara Argentina de Consignatarios de Ganado.

Que los participantes de la Comisión integrada de acuerdo a lo reglamentado por el artículo 9º de la citada norma no tienen objeción al respecto.

Que la Subsecretaría de Ganadería lo ha solicitado en forma expresa.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL
DE GRANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 1º de la resolución "JNG" nº 31.286 por el siguiente:

"Podrán operar por este régimen todos aquellos consignatarios de hacienda que al momento de suscribir las respectivas ofertas se encuentren debidamente habilitadas para operar en el Mercado Nacional de Hacienda de Liniers y todos aquellos consignatarios del interior del país asociados a la Cámara Argentina de Consignatarios de Ganado".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 14 de la resolución "JNG" nº 31286 por el siguiente:

"La hacienda será remitida dentro de la fecha pactada al Mercado Nacional de Hacienda de Liniers, donde será subastada públicamente por el consignatario interviniente o por la Cámara Argentina de Consignatarios de Ganado en caso de que hubiere intervenido en la oferta un consignatario asociado a dicha Cámara.

La subasta se hará con pago al contado".

Art. 3º — Agrégase a la redacción original del artículo 15 de la resolución "JNG" nº 31286 lo siguiente:

"Las guías de consignación por operaciones en las que interviniera la Cámara Argentina de Consignatarios de Ganado se realizarán a nombre de dicha Cámara".

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio B. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva. — Carlos F. Rosa.

TRIGO

Res. 31.558/88 -JNG

Actualízanse los precios establecidos por las Resoluciones Nros. 31.383 y 31.401.

Bs. As., 6/7/88.

VISTO las Resoluciones "JNG" Nos. 31.383 y 31.401 referente a las compras de trigo pan con pago anticipado y certificación a cosecha (semilla), y

CONSIDERANDO:

Que la variación del precio de mercado de las distintas categorías de semilla hace necesario reajustar los importes fijados por cada 100 kgs. en la mencionada resolución.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízanse los precios establecidos para las distintas categorías de semilla según el punto 6 del Anexo I de las Resoluciones "JNG" Nos. 31.383 y 31.401 a los siguientes valores:

CATEGORIA SEMILLA	IMPORTE ₳
a. 1 Original	270
a. 2 Fiscalizada 1º Multiplicación	184
a. 3 Fiscalizada 2º Multiplicación	176
a. 4 Fiscalizada 3º Multiplicación	168
a. 5 Identificada	152

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 8 de julio de 1988 inclusive.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Neill. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva. — Carlos F. Rosa.

LINO

Res. 31.559/88 -JNG

Actualízase la relación de canje de gas-oil por lino.

Bs. As., 6/7/88

VISTO la resolución "JNG" nº 31400 que aprueba la reglamentación de compras de lino con pago anticipado y certificación a cosecha (gas-oil), y

CONSIDERANDO:

Que le precio de venta al público del gas-oil se ha actualizado con vigencia a partir del 2 del corriente.

Que se hace necesario producir una actualización en la relación de canje en función del valor de este insumo y la cotización del lino a futuro.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízase la relación de canje de gas-oil por lino establecida mediante resolución "JNG" nº 31541 a la siguiente:

LITROS GAS OIL	KGS. OBJETO DE LA OPERACION
1000	1450

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia para las operaciones que se presenten a partir del 11 de julio de 1988.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. Héctor N. Neill. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva. — Carlos F. Rosa.

GIRASOL

Res. 31.560/88 -JNG

Actualízase la relación canje gas-oil por girasol.

Bs. As., 6/7/88.

VISTO la resolución "JNG" nº 31451 que aprueba la reglamentación de compras de girasol con pago anticipado y certificación a cosecha (gas-oil), y

CONSIDERANDO:

Que el precio de venta al público del girasol se ha actualizado con vigencia a partir del 2/7/88.

Que se hace necesario producir una actualización en la relación de canje en función del valor de este insumo y la cotización del girasol a futuro.

Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízase la relación de canje de gas-oil por girasol establecida mediante resolución "JNG" nº 31540 a la siguiente:

LITROS DE GAS-OIL	KGS. OBJETO DE LA OPERACION
1.000	1.550

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 11/7/88.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan C. Meroi. — María I. Peñalva. — Carlos F. Rosa.

TRIGO

Res. 31.561/88 — JNG

Prorrógase el plazo para la recepción de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de trigo pan de la campaña 1987/88.

Bs. As., 6/7/88.

VISTO las resoluciones "JNG" Nros. 31495, 31549 y 31554, y

CONSIDERANDO:

Que se estima prudente extender el plazo establecido en el artículo 1º de la resolución "JNG" Nº 31554 para la recepción de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de trigo pan de la campaña 1987/88, para embarques con destino a la República de Venezuela.

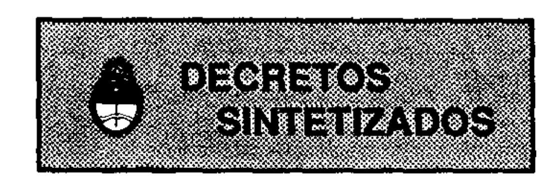
Por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 20 de julio de 1988, el plazo establecido en el artículo 4º de la resolución "JNG" nº 31495, prorrogado, a su vez por las resoluciones "JNG" Nos. 31549 y 31554, para la recepción de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de trigo pan de la campaña 1987/88, para embarque con destino a la República de Venezuela.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General a sus efectos. — Héctor N. Niell. — Francisco J. Tejerina. — Roberto E. Bermúdez. — Víctor J. Calzolari. — Horacio L. Goyeneche. — Carlos A. Ingaramo. — Juan. C. Meroi. — María I. Peñalva. — Carlos F. Rosa.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dec. Nº 249/88

Bs. As., 24/2/88

Autorízase el desplazamiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Dante M. CAPUTO a las ciudades de CARTAGENA DE INDIAS (REPUBLICA DE COLOMBIA), HAMBURGO (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA) BELGRADO (REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA), PARIS (REPUBLICA FRANCESA) y MADRID (ESPAÑA), con motivo de la Reunión del "Grupo de los Ocho" y la invitación formulada por el Gobierno de la REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA.

Dec. Nº 703/88

Bs. As., 8/6/88

Convalídase el desplazamiento del Ingeniero Juan Carlos CASTANO, funcionario del Instituto Nacional de Prevención Sísmica, a la ciudad de GINEBRA (CONFEDERACION SUIZA), entre los días 6 y 20 de marzo de 1988, donde integró la Delegación argentina ante la Conferencia de Desarme, en ocasión de la Reunión del Grupo de Expertos Científicos Encargado de Examinar e Identificar Fenómenos Sísmicos.

Dec. 782/88

Bs. As., 29/6/88

Convalídase el desplazamiento efectuado por el señor Ministro de relaciones Exteriores y Culto, Doctor D. Dante M. CAPUTO, a las ciudades de CARTAGENA DE INDIAS (REPUBLICA DE COLOMBIA), HAMBURGO (REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA), PARIS (REPUBLICA FRANCESA) y NUEVA YORK (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), quedando sin efecto el desplazamiento a las ciudades de BELGRADO (REPUBLICA SOCIALISTA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA) y MADRID (ESPAÑA), dispuesto por Decreto Nº 249 de fecha 24 de febrero de 1988.

Dec. Nº 685/88

Bs. As., 27/5/88

Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa —Ley 12.737— de la DIRECCION DE CONSTRUCCIONES DE EJERCITO, mediante Resolución Nº 206 (Acta Nº 1894) de fecha 5 de noviembre de 1987 y apruébase el Contrato de Compra - Venta, suscripto el 10 de noviembre de 1987, por el señor Director Nacional de Gendarmería, Comandante General D. Joaquín Matías URRUTY y por la otra parte, el señor Luis Gaspar TELLO, por el cual éste vende al ESTADO NACIONAL ARGENTINO —MINISTERIO DE DEFENSA— DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA, por el precio total de AUSTRALES VEINTICINCO MIL (₳ 25.000), una finca ubicada en la calle José Manuel Estrada Nº 1098 de la ciudad de JESUS MARIA, Provincia de CORDOBA.

Dec. Nº 832/88

Bs. As., 5/7/88

Destitúyese y dáse de baja de la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA al Alférez de Intendencia D. Alcides Alfredo SIVIERO.

Dec. 750/88

Bs. As., 21/6/88

Ratifícase la comisión "transitoria" cumplida a partir del 02 de enero de 1988 y por el término de NUEVE (9) días por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército General de División D. José Segundo Dante CARIDI, los Coroneles D. Mario Antonio REMETIN, D. Roberto Osvaldo CANO y el Teniente Coronel D. Osvaldo César QUIROGA, en visita oficial a la REPUBLICA DE ISRAEL.

Dec. Nº 687/88

Bs. As., 27/5/88

Promuévese al grado inmediato superior y con retroactividad al 31 de diciembre de 1987 al siguiente Personal Militar: CUERPO DE COMANDO "B", Capitán D. Eulogio Eduardo GONZALEZ (E. Gen. 2430); CUERPO DE LOS SERVICIOS GENERALES, Primer Teniente D. Raúl Horacio SONZOGNI (E. Cont. 3004).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dec. 772/88

Bs. As., 28/6/88

Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma SAMAGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA contra la Resolución

del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 409 del 30 de abril de 1986.

Dec. Nº 801/88

Bs. As., 30/6/88

Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el CENTRO DE AGRICULTORES CAÑEROS DE TUCUMAN contra la Resolución M.E. Nº 1.241 de fecha 30 de diciembre de 1986.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dec. 773/88

Bs. As., 28/6/88

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución Nº 1.734 bis/83 del ex-MINISTERIO DE ACCION SOCIAL por la agente de la DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL, Da. María Antonia LOBOS de HERRERA.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Dec. Nº 658/88

Bs. As., 26/5/88

Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1990 la vigencia de la planta no permanente de personal transitorio afectada al cumplimiento del PROGRAMA ALIMENTARIO NACIONAL que desarrolla el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, la cual fue aprobada con carácter plurianual por Decreto Nº 1565 del 29 de mayo de 1984, ampliada por su similar Nº 1351 del 22 de julio de 1985 y prorrogada su vigencia hasta el 31 de marzo de 1988 por Decreto Nº 1573 del 8 de setiembre de 1986.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

La Dirección Nacional de Migraciones por Resolución Nº 3696 del 23/12/87 –art. 2º–, canceló las residencias permanentes en el país de los ciudadanos coreanos Ji KIM, Kung Soo SEO, Yang Wuk KIM y Hun Wuk KIM, nacidos el 26/8/46, 5/1/53, 13/10/80 y 6/4/83.

e. 18/7 Nº 5393 v. 18/7/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 u$s 145,16 Nº 643.185 y 673.854 de Bonos Externos 1981. Esc. Carlos M. D'Alessio. Buenos Aires 29/6/88.

e. 18/7 Nº 10.974 v. 16/8/88

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
EXPEDIENTE Nº 600.239/88
NOTA ANCC Nº 658

Se hace saber a RAUL OMAR RODRIGUEZ, que en el expediente Nº 600.239/88, de la Adm. Nac. de Aduanas, que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital, Sec. de Actuación Nº 2 se ha dispuesto: ... ATENTO a las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de DIEZ (10) días a: RAUL OMAR RODRIGUEZ, a fin de que presente/n su/s defensa/s, ofrezca/n prueba/s y agreguen toda la documental que estuviere/n en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se econtrare; todo ello en los términos del Artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme Art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele/s, la infracción prevista y penada por el/los Arts. 986/7 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Arts. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado. (Art. 1034 del citado Texto legal). NOTIFIQUESE. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. – Dr. Julio E. Sanna – Jefe Int. Dpto. Contencioso Capital.

e. 18/7 Nº 5394 v. 18/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
EXPEDIENTE Nº 600.065/88
NOTA ANCC Nº 659/88

Se le hace saber a ISABELINO LEGUIZAMON, que en el expediente Nº 600.065/88, de la Adm. Nac. de Aduanas, con fecha 21/6/88, que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital, Sec. de Actuación Nº 2 se ha dispuesto: ATENTO a las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de DIEZ (10) días a: ISABELINO LEGUIZAMON, a fin de que presente/n su/s defensa/s, ofrezca/n prueba/s y agreguen toda la documental que estuviere/n en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare; todo ello en los términos del Artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme Art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele/s, la infracción prevista y penada por el/los Arts. 987 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Arts. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado. (Art. 1034 del citado Texto legal). NOTIFIQUESE. SE LE HACE SABER ASIMISMO QUE ABONADO DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EL MONTO MINIMO DE LA MULTA, SE PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION FISCAL Y EL PRESENTE NO SERA REGISTRADO COMO ANTECEDENTE, CONF. arts. 930/2 del C. A. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. – Dr. Julio E. Sanna. – Jefe Int. Dpto. Contencioso Capital.

e. 18/7 Nº 5395 v. 18/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
EXPEDIENTE Nº 600.065/88
NOTA ANCC Nº 660/88

Se le hace saber a JUAN PATRICIO GODOY, que en el expediente Nº 600.065/99, de la Adm. Nac. de Aduanas, con fecha 16/6/88, que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital, Sec. de Actuación Nº 2 se ha dispuesto: ATENTO a las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de DIEZ (10) días a: JUAN PATRICIO GODOY, a fin de que presente/n su/s defensa/s, ofrezca/n prueba/s y agreguen toda la documental que estuviere/n en su poder, o en su defecto, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare; todo ello en los términos del Artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme Art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele/s, la infracción prevista y penada por el/los Arts. 98/7 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Arts. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado. (Art. 1034 del citado Texto legal). NOTIFIQUESE. SE LE HACE SABER ASIMISMO QUE ABONANDO DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS HABILES EL IMPORTE MINIMO DE LA MULTA SE EXTINGUIRA LA ACCION FISCAL Y EL PRESENTE NO SERA REGISTRADO COMO ANTECEDENTE CONF. arts. 930/2 del C. A. – Dr. Julio E. Sanna. – Jefe Int. Dpto. Contencioso Capital. – QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 18/7 Nº 5396 v. 18/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho respecto de mercaderías que se encuentran involucradas en el expediente Nº 412.889/88, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital (Sección Rezagos y Documentación), sita en Dársena Norte Sección 7ª, que deberán constituirse en dicha dependencia para regularizar en el término de diez (10) días contados de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse a disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la Ley 22.415 Código Aduanero.

DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS

61.002: Una (1) máquina de coser eléctrica, doméstica marca Lihtzer, modelo 555 serial 063 origen Taiwan usada, con su correspondiente arranque. Una (1) alfombra usada, con deterioro, un (1) retazo de tejidos, libros, carpetas con apuntes, fotografías familiares, un (1) cassette, pinzas para depilar, tijeritas y biromes, todo usado.

e. 18/7 Nº 5397 v. 18/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

El Jefe de Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todas aquellas personas que se consideran con derechos respecto de mercaderías que se encuentran involucradas en el expediente Nº 412.890/88, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital (Sección Rezagos y Documentación) sita en Dársena Norte, Sección 7ª, que deberán constituirse en dicha Dependencia, para regularizar en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la ley 22.415 Código Aduanero.

DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS

ENCOMIENDAS

153.271	Folletos impresos.
68.194	Un (1) paquete de yerba mate.
68.669	Muestras de juegos de juntas para automotor con deterioro.
64.951	Un (1) rollito de lámina autoadhesiva para envases con deterioro.
57.717	Paq. de yerba mate con deterioro y una (1) lata de dulce, alterada.
60.991	Cuatro (4) libros impresos en general, con deterioro.
68.386	Un (1) libro con deterioro impreso en general de didáctica de la lectura.
68.200	Un (1) libro usado con deterioro s/corte y confección.
54.784	Una (1) muestra manufactura de plástico usada.
54.787	Muestra de tapa de plástico para distribuidor.
54.786	Muestra consistente de una (1) bomba de combustible para alcohonafta incompleta.
57.135	Paq. de yerba mate con deterioro.
68.670	Jueguitos de plástico con deterioro.
68.387	Folletos impresos sobre asociación de telegrafistas.
56.388	Un (1) cassette usado.
67.475	Muestrario de dos (2) mocasines y dos (2) zapatillas y un (1) pantalón vaquero.
71.671	Muestras de saborizantes para fiambre de morcilla con cebolla.
81.004	Un (1) pequeño xilófono de madera metal, un (1) librito y dos (2) cassettes, todo usado.
80.999	Prótesis dental (parte de dentadura postiza) de plástico y metal.
77.987	Dos (2) muestras de recortes de madera dura.
77.206	Muestras de curtientes sinténticas.
75.369	Muestras dos (2) bolsones de jean usados.
75.371	Muestras de cremas bronceadoras.
75.375	Paq. de alfajores en descomposición.
75.376	Una (1) caja de alfajores en mal estado y un (1) librito impreso con deterioro.
82.234	Medicamentos abiertos.
20.705	Tres (3) prendas para exteriores y un (1) juguete de plástico, réplica camión, todo usado.
150.740	Folletos impresos de carácter forestal.
0.464	Comestibles en latas.

e. 18/7 Nº 5398 v. 18/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

El Jefe del Departamento Comercialización de la Administración Nacional de Aduanas, hace saber a todas aquellas personas que se consideran con derechos respecto de mercaderías involucradas en el expediente Nº 418.185/87, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Capital (Sección Rezagos y Secuestros) sita en Dársena Norte, Sección 7ª, que deberán constituirse en dicha dependencia, para regularizar en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente, determinando su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 429, 434 y correlativos de la ley 22.415 Código Aduanero.

DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS

1) Dos (2) paliest con un peso bruto de 1.392 Kgs. marca PIENIAZEK AND EPELBAUN conteniendo: doscientos (200) cilindros goma lengua Shotted, con cinco (5) llaves realizadas por computadora.
2) Doscientos (200) cilindros goma Sholtted con llaves idem (it 1).
3) Cien (100) cilindros spider Shotted con llaves idem (it 1).
4) Quinientos (500) cerrojos para puertas.
5) Mil (1000) visagras para puertas.
Cincuenta (50) frentes de cerraduras 230.
Cincuenta (50) frentes de cerraduras 225.
Trescientos veinte (320) elementos de seguridad alta tecnología (Traba Volante) Nº 13.
Treinta (30) elementos de seguridad, alta tecnología (Traba Volante) Nº 16.
Cien (100) elementos de seguridad de alta tecnología (Traba Palanca).

e. 18/7 Nº 5399 v. 18/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA

Se hace saber a: DIAZ, Estaquio (D. N. I. Nº 12.116.684) Acta G. N. Nº 12/87 de fecha 11/3/87; CLEIMAN, Beatriz (D. N. I. Nº 4.480.315) Acta G. N. Nº 27/85 de fecha 14/4/85; GONZALEZ, Alberto (D. N. I. Nº 10.575.313) Acta G. N. Nº 62/85 de fecha 29/11/85; ZEBALLOS, Mario F. (D. N. I. Nº 8.208.418) Acta G. N. Nº 51/85 de fecha 28/4/85; que en las actuaciones de referencia ha recaido la Resolución cuyo texto se transcribe: Aduana de Campana 6/6/88. VISTO: los presentes actuados, iniciados en circunstancias de lugar, tiempo y modo, como da cuenta el Acta labrada en la oportunidad por el escuadrón de seguridad de Zárate Brazo Largo de Gendarmería Nacional de fojas 1/2 considerando el informe técnico de las mercaderías producido por el verificador actuante respecto de las mercaderías cuestionadas, estableciendo la clasificación arancelaria, el valor y aforo analizada en profundidad las presentes, se llega a la conclusión en las mismas que por la cantidad y valor de las mercaderías cuestionadas no se ha llegado a producir la comisión de la infracción prevista y penada en los arts. 985 y 987 del Código Aduanero, correspondiendo en consecuencia desestimar la presente denuncia en los términos del Art. 1090 inc. b) de la Ley 22.415, y no elevar en aprobación del superior la presente, toda vez que el monto de las mercaderías involucradas no supera el establecido por el art. 1115 inc. a) de la ley citada. NOTIFIQUESE Y CITESE AL CAUSANTE A SUS EFECTOS. CUMPLIDO DESE AL ARCHIVO. – Jorge Beovide – Subadministrador A/C de la Aduana de Campana.

e. 18/7 Nº 5400 v. 18/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA – (Art. 1037 del Código Aduanero – Ley 22.415)

Se hace saber a la Sra. TERCERO ROJAS, Agripina (C. I. 12.321.857) – Policía Federal –, que por el Sumario Contencioso Nº 014/88, el día 18 de agosto de 1988, deberá concurrir a las oficinas de la Aduana de Campana sita en Luis Costa Nº 651 – Campana– Buenos Aires, a fin de presenciar el aforo de la mercadería involucrada en el parte de Gendarmería Nacional Nº 669/87. En caso de no asistir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia. Art. 242 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) HORARIO DE 08,00 a 12,00 Hs. POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. – Jorge O. Beovide – Administrador A/C de la Aduana de Campana.

e. 18/7 Nº 5401 v. 18/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA – (Art. 1037 del Código Aduanero – Ley 22.415)

Se hace saber al sr. FERNANDEZ, Mario (CI 365.761) Policía de Asunción, que por el Sumario Contencioso Nº 02/88, el día 18 de agosto de 1988, deberá concurrir a las oficinas de la Aduana de Campana sita en Luis Costa Nº 651 - Campana - Buenos Aires a fin de presenciar el Aforo de la mercadería involucrada en el parte de Gendarmería Nacional Nº 260/86. En caso de no asistir al mismo, se procedera al Aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia Art. 242 del Código Aduanero (Ley 22.415). Horario de 08.00 a 12,00. Por lo tanto queda Ud. debidamente

notificado. Firmado Beovide, Jorge O. Administrador A/C de la Aduana de Campana.

e. 18/7 Nº 5402 v. 18/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CAMPANA — (Art. 1037 del Código Aduanero — Ley 22.415)

Se hace saber a: CHUQUEL, Florentino (L. E. 7.583.185) RNP, que por el Sumario Contencioso Nº 17/88, el día 18 de agosto de 1988, deberá concurrir a las oficinas de la Aduana de Campana sita en la calle Luis Costa Nº 651 — Campana— Buenos Aires, a fin de presenciar el aforo de la mercadería involucrada en el parte de Gendarmería Nacional Nº 298/86. En caso de no asistir al mismo, se procederá al aforo de oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia. Art. 242 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415) HORARIO DE 08,00 a 12,00 Hs. POR LO TANTO QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. — Jorge Beovide — Administrador A/C de la Aduana de Campana.

e. 18/7 Nº 5403 v. 18/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a: CIPOLA, Elbio Reynaldo Laureiro,D.N.I. Nº 92.191.069 (S. C. Nº 35/88); CUITIÑO MARRERO, Eugenia Dominga C. I. Nº 1.783.466-4 -(ROU) (S. C. Nº 33/88), que deberán presentarse en las oficinas de la Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo Nº 420 —Gualeguaychú— Entre Ríos, a fin de presenciar el aforo de las Mercaderías afectadas a los Sumarios de referencia, el día 4 de agosto de 1988, en el horario de 08,00 a 12,00 horas, en caso de no concurrir al mismo, se procederá de Oficio, perdiendo el derecho a reclamar del que establezca el Vista sin su presencia — Art. 242 C. A. Ley 22.415—.

Por lo tanto quedan Uds. debidamente Noficados. — Dr. Julio Carlos Lascano — Administrador Aduana de Gualeguaychú.

e. 18/7 Nº 5404 v. 18/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido MIGUEZ, Manuel Antonio, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 —6º Piso— Capital Federal. 12 de julio de 1988. — Susana Mónica Borsato a/c. División Beneficios.

e. 18/7 Nº 5405 v. 20/7/88

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 86

VISTO la presentación en el Expediente Nº 107/238/88, del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma FADAC S. A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 4540, y atento al cumplimiento de la Resolución ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar las variantes del surtidor simple de flujo continuo, marca WAYNE DRESSER, modelo 161 L, de Industria Brasilera. Aprobado por este Departamento mediante Expediente Nº 318.852/87 y Disposición Nº 110/87.

VARIANTE 1) Se agrega otro conjunto medidor conectado en paralelo con el expediente, con las unidades bombeadoras a mayor velocidad, lográndose así un caudal máximo de 150 litros/minuto, conformando un surtidor "simple" de "alto caudal" modelo 161 LH.

VARIANTE 2) Se modifica el gabinete y se agrega otro conjunto medidor en paralelo, obteniéndose así un surtidor "simple" de alto caudal modelo 171 LH, de 150 L/min, cuyas características se documentan en folios 18 al 28.

Art. 2º — Asimismo autorizar el uso optativo de los picos automáticos OPW-1 AS y OPW-7H en los surtidores modelos 161 L, 173 L, 702, 163 L, 171 L, 163 LH y 171 LH, según corresponda.

Art. 3º — Los instrumentos se precintarán de acuerdo a lo especificado en folios 6, 14, 21 y 26 del Expediente de referencia.

Art. 4º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa identificatoria.

Art. 5º — Asignar a las variantes presentadas modelos 161 LH y 171 LH, la misma característica codificada del modelo base (SM 10-678).

Art. 6º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. Alfredo L. Mel — Jefe del Departamento Metrología Legal — Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

e. 18/7 Nº 10.991 v. 18/7/88

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

La Junta Nacional de Granos notifica a la firma "MAPACU S. A." que en Expte. "JNG" Nº 801/87 se ha dictado la Resolución "JNG" Nº 31.302 del 11/5/88 que dispone lo siguiente:

Artículo 1º — Imponer a la firma "MAPACU S. A." inscripción Nº 24.054 multas equivalentes al 15 % del valor FOB de venta de la parte incumplida de las DJVE Nº 54.608/609/630/631/632 y 636 por los importes de ₳ 3.785,24 (Australes tres mil setecientos ochenta y cinco con veinticuatro centavos), ₳ 2.067,43 (Australes dos mil sesenta y siete con cuarenta y tres centavos), ₳ 11.237,30 (Australes once mil doscientos treinta y siete con treinta centavos), ₳ 1.960,62 (Australes un mil novecientos sesenta con sesenta y dos centavos), ₳ 970,57 (Australes novecientos setenta con cincuenta y siete centavos) y ₳ 7.183,69 (Australes siete mil ciento ochenta y tres con sesenta y nueve centavos).

Art. 2º — Dichas multas deberán hacerse efectivas en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, Av. Paseo Colón 367, Capital Federal en el término de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente.

Art. 3º — En caso de que la infractora no abonara las multas aplicadas en el artículo 1º, autorízase a la Gerencia Jurídica para que inicie y sustancie las acciones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes. Publíquese por tres (3) días. Buenos Aires, 4 de julio de 1988.

Dra. Ana María Castaño de Barrionuevo — 2ª Jefa — Dapartamento Asesoría — Gerencia Jurídica

e. 18/7 Nº 5406 v. 20/7/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

Atento el término establecido por la Resolución M. O. y S. P. Nº 237/85, los interesados podrán hacer llegar a esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO— en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos siguientes a la última publicación, sus objeciones respecto de la presente solicitud que se detalla, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE: Nº 83/88

EMPRESA: "LINEA Nº 76" S. A. de T. A.

TEMA: Fraccionamiento del TREINTA Y TRES (33 %) por ciento de los servicios entre NUEVA POMPEYA y SAAVEDRA en AVDA. RIVADAVIA y DONATO ALVAREZ, de acuerdo con el siguiente detalle: IDA DE NUEVA POMPEYA: su ruta hasta YERBAL y AVDA. DONATO ALVAREZ, donde estaciona:

REGRESANDO A NUEVA POMPEYA: por YERBAL, AVDA. DONATO ALVAREZ, AVDA. RIVADAVIA, su ruta.

— Sin modificación del parque móvil.

e. 18/7 Nº 11.020 v. 18/7/88

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 18/5

VISTO la Resolución Nº 1709/88 —TCN— mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por el Doctor José Luis GARCIA RIOS, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la inmediata cobertura del cargo vacante a fin de cumplimentar los objetivos fijados por la carta orgánica y la competencia que determina el Reglamento General de la Institución.

Que se han evaluado los antecedentes de los funcionarios de este organismo en condiciones de ser designados.

Que el Doctor Ricardo Alberto CAPURRO reúne las condiciones de idoneidad para el desempeño del cargo de Contador Fiscal General, además de los requisitos exigidos por el artículo 81 de la Ley de Contabilidad.

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 84 inciso 1) de la Ley de Contabilidad.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Designar en el Agrupamiento Administrativo-Personal Superior-Categoría 24 —Contador Fiscal General— al Doctor Ricardo Alberto CAPURRO (M. I. 7.374.781).

Art. 2º — La designación precedentemente dispuesta se imputará a: 1-20-10-001-0-339-000-1-11-1110-C.C.206.369 del presupuesto vigente para el corriente año (prórroga artículo 13 de la Ley de Contabilidad).

Art. 3º — Registrar. Por la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVA dar intervención a la Fiscalía destacada ante este Tribunal y remitir a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Por la DIRECCION DE PERSONAL notificar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar. — Roberto González Dosil. — Eduardo Cedale. — Néstor Mariano Victorero. — Luis Pedro Beccaria. — Alberto Pedro Porretti. — José Luis Devoto.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición de: 13/7/88.

e. 18/7 Nº 5265 v. 18/7/88

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES (ROSARIO)

"Por disposición de la Presidencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, se hace saber que se procederá a la destrucción de los expedientes tramitados sobre excepciones militares desde los años 1940 hasta los años 1960 inclusive. Los interesados en la conservación de los mencionados expedientes, deberán solicitarlos por escrito dentro del término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación, en la oficina de Superintendencia de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Rosario (art. 23 del Decreto Ley 6848/63 ratificado por la Ley 16.478").

e. 18/7 Nº 5407 v. 20/7/88

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Carlos Eduardo CHESSEL para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 21/87, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 13/7/88 al 15/7/88.

e. 18/7 Nº 5267 v. 20/7/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 22 de diciembre de 1987.
Art. 59 — Ley Nº 11.723

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

90885 - "ENCUENTRO EN CRISTO" - nº 11 = CAP. FED. XII/87

90886 - "SEGUROS" - nº 168 = CAP. FED. X/87

90887 - "NOTICIAS GREMIALES" - nº 70 = CAP. FED. XI/87

90888 - "PRENSARIO DE LOS ESPECTACULOS" - nº 171/72 = CAP. FED. XI/87

90889 - "NUEVA POMPEYA" - nº 722 = CAP. FED. XI/87

90890 - "EL ECO" nº 257/69 = SUNCHALES X/87

90891 - "PRESENTE" - nº 209 = GALVEZ XI/87

90892 - "LECTURAS Y LECTORES" - a.2 = nº 2 = CAP. FED. IX/87

90893 - "CONSTANCIA" - nº 3124 = CAP. FED. X/87

INSCRIPTAS.

90898 - "CUADERNOS PRACTICOS DE ORTOGRAFIA" = vol. 5 = f. 19/23 = aut. HUGO SALGADO = edt. AIQUE GRUPO EDITOR srl. = BAS. X/87

90902 - "NOMENCLADOR CARTOGRAFICO Y VADEMECUM DE LA CIUDAD DE CORDOBA, VILLA ALLENDE Y VILLA CARLOS PAZ" = 12º ED = auts. EMILIO CORNEJO (planos) - Vadem.: JORGE RAUL EGUIA. = CORDOBA X/87

edit. "DEPALMA" = BAS.:

90896 - "TRATADO TEORICO-PRACTICO DE DERECHO COMERCIAL" = t. III-B = auts. RAYMUNDO L. FERNANDEZ y OSVALDO R. GOMEZ LEO. = IX/87

90897 - "CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" = Coment. y conc.: PEDRO J. BERTOLINO X/87

90899 - "INFORMATICA Y DERECHO" = (tit. var.) = vol. I = auts. DANIEL RICARDO ALTMARK - RAFAEL A. BIELSA, y'o = IX/87

90900 - "ESTRUCTURAS EMPRESARIAS PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL" = reimpr. = aut. ROBERTO ROMERO ULLMANN. = X/87

90901 - "TRATADO TEORICO-PRACTICO DE DERECHO COMERCIAL" - t. I = reimpr. = auts. RAYMUNDO L. FERNANDEZ y OSVALDO R. GOMEZ LEO. = V/87

90903 - "DERECHO INFORMATICO" - auts. CARLOS M. CORREA - HILDA N. BATTO, y'o = VIII/87

90904 - "CONTRATOS" vol. 7 = 2º r = aut. ALBERTO G. SPOTA. = (SOCIEDAD CIVIL, y'o) = VIII/87

90905 - "MANUAL DE HISTORIA DEL DERECHO ARGENTINO" - aut. ABELARDO LEVAGGI = t. 2 = IX/87

90906 - "DERECHO TRIBUTARIO PROCESAL" - 3 = auts. JOSE MARIA MARTIN y GUILLERMO F. RODRIGUEZ USE. = IX/87

90908 - "CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" = aut. ANON. - Introd.: PEDRO J. FRIAS. = BAS. VIII/87

90907 - "FUEGO SIN DIOSES" = aut. CARLOS ENRIQUE BERBEGLIA. = edt. FUNDACION ARGENTINA PARA LA POESIA. = BAS. VII/87

por edit. "ANGEL ESTRADA Y CIA. sa" = BAS.:

91032 - "APRENDEX. MATEMATICA" - auts. NELLY VAZQUEZ DE TAPIA - ALICIA TAPIA DE BIBILONI = 11º ed = VI/87

91033 - "COSAS DEL MUNDO" - 5º gr. = aut. selecc.: ALICIA CH. DE LOPEZ OLACIREGUI - SILVIA ZULETA. = ilustrado = 10º ed = VIII/87 = y Apéndice.

91034 - "BIOLOGIA III" = aut. MAITENA G. DE COPELLO - VICTORIA PERES. - ilustrado = 7º ed = VIII/87

91035 - "UN MUNDO DE COSAS" = y Apéndice. = aut. ANON. - Selecc.: SILVIA ZULETA - ALICIA CH. DE LOPEZ OLACIREGUI, y'o = 10º edc - VII/87 (Apéndice 7º edc)

91036 - "DELANTALES BLANCOS" - 3º gr. = aut. DORA M. DE LUCHIA PUIG. = 7º ed VII/87 - y Apéndice

91037 - "MIS LECTURAS" = 6º gr. = aut. Selecc.: ALICIA CH. DE LOPEZ OLACIREGUI - SILVIA ZULETA y'o = 9º ed = Apéndice, 7º ed - VII/87

91038 - "IDEAS Y MATERIALES" = y Anexo = auts. ADRIANA VICTORIA ANDERSSON - BEATRIZ CAPIZZANO CAPALBO, y'o = VII/87

91039 - "BIOLOGIA II" - auts. MAITENA G. DE COPELLO - VICTORIA PERES. = 6º ed = IX/87

91040 - "CULTURA MUSICAL I" = aut. JULIO CESAR GARCIA CANEPA = 2º ed = VIII/87

91041 - "CULTURA MUSICAL II" = aut. JULIO CESAR GARCIA CANEPA = 2º ed = VIII/87

91042 - "DIDACTICA DE LA MATEMATICA" - niv. prim. = Seg. ciclo = aut. MARIA ESTHER REY. = VII/87

91043 - "APRENDEX. MATEMATICA" - 6º gr. = auts. NELLY VAZQUEZ DE TAPIA - ALICIA TAPIA DE BIBILONI - 11º ed - VII/87

91044 - "MANUAL ESTRADA. SUPLEMENTO PARA LA PROVINCIA DE LA PAMPA" = auts. VIOLETA DIEZ - NORMA BENITEZ, y'o = VII/87

91045 - "MANUAL ESTRADA. SUPLEMENTO PARA LA PROVINCIA DE CORRIENTES" - aut. JOSE ANTONIO NUÑEZ. = 6º edc = IX/87

91046 - "MANUAL ESTRADA. SUPLEMENTO PARA LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS" - aut. MARIA MERCEDES DEFILIPPE - ENRIQUETA DEL CARMEN DEFILIPPE. = 3º edc = IX/87

91047 - "MANUAL ESTRADA. SUPLEMENTO PARA LA PROVINCIA DE TUCUMAN" - auts. MARIA TERESA MURGA - MARTA ELENA DE EZCURRA. = 2º edc - VIII/87

91053 - "LA VOZ DE SAN JUSTO" - diario = prop. LA VOZ DE SAN JUSTO srl = dir. GREGORIO DAMIAN MARTINEZ - J. MIRTA MARTINEZ DE NORIA, y'o = nº 26565 = CBA. S. Francisco XII/87

91055 - "OJI" - quincen. = nº 511 = prop. CONGRESO JUDIO LATINOAMERICANO = dir: PEDRO JAIME OLSCHANSKY. = CAP. FED. 2º quinc. XI/87

91056 - "SALAMANCA" - anual = nº 3 = prop. GRUPO ESPELEOLOGICO ARGENTINO = dir: CARLOS A. BENEDETTO. = CAP. FED. XI/87

91057 - "EL PANADERO DE ROSARIO" - mens. = nº 1 = prop. ASOCIAC. INDUSTRIALES PANADEROS DE ROSARIO = dir. ERNESTO DEVALLE. = S. FE Rosario X/87

91058 - "ACINTACNIA" - mens. - a.3 - nº 26 = prop. Dir: JORGE G. SIFFREDI. = BAS. Castelar X/87

91059 - "BOLETIN DE LA CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ARGENTINO ALEMANA" = bimestr. = nº 5 = dir: GERT SCHIEFELBEIN. = CAP. FED. X/87

91060 - "EL IMPARCIAL" - seman. = nº 3164 = prop. Imprenta EL IMPARCIAL srl = dir: CARLOS F. BOLLA - JUAN A. BOLLA, y'o = BAS. San Pedro XII/87

91061 - "LA IDEA" - quinc. = nº 3377 = prop. Dir.: HUGO HECTOR CORCUERA. = BAS. R. de Escalada XII/87

91062 - "LA VOZ DE LOS LITUANOS EN LA ARGENTINA" = mens. = id. Lituano = prop: FRANCISCO OZINKAS. (y Direct.) = CAP. FED. V. Lugano XII/87

91063 - "GACETA DE PAZ" - diaria - nº 5824 = prop. GACETA DE PAZ srl = dir: ENRIQUE JOAQUIN REPETTI. = CAP. FED. XII/87

91064 - "CONVIVENCIA DEMOCRATICA" - mens. - nº 1 - prop. Ateneo CRISOLOGO LARRALDE = dir: RUBEN JUAN CARLOS GE. = CAP. FED. XI/87

91065 - "INOS" = Bolet. Inf. bimens. = nº 37 = prop. INSTITUTO NAC. DE OBRAS SOCIALES. = dir. VILMA MARIA L. TESSORE de DELVECCHIO. = CAP. FED. IX/87

91066 - "INFORMACIONES" = seman. = nº 916 = prop. CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA. = dir: ALDO BINELLO. = CAP. FED. XI/87

91067 - "PENSAR COLONENSE" = seman. = nº 128 = prop. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ - dir. NESTOR FABIAN BERGER = E. RIOS Colón 19/XI/87

91068 - "FUNDAPAZ -PUENTE" = trim. = nº 10 - prop. FUNDAPAZ Fundac. para el Desarrollo en Justicia y Paz = dir: ESTEBAN DE NEVARES. = CAP. FED XII/87

91069 - "EL MEDICO DEL TRABAJO" - bimens. = nº 1 = prop. ASOCIAC. DE MEDICINA DEL TRABAJO de la Pcia. de Córdoba - dir: JORGE ADRIAN MERCAU. = CBA. Río Cuarto X/87

91070 - "BRAFORD" = trim. = nº 10 = prop. ASOCIAC. BRAFORD ARGENTINA. = dir. JOSE MARIA PEREDA. CAP. FED. VI/87

91071 - "TENEMOS" = quincen. = nº 6 = prop. Dir: EDUARDO ARIEL VACCARISI. = BAS. Hurlingham XII/87

91072 - "BOLETIN INFORMATIVO CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANA" = a.30 = nº 251 - prop: C. COMERC. E INDUSTRIAL DE PARANA = dir: GUILLERMO H. GROTE. = E.R. Paraná IV/87

91073 - "ESQUIU" = seman. = nº 1442 - a.28 = prop. NUEVA EDITORIAL .s.a. - dir. LUIS EDUARDO LUCHIA PUIG. = CAP. FED. XII/87

91074 - "C.A.R.B.A.P." = mens. = nº 1 = prop. CONFEDERAC. DE ASOCIAC. RURALES de Bs. As. = dir: ARTURO NAVARRO. = CAP. FED. XI/87

91075 - "PRENSA LIBRE" - mens. = nº 1 = prop. ROBERTO MARIO BREY y JUAN LUIS GARIALDI = dir: ROBERTO MARIO BREY. = BAS. Villa Adelina IX/87

91076 - "ACTIVIDADES" = a.6 - nº 1 = prop. Dir. ANA LIA ROSSELLI. = BAS. XII/87 F. Varela

91077 - "ESPIRITU HUNGARO" = cast. Húngaro = mens. = nº 12 = prop. ASOCIAC. DE LOS HUNGAROS CATOLICOS EN LA ARGENTINA. = dir: LADISLAO DOMONKOS. = CAP. FED. XII/87

91079 - "EL CORREO DE LA UNESCO" = mens. - nº 10 = prop. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA. = dir. EDOUARD GLISSANT = FRANCIA París X/87 (Extranjera.)

91080 - "NOTI SHOPPING SUR" = mens. = nº 3 = prop. SHOPPING SUR .sa = dir: JORGE DARIO ORAZAR. CAP. FED. XII/87

91081 - "REVISTA ARGENTINA DE OPTICA" = trim. = nº 86 = prop. Dir. LORENZO PEDRO BALLA. = CAP. FED. IX/87

91082 - "TECNOLOGIA Y PRODUCCION" = a.I nº 3 = prop. Fundación OTTO KRAUSE. = dir: ALBERTO J. BERNARDINI. = CAP. FED. XI/87

91083 - "MANUAL FARMACEUTICO" = a.28= nº 330 - prop: EDIT. ALFA BETA sacyf y s = Dir: JUAN ANTONIO MARRARI (h.) = CAP. FED. XII/87

91084 - "EL PELUDO" = mens. = nº 1 = prop. RICARDO TEMI = dir. MARTIN HOUREST = CAP. FED. DIC./87

91085 - "MEDICINE" = mens. = nº 33 = 3º serie = prop. AP. AMERICANA DE PUBLICACIONES .sa. - dir: SERGIO R. MARQUINA. = CAP. FED. XII/87

91086 - "RESPIRACION" - trim. = vol. 2 = nº 4 = prop. ROQUE VALICENTI = dir: LUIS JULIO GONZALEZ MONTANER. = CAP. FED. XII/87

91087 - "ANGUS" = quincen. = nº 681 - prop. CORPORACION ARGENTINA DE ABERDEEN ANGUS. = dir: MARTIN LIZASO BILBAO. = CAP. FED. X/87

91088 - "ANGUS" - semestr. nº 168 = prop. CORPORACION ARGENTINA DE ABERDEEN ANGUS = dir: MARTIN LIZASO BILBAO. = CAP. FED. 1º semestre/87

DISCOS

por "WEA DISCOS srl." = BAS. X/87:

91015 - "Nº 80661": HOLA MAÑANA, y'o = aut. e Int: LARRY CARLTON.

91016 - "Nº 88060": AMOR EN LA RADIO - y'o = Int. FABIAN GALLARDO (y aut.)

91017 - "Nº 83060": MI PUEBLO MACHO COMO EL QUEBRACHO, y'o - Int. MARCELO VELIZ y Los Trigales

91018 - "Nº 80674": AHORA TE PUEDES MARCHAR - y'o = Int. LUIS MIGUEL, y'o

91019 - "Nº 80672": TEMA DE JAMES BOND, y'o = Int. JOHN BARRY = Banda son. pelíc.

91020 - "Nº 80669": TE HE ESTADO PERDIENDO = y'o = Int. NANCY MARTINEZ, y'o =

91021 - "Nº 80666": NACIONES UNIDAS, y'o = auts. var. = Int. KEEL.

91022 - "Nº 80658": DESPIERTA (EL GIGANTE DORMIDO) - y'o = Int. TWISTED SISTER

91023 - "Nº 80657": CUANDO UN HOMBRE AMA A UNA MUJER, y'o = Int. PERCI SLEDGE.

91024 - "Nº 80652": MINUANO (SEIS OCHO) - y'o = Int. PAT METHENY GROUP

Por Edit. "POLYGRAM DISCOS" = SAN LUIS VII - VIII/87:

91025 - "Nº 79036": EL BESO y'o - Int. THE CURE.

91026 - "Nº 67391": TODO A PULMON - y'o = aut. var. - Int. MERCEDES SOSA.

91027 - "Nº 67409": UN DIA DE GRACIA, y'o = aut. e Int. VICTOR HEREDIA.

91028 - "Nº 67401": PASAJE CAJARAVIL, y'o = Int. TESS.

91029 - "Nº 67406": SOMOS TRES, y'o = Int. SERGIO MASAL.

91030 - "Nº 64295": EL REGRESO DEL LADRON, y'o = Int. y aut. CACHO CASTAÑA

91031 - "Nº 64300": COMO LO BAILA VIRGINIA, y'o = Int: LOS TROPICALES DEL NORTE.

La presente lista comprende:

publicadas:	29
periódicas	34
discos:	17
	80==

Dra. Hilda Retondo
Directora Nacional del Derecho de Autor
Nº 5408

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 30 de diciembre de 1987.
Art. 59 Ley Nº 11.723

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57":

91968 - "PRESENTE" - nº 208 = GALVEZ X/87

91969 - "EL ARCANGEL" - nº 25 = CAP. FED. IX/87

91970 - "MUNDO DEL VIDEO" - nº 14 = CAP. FED. X/87

91971 - "TC...LA REVISTA" - nº 56 = CAP. FED. XI/87

91972 - "PROCURA MISIONAL B. A. JANSSEN" - a.X = nº 32 R. CALZADA I/88

91973 - "LA VOZ DE MI PARROQUIA" nº 1212/16 = TRISTAN SUAREZ X/87

91974 - "CABAL" - nº 40 - CAP. FED. XI/87

91975 - "EL CRUZADO" - nº 2651/55 = CAP. FED. XI/87

91976 - "BOLETIN DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA" = nº 565 - BAS. XI/87

INSCRIPTAS

Por Editorial: IBM Argentina .s.a.
Autor: ANONIMO Bs. As. XII/86

92058 - "VM/XA FACILIDADES DEL SISTEMA 5664-169"=

92059 - "PRODUC. SIST CRUZADOS / CONSUL 5668-918" =

92060 - "FACIL. PARA SIST. INTERAC. DE PROD. 5665-319" =

92061 - "5748-F03" - Fortrán vs. Compilador y librerías.

92062 - "5665-317" = Facilid. p. desarrollo de prog.

92063 - "5668-814" = Prod. sist. cruzados / A Ejecución

92064 - "5748-AP 1" = Lenguaje de Programación A.

92065 - "5740-XX 1" = Control de informac. de Clientes.

92066 - "5668-813" = Prod. sist. cruzados / A

92067 - "5664-173" = VM Opción de alta perfomance.

92068 - "5740-XYS" = VMS - JES 2.

92069 - "5796-BEN" = CADAM (R) 3D en Ejecución

92070 - "5668-824" = CPS / AD

92072 - "5740-XC 6" = VMS / SP

92073 - "5668-973" = Colecc. de Datos

92071 - "5664-176" Sist. Prof. de oficina

92074 - "5740-XXF" = Facil. defin. pantallas.

92075 - "5665-XA 2" = DFP

92076 - "5748-XXJ" = Sist. de Datos.

92077 - "5665-274" = Facilid. de medición de recursos

92078 - "5665-329" = DFHM

92079 - "5727-CB 1" = COBOL Comp. y Libr.

92080 - "5668-996" = BASIC / VM

92081 - "5665-327" = Prog. Fac. Datos archivos

92082 - "5668-949" = SMP / E.

92083 - "5668-825" = CSP / AE

92084 - "5668-958" = COCOL VS II

92085 - "5735-RC 5" – VTAM Aplic. comunic. de redes.

92086 - "5734-PL 3 – PL/I = Comp. y libr.

92090 - "5665-295" ==DFP

92089 - "5796-PYX" ==Video VS

92091 - "5665-313" == ACT / VTAM

92092 - "5665-948" = BASIC / MVS

92093 - "5660-281" == DPPX 6 SP

92094 - "5727-BA 1" == BASIC S/36

92095 - "5714-SS 1" – Progr. Control - 03/36 = 13/36 = 25/36

92096 - "5727-WP 3" = (8/8) Serv. Personales S /36

92097 - "5727-SS6" = (01/14) = Progr. Soporte de Sist.

92087 - "GEOMUNDO" = mens. = nº 12 = V. 11 = prop. EDITORIAL VANIDADES .sa. = dir: PEDRO J. ROMAÑACH. = CAP. FED. DIC/87

92088 - "IDEAS PARA SU HOGAR" = mens. = nº 12 = prop. Edit. VANIDADES .sa. = dir: GLORIA MARIA RAMOS CUE. = CAP. FED. XII/87

Obras editadas por: "INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR" = de aut.: ANONIMO = BAS.: hojas Cartográf.

92098 - "CERRO DE LAS MULAS" = 1 : 100000 XII/84

92099 - "CORDILLERA DE LA CORTADERA" = 1 : 100000 = X/84

92100 - "PASO DEL AGUA NEGRA" = San Juan XII/85

92101 - "PORTEZUELO DE CONCONTA" - San Juan XII/84

92102 - "ESTANCIA DE SAN FRANCISCO" - Río Negro X/85

92103 - "BAJO SANTA ROSA" - Río Negro XII/85

92104 - "CORDILLERA DEL ZANCARRON" - S. Juan X/85

92105 - "MEDANOS COLORADOS" - S. Juan V/85

92106 - "ESTABLECIMIENTO SAN PABLO" - R. Negro VI/85

92107 - "MALIMAN" = S. Juan X/85

92108 - "TALACASTO" = S. Juan IX/85

92109 - "VILLA HUIDOBRO" -CORDOBA X/85

92110 - "EL BOLSON" = R. Negro VII/85

92111 - "EL SALADO" - (Pje.) Río Negro XII/85

92112 - "CAITA CO (Pje.) R. Negro XII/85

92113 - "CERRO MESA" = R. Negro VI/85

92114 - "NIQUIVIL" - S. Juan XII/84

92115 - "CURACO" = (Pje.) R. Negro X/85

92116 - "PUCHUZUN" - S. Juan V/85

92140 - "LUJURIOSO" = tango Mús.: ERNESTO G. BAFFA - JOSE COLANGEAS. ed. EDAMI BAS. XII/87

por edit. "P.A.M.S.C.O." = BAS. XII/87:

92141 - "NI LO QUIERO PENSAR" - canc. Letr.: ADRIAN ZAMBELLI.

92142 - "ESTE AMOR NO VA MAS" - canc. Letr.: ADRIAN ZAMBELLI.

92143 - "PEGADO A TI" - canc. Letr.: ALEJANDRO VEZZANI.

92144 - "ELLA TIENE UN NO SE QUE" - canc. Letr.: ALEJANDRO VEZZANI.

92145 - "ESTE AMOR ES GRANDE GRANDE" - canc. Letr.: ALEJANDRO VEZZANI.

92146 - "CUENTALE QUE SOY TU AMANTE" - canc. Letr.: ALEJANDRO VEZZANI.

92147 - "ME ESTOY MURIENDO DE CELOS" = canc. Letr.: ALEJANDRO VEZZANI.

92148 - "ESTA HISTORIA LA CONOZCO" - canc. Letr.: ALEJANDRO VEZZANI.

92149 - "NI LO QUIERO PENSAR" - canc. Mús. ADRIAN ZAMBELLI.

92150 - "ESTE AMOR NO VA MAS" - canc. Mús. ADRIAN ZAMBELLI.

92151 - "PEGADO A TI" - canc. Mús. ALEJANDRO VEZZANI.

92152 - "ELLA TIENE UN NO SE QUE" - canc. Mús. ALEJANDRO VEZZANI.

92153 - "ESTE AMOR ES GRANDE GRANDE" - canc. Mús. ALEJANDRO VEZZANI.

92154 - "CUENTALE QUE SOY TU AMANTE" - canc. Mús. ALEJANDRO VEZZANI.

92155 - "ME ESTOY MURIENDO DE CELOS" - canc. Mús. ALEJANDRO VEZZANI.

92156 - "ESTA HISTORIA LA CONOZCO" - canc. Mús. ALEJANDRO VEZZANI.

92162 - "ATLAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA" = aut. ANON. = edt. INSTIT. GEOGRAFICO MILITAR. = BAS. CAP. III/87

92163 - "MANUAL DE PRENSA Y COMUNICACIONES" = aut. ANON. = edt. ASOCIACION CONCIENCIA. = BAS. XI/87

92135 - "MENSAJERO DE LA PAZ" = aut. ANON. = edt. MOVIMIENTO PARA LA PAZ UNIVERSAL = BAS. XII/87

92166 - "REFLEXIONES SOBRE FILOSOFIA OCCIDENTAL" = aut. y edit: DOMINGO H. LOGIUDICE = BAS. XII/87

92167 - "SALUD MENTAL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA" = aut. y edit: JUAN CARLOS GIMENEZ = BAS. XII/87

92168 - "FILOSOFIAS DE LA INDIA" = aut. ANONIMO = edt. CIRCULO YOGA SWAMI PRANAVANANDA = BAS. XII/87

92169 - "LOS ANGELES MUEREN EN PUNTA DEL ESTE" = aut. CELIA PETIT DE MURAT = edt. BRUGUERA XII/87

91170 - "HAGEO" = aut. MILTON SCHWANTES = trad: David y Etel DELGADO. = BAS. X/87

92171 - "CONSTRUCCION GUIA DE RUBROS" = B. Blanca y Sur Argentino = aut. y edit: ALFREDO C. MOLINA = BAS. B. Blanca XII/87

92172 - "ANTARTIDA. PASADO, PRESENTE.. ¿FUTURO?" = aut. ADOLFO E QUEVEDO PAIVA = edt. CIRCULO MILITAR = vol. 730 - BAS. X/87

por edit. "I.R.A.M." = Obras de autor: ANONIMO = BAS.:

92174 - "EVALUACION DE LABORATORIOS" = N.I. exp. 301 XII/87

92173 - "EVALUACION DE LABORATORIOS" = N.I. exp. 302 = XII/87

92175 - "EVALUACION DE LABORATORIOS" = N.I. exp. 300 - XII/87

92176 - "DROGAS PARA ANALISIS" - Nitrato de mercurio-II - NI. 21486 -XII/87

92195 - "BOLETIN INFORMATIVO CAICHA" = seman. = nº 250 - prop. C.A.I.CH.A. = dir: ARTURO CARLOS SANTO. = CAP. FED. XI/87

92196 - "CREATIVOS ARGENTINOS" = bimestr. = nº 14 = prop. Dir. JUAN LEONARDO DECUZZI. = BAS. S. Lugares XII/87

92197 - "CUADERNOS DE ECOLOGIA" = trim. = nº 1 = prop. Dir: WALTER ATILIO FONTANA. = CBA. cap. IX/87

VIDEO CASSETTES - Art. 34: Films en Blanco y Negro. (ART. 57): (Extranjera)

92177 - "EL DELATOR" The Informer = Producc.: CLIFF REID - J. FORD - RKO PICTURES - Libro: L.O'FLAHERTY - dir. JOHN FORD = Int. V. Mc LAGLEN y'o = EE.UU. 1935

92178 - "¡VIVA ZAPATA!" = Productor:. DARRYL F. ZANNUCK = Guión: J. STEINBECK = Mús. ALEX NORTH - Int: MARLON BRANDO y'o = Publicada en EE.UU. 1952

92179 - "LOS TRES CHIFLADOS" = vol. II = Producc.: JULES WHITE, y'o = Guiones: GLYDE BRUCKMAN, y'o = COLUMBIA CORPORATION = Publicado en USA 1945/35/36

92181 - "LOS TRES CHIFLADOS" = Festival = vol. III = Producc.: HUGH McCOLLUM, y'o = Guiones: CLYDE BRUCKMAN, y'o = Publicado en EE.UU. USA 1942/47/45/41.

92183 - "SISTEMA DE PROVEEDORES" = aut. ANON. = Edit.: INFOCOM .sa. = Progr. Objeto = BAS. 30/12/87

92187 - "SISTEMA DE GESTION DE VENTAS" = aut. ANON. = Edit.: INFOCOM .sa. = Progr. Objeto = BAS. 30/12/87

92188 - "SISTEMA DE CAJA Y BANCOS" = aut. ANON. = Edit.: INFOCOM .sa. = Progr. Objeto = BAS. 30/12/87

92189 - "SISTEMA DE SUELDOS Y JORNALES" = aut. ANON. = Edit.: INFOCOM .sa. = Progr. Objeto = BAS. 30/12//87

92182 - "SYSTEM LEX" = aut. y edit. GERARDO BOMEZ. = (tit. orig.: SUPER LAW) = BAS. CAP. DIC/87

Editadas por: "ARIES CINEMATOGRAFICA ARGENTINA . sa" = BAS.:

92191 - "GALERIA DEL TERROR" = Argum.: JUAN CARLOS MESA = Intérpr: ALBERTO OLMEDO, y'o = dir. ENRIQUE CARRERAS = Mús: MIKE RIVAS = Publicada en cines SARMIENTO y CALLAO - BAS. CAP. 9/7/87

92192 - "LOS COLIMBAS AL ATAQUE" = Libro: JUAN CARLOS MESA - Mús. MIKE RIVAS = Int: ABERTO OLMEDO y'o - Publicada en cines NORMANDIE - CAPITOL = BAS. CAP. 12/2/87

92193 - "DIRIGENCIA" = mens. = nº 71 = prop. EDITORIAL DIRIGENCIA. = dir: JORGE ALBINO MONTEFERRARIO. = CAP. FED. XI/87

92194 - "OVINA" = bimens. = nº 579/80 = prop. Dir. NESTOR GINES COLL = CAP. FED. X/87

92199 - "INDEX ECONOMICO" = mens. = prop. Dir: ALBERTO EDUARDO BIRENTZWAIG = CAP. FED. VII/87

92228 - "TODA LA TIERRA SU TIERRA" = aut. IVON FOURNERY. = Televisada por CANAL 7 = CAP. FED. XII/87

92230 - "FINES SERIOS" = aut. GERARDO TARATUTO. = Televis. por CANAL 7 = CAP. FED. XII/87

92229 - "GARDEL POR SIEMPRE GARDEL" = aut. CARLOS LORENZO CALVO. = Irradiada por LR 3 Radio Belgrano = CAP. FED. I/87

92231 - "ACTUACION GATO PETERS" = aut. RICARDO DANIEL PETERS. = Televis. por CANAL 13 = CAP. FED. IV/87

92232 - "NOTI SHOW" = aut. LIDIA MARTA RUBIO DE BECERRA. = Televis. por CANAL 7 = CAP. FED. VII/87

92233 - "BUSQUEMOS EL SOL" = aut. PATRICIA SUSANA SINTAS. = Repres. en ttro. DE LAS PROVINCIAS = CAP. FED. IX/86

92234 - "CLASS ENEMY" = Mús.: DANIEL ESCOLAR. = Publicada en ttro. HANGAR de CAP. FED. XI/87

92235 - "CLASS ENEMY" = Trad: MARCELO PEREZ RIVAS = Publicada en ttro. HANGAR de CAP. FED. XI/87 aut. orig.: NIGEL WILLIAMS.

92236 - "DE PIES Y MANOS" = aut. GONZALO FERNANDO BARREIROS. = (música) = Publicada en TTRO. EMPLEADOS DE COMERCIO de Rosario = S. FE VIII/87

92237 - "DALE QUE SOY" = aut. GUALBERTO RODRIGUEZ CORDOBA. (música) = Publicada en TTRO DEL ESTE = CAP. FED. VIII/87

92238 - "COMPLEJISIMA" = aut. mús.: GASTON GONCALVES. = Public. en ttro. EL VITRAL = BAS. CAP. X/87

92239 - "COMPLEJISIMA" = aut. DEBORA WARREN. = (letras) = Publicadas en TTRO EL VITRAL = BAS. CAP. X/87

92240 - "SOLAMENTE ESTAR" = Mús.: MARIO RUBEN LOZANO. = Publicada en ttro. EL VITRAL - BAS. CAP. XII/87

92241 - "SOLAMENTE ESTAR" - Texto: MARIO RUBEN LOZANO. = Publicada en ttro. EL VITRAL - BAS. CAP. XII/87

92242 - "Y YO DONDE DUERMO" = aut. ANTHONY MARRIOTT - y'o = Trad: JACQUES ARNDT - Adapt: ALBERTO BACCHI - EDUARDO ANTONIO FASCETTO. = Repres. en ttro. REGINA de Mar del Plata BAS. XII/87

92243 - "BAR CELO" = aut. DANIEL BARCELO - Televisada por CANAL 13 = CAP. FED. XI/87

92244 - "FUNDAMENTOS DE GEODESIA GEOMETRICA PARA ESTUDIANTES DE AGRIMENSURA" = auts: BERNARDO PEDRO ALCARAZ = ADRIAN CALOS. = edt. CENTRO Estudiantes de Ingeniería = Universid. de Morón = BAS. V/87

92245 - "PATOLOGIA DEL INTESTINO DELGADO" = auts. ERMAN E. CROSETTI - LUIS A. R. BOERR, y'o = EDIT. CIENTIFICA INTERAMERICANA .sa = IV/87

92246 - "RINCONES DE BUENOS AIRES" = aut. ALDO SESSA (FOTOGR.) = edt. EDICIONES COSMOGONIAS BAS. VI/87

Por edit. "CIENTIFICA INTERAMERICANA" = BAS.:

92247 - "ORTOPEDIA MAXILAR" = Atlas = aut. CARLOS R. GUARDO. = X/87

92248 - "GAMUTS EN ECOGRAFIA" = auts: CARLOS ALBERTO ELORZA - MIGUEL EDUARDO LO VUOLO, y'o colabs. = VIII/87

92257 - "LA ETICA DE LA ENFERMERA" = aut. VALENTINA VOMBERGER DE SUSTERSIC. = III/87

Por "EDICIONES PAULINAS" = BAS.:

92249 - "TRES MINUTOS DIARIOS PARA ESCUCHARTE" = aut. PAUL DEBESSE = X/87

92250 - "EL CAMPAMENTO: UNA AVENTURA" = aut. SILVIA STAIB DE CHANES. = X/87

92252 - "JESUS NOS DA LA VIDA NUEVA" = guía catequist. = 5º ed = aut. ANONIMO = IX/87

92253 - "DINAMICAS DE GRUPOS" = 1º 1º reimpr. = aut. MIGUEL CAVIEDES. = X/87

92254 - "DIOS NOS LLAMA A CRECER" = guía categ. = 5º ed = aut. ANONIMO = IX/87

92255 - "EL AMOR ES PURO" = 1º ed = 1º r = aut. P. ZEZINHO - trad.: MARTA DAMIANI. = X/87

92258 - "DISTANCIAS" = aut. SUSANA THENON. = edt. TORRES AGUERO EDITOR BAS. II/84

92259 - "FALORIA BIFRONTE" = aut. PABLO INGBERG. = edt. LIBROS DE TIERRA FIRME = BAS. XII/87

92260 - "SIDA: ESTADO ACTUAL DE LOS CONOCIMIENTOS" = auts. MARIA ELENA ESTEVEZ - LUISA SEAN y'o = edt. EDITORES CUATRO. = BAS. XII/87

Por "CIUDAD NUEVA EDITORIAL" = BAS.:

92251 - "MI DIALOGO CON LA VIDA" = aut. JACQUES ORFILA. = trad.: ANONIMA. = 2º edc. = IX/87

92256 - " MARIA, HUMANIDAD REALIZADA" = aut. CHIARA LUBICH = trad: FERNANDO GARCIA HERRERO y JOSE MARIA POIRIER. = X/87

92263 - "EL SEXO Y EL AMOR" - aut. CLAUDIO MINER. = trad: ANONIMA = XI/87

92261 - "MAS ALLA DE LA MENTE SUPER CONSCIENTE" 6º edc. - aut: ACARYA BODHESHANANDA AVADHUTA. = trad. SAMGIITA - NITYAVANII - JYOTIRMAYA = BAS. CAP. VI/87

92262 - "CUADERNO DE LA SALUD" = aut. ANONIMO (No fig.) = Edit. (y Solicit. Inscripc.): JOSE ESKENAZI. = CAP. FED. IX/87

92164 - "MENSAJES" - Extracto 8 = La Esperanza. = aut. ANONIMO = edt. MOVIMIENTO MARIANO SAN NICOLAS. = S. FE Rosario IX/87

92281 - "MEDICINA DE LA TERCERA EDAD" = mens. = nº 7 = prop. y Dir: HUGO BASIN. = CAP. FED. XII/87

92282 - "LA CALLE" - de Avellaneda - Lanús = diaria nº 3218 - prop. Dir: NESTOR LUIS SANTOS. = BAS. Avellaneda XII/87

92283 - "NOTI-HOPE" = mens. = nº 71 = prop. OBRA SOCIAL E. W. HOPE = prop. MIGUEL ANGEL ARBARELLO CAP. FED. XI/87

92284 - "CADIME" = bimestr. = nº 31 = prop. CAMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE MATERIALES ELECTRICOS = dir. PAUL E. I. FABRE. = CAP. FED. X/87

92285 - "CEBU Y DERIVADOS" = trim. = nº 437 = prop. ASOCIAC. ARGENTINA DE CRIADORES DE CEBU = dir: HELIO MARIO FERRARI. = CAP. FED. 3º trim./87

92286 - "CAICHA" = revista bimestr. = nº 48 = prop. CAMARA ARGENTINA DE LA IND. DE CHACINADOS Y AFINES = CAICHA = dir. ARTURO CARLOS SANTO. = CAP. FED. X/87

92287 - "EL FEDERALISMO HOY" = mens. = nº 1 = prop. Dir: ALEJANDRO RAFAEL VICENTE. = BAS. Avellaneda XII/87

92288 - "VOCES AL SERVICIO DE LOS AGENTES PASTORALES" = trim. = nº 9 = prop. Dir. ROBERTO MANUEL BORDA. = CAP. FED. X/87

92289 - "MENSAJERO APICOLA" = nº 4 - prop. TERZA HNOS. sa. = dir. ARMANDO OSCAR TERZA = CAP. FED. VI/87

92290 - "AIRE COMPRIMIDO E HIDRAULICA" - nº 259 = mens. = prop. PUBLICACIONES

ANTAR srl. = dir: ANTONIO ENRIQUE FONTOVA. = CAP. FED. X/87

92291 - "NOTI SHOW" = aut. RAUL BECERRA. = Televisada por CANAL 7 = CAP. FED. IX/87

DISCOS.

por "EMI ODEON" = saic = BAS. XII/87:

92031 - "Nº 20038": Sinfonía MANFREDO: de Tchaikovsky = dir: RICCARDO MUTI.

92032 - "Nº 20037": DON QUIJOTE - de Strauss = Int. ROSTROPOVICH - KARAJAN

92023 - "Nº 66848": DECI DECI DECI - y'o = Int. PAUL McCARTNEY

92024 - "Nº 66847": NO HABRA MAS NOCHES SOLITARIAS, y'o = Int. PAUL McCARTNEY

92025 - "Nº 20040": DESATA MI CORAZON, y'o = Int. JOE COCKER

92026 - "Nº 20043": QUE TIENE QUE VER EL AMOR CON ESO - y'o = Int. TINA TURNER

92027 - "Nº 17101": ESTA NAVIDAD - y'o = Int. MIJARES, y'o

92028 - "Nº18538": ELEGIA - y'o = Int. JOAN MANUEL SERRAT.

92029 - "Nº 17526": AMERICA LATINA, y'o = Int. QUILAPAYUN

92034 - "Nº 20035": LA BOHEME - de Puccini = Int. VICTORIA DE LOS ANGELES - y'o =

92035 - "Nº 68436": DICELO A LA LUNA - y'o = Int. MARTHA DAVIS.

92036 - "Nº 68534": ADENTRO DEL CIRCO ELECTRICO - y'o = Int. W.A.S.P.

92033 - "Nº 20036": LA BOHEME - de Puccini - Int. V. DE LOS ANGELES - s. TH. BEECHAM y'o = actos 2º y 3º

92030 - "Nº 20039": DAPHNIS ETC CHLOE - de Ravel = dir. A. PREVIN y Orqu. Sinf. de Londres

La presente lista comprende:

publicadas	137
periódicas	19
discos	14
	170

Dra. Hilda Retondo
Directora Nacional del Derecho de Autor
Nº 5409

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 23/88

OBJETO: Alquiler de oficinas.

Por un período de 3 (tres) años, a contar desde su adjudicación con opción a 3 (tres) renovaciones de hasta un año cada una, de las siguientes características:

Superficie útil de oficinas: 3.300 m². Asimismo, serán consideradas las ofertas que presenten cocheras optativas.

Ubicación: en el sector comprendido por la Avda. L.N. Alem, H. Yrigoyen, Av. Cerrito, Av. Córdoba. Se tendrá especial preferencia por aquellos inmuebles que se encuentren más próximos a la manzana delimitada por las calles Reconquista, Sarmiento, San Martín y Tte. Gral. J.D. Perón.

Apertura el 8 de agosto de 1988 a las 13 hs. Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento Contrataciones Edificio San Martín, 7º piso, of. 707), de 10 a 15 horas.

e. 18/7 Nº 5363 v. 22/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 35/88

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble para vivienda del Señor Subadministrador de la Aduana de San Lorenzo (Pcia. de Santa Fe).

Apertura: 3/8/88 a las 13,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3º piso - Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas o Aduana de San Lorenzo.

e. 18/7 Nº 5364 v. 19/7/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 67/88

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble para depósito de la Aduana de Bernardo de Irigoyen (Pcia. de Misiones).

Apertura: 3/8/88 a las 14,00 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3º piso - Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas o Aduana de Bdo. de Irigoyen.

e. 18/7 Nº 5365 v. 19/7/88

SENADO DE LA NACION

DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 36/88
Expte. Nº 8218/88

OBJETO: Locación de 49 equipos fotocopiadores.

Apertura: Día 26 de Julio de 1988, a las 15.00 horas.
En: Departamento de Compras — H. Yrigoyen 1849 — Capital.

Retiro de Pliego de Bases y Condiciones: Hipólito Yrigoyen 1849 — Cap. Dpto. Compras, en el horario de 9 a 20 hs.

e. 18/7 Nº 5366 v. 19/7/88

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
LICITACION PUBLICA Nº 24/88

OBJETO: Locación de un inmueble, departamento, casa o local.

Ubicado centro de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, por el término de dos (2) años.

Apertura: 29 de Julio de 1988 a las 17,00 horas en la calle Av. República Oriental del Uruguay s/n Ciudad de Curuzú Cuatiá Provincia de Corrientes.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C.F.R. (Delegación), Av. República Oriental del Uruguay s/n, Ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, en días hábiles en el horario de 9,00 a 12,00 y de 16,00 a 20,00 horas.

e.18/7 Nº 5413 v. 19/7/88

Rubro "B" OBRAS

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 6751/88

OBJETO: Obra: Perforación semisurgente Planta Industrial Ezeiza.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas, Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 9.30 a 17.00.

Valor del Pliego: ₳ 150.- y ₳ 15.- para las Bases Generales de Licitación de Obras, que serán abonados en el Dpto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, of. 605, Caja, Capital, dentro del horario de 10.00 a 15.00 hs.

Fecha de apertura: 9 de agosto de 1988 a las 10.30 horas.

e. 18/7 Nº 5367 v. 27/7/88

Rubro "C" SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 81/88
Expediente Nº A - 8192.

OBJETO: "Limpieza y restitución del perfil original del canal de desagüe de la zona del barrio."

Apertura: 1 de Agosto de 1988.
Hora: 10.00 (diez)

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429 — Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes hábiles, ó en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 18/7 Nº 5368 v. 22/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajo de instalaciones fijas en edificio de la Sucursal Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública con apertura de propuestas el día 8 de agosto de 1988 a las 15.00 hs., en el Departamento de Contrataciones — Callao 101, 3º piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia, en la Sucursal Villaguay y en la Gerencia Zonal en la Sucursal Concordia, Provincia de Entre Ríos.
Valor del pliego: ₳ 350.-

e. 18/7 Nº 5369 v. 19/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
PUERTO BARRANQUERAS (CHACO)
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: Concretar el cambio de cinta de embarque.

Llámase a concurso público de precios para la prestación de un servicio de mano de obra especializado para concretar el cambio de cinta de embarque Dos (NE) de esta Delegación de Puerto Barranqueras (Chaco).

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Julio de 1988, a las once (11,00) horas, en las Oficinas de Administración de la Junta Nacional de Granos — Delegación Puerto Barranqueras (Chaco), sita en Gaboto 2.800 de la mencionada Localidad Portuaria.

Retiro de Pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma de 7.00 a 13.00 horas y de 12.00 a 15.00 horas en la Gerencia de Administración y Finanzas — División Contrataciones y Suministros — Avda. Paseo Colón 359/79, 2º Piso Capital Federal.

e. 18/7 Nº 5370 v. 19/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
DIVISION CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 60/88 (2º llamado)
Expediente Nº A - 8144.

OBJETO: "Intercambiador de calor para sistema BY04 - W530."

Apertura: 26 de Julio de 1988.
Hora: 10.00 (diez)

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º Piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 horas, de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes hábiles.
Valor del pliego: Australes sesenta (₳ 60,00).

e. 18/7 Nº 5371 v. 19/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 52.88
Expediente E - 9135.88.

OBJETO: Por la provisión de accesorios galvanizados y de acero carbono forjado.

Apertura: 2/8/88
Hora: 11.00

Retiro de Pliegos:

En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8.00 a 12.00 horas.

En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, Lunes a Viernes (hábiles) de 9.00 a 11.00 horas.

Sin cargo.

e. 18/7 Nº 5372 v. 19/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
LICITACION PUBLICA Nº 54.88
Expediente E - 9061.88.

OBJETO: Por la provisión de accesorios de bronce, Marca Casucci.

Apertura: 2/8/88
Hora: 12.00

Retiro de Pliegos:

En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse Córdoba, C.C. Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 8.00 a 12.00 horas.

En Arribeños 3619, 3º Piso, Buenos Aires, Lunes a Viernes (hábiles) de 9.00 a 11.00 horas.

Sin cargo.

e. 18/7 Nº 5373 v. 19/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
LICITACION PUBLICA Nº 99
Expediente Nº 8156.

OBJETO: Adquisición de Terminal e impresora.

Apertura: 15 de Agosto de 1988, a las 13.00 horas.

Retiro de Pliegos: Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avenida del Libertador 8250 — Planta Baja — Oficina 319, Capital Federal, en días hábiles de 9.30 a 12.00 horas, sin cargo.

e. 18/7 Nº 5374 v. 19/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
DEPENDENCIA: FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA".
LICITACION PUBLICA Nº 17/88

OBJETO: Repuestos p/ laminador colada continua alambrón de aluminio.

Fecha de apertura: Se prorroga la fecha de apertura hasta el 4/8/88 — 11 horas.

Lugar de apertura: DGFM — Departamento Compras — 1º Piso — Of. 147, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Para mayor información y posterior adquisición del pliego de condiciones, dirigirse a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras) Avda. Cabildo 65 — 1º Piso — Of. 147 — Buenos Aires; exclusivamente en el horario de 9.00 a 12.00.

Valor del pliego: ₳ 100.- (Australes cien).

e. 18/7 Nº 5375 v. 22/7/88

FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 04/88

OBJETO: La venta de metales varios, chapas, caños, perfiles, redondos, etc.

Llámase a Licitación Pública de Ventas para el día 29/7/88 a las 10.00 horas.

Por el retiro de Pliego de Condiciones, a partir del 22/7/88. Dirigirse a la Fábrica Militar General San Martín, sita en la Calle: General Manuel N. Savio Nº 2750, San Martín Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7.30 a 14.00 hs. (Dirigirse a Sección Ventas), concurrir con documentos de Identidad.

e. 18/7 Nº 5376 v. 19/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: Adquisición de 30.000 baldes de polietileno de 10 litros de capacidad aproximadamente, con tapa de cierre hermético, marca SAIAR, modelo RQ y/o MODERN PLASTIC art. 210 o calidad similar.

Apertura: el 8 de agosto de 1988 a las 11 hs.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, oficina 707) de 10 a 15 hs.
Valor del pliego: A 75.-
e. 18/7 Nº 5377 v. 22/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de provisión y colocaciones de instalaciones fijas, en Edificio de la Agencia Parque Patricios, Capital Federal.

Licitación Pública con apertura de propuestas el día 15 de agosto de 1988 a las 15.00 hs., en el Departamento de Contrataciones, Callao 101, 3er. piso, Capital Federal. Retirar la documentación en la citada dependencia.
Valor del Pliego: A 350.-
e. 18/7 Nº 5378 v. 19/7/88

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Provisión de 50 cilindros acero con costura para gas acetileno.

Apertura: 28 de Julio de 1988 a las 10 horas.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio — Puerto Nuevo — Paraná — Entre Ríos — Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: A 10.-.
Pago del mismo: En la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar A 10,00 para gastos de franqueo.
e. 18/7 Nº 5379 v. 19/7/88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS "ALFREDO LANARI"
LICITACION PUBLICA Nº 22

OBJETO: Adquisición de material para Nefrología (Filtros capilares, tubuladuras, venosa y arterial, jeringas, etc.)

Apertura: 22 de Julio de 1988, a las 11,30 hs.

Pliegos: Donato Alvarez 3150 3º piso (Capital Federal), de lunes a viernes de 8,30 a 12.00 horas.
e. 18/7 Nº 5380 v. 19/7/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA Nº 345

OBJETO: Adquisición de un equipo para duplicar microfichas diazo con destino a la Biblioteca Central de esta Facultad.

Llámase a Licitación Pública hasta el día 25 de Julio de 1988 a las 14 horas.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deberán dirigirse a la Dirección de Compras Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, subsuelo, en el horario de 10 a 17 horas.
e. 18/7 Nº 5381 v. 19/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA

OBJETO: Contratar medicamentos, drogas analíticas y reactivos.

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, llama a Licitación pública para el día 3 de agosto de 1988 a la hora 12.

Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Hospital (Rodríguez Peña Nº 285, Córdoba) en el horario de los días hábiles.
e. 18/7 Nº 5382 v. 19/7/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA Nº 10/88

OBJETO: Provisión de "pinturas en general".

Presupuesto Oficial: A 145.373.- (Australes ciento cuarenta y cinco mil trescientos setenta y tres)

Pliegos en Dirección General de Construcciones Universitarias, Avenida Roca 1900, S.M. de Tucumán, donde se efectuará la apertura el día 25 de Julio de 1988, a horas diez (10).
Valor del pliego: A 50.-

También pueden adquirirse pliegos en la Representación de la U.N.T., en Buenos aires — Avda. Corrientes 1.115 — 3º B. Firmado Arq. Alfredo R. Gerardi — Coordinador de la Dirección General de Construcciones Universitarias.
e. 18/7 Nº 5383 v. 19/7/88

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: Adquisición de pianos.

Apertura: 15/8/88 a las 15 hs.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones Avda. Córdoba 1155 — Subsuelo — (1055) Capital Federal, lunes a viernes de 13 a 18 hs. lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.
e. 18/7 Nº 5384 v. 27/7/88

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
LICITACION PUBLICA Nº 28/88
Expediente Nº 1-2020-4107-000116/88-6

OBJETO: Adquisición una fotocopiadora.

Apertura: el día 22/7/88 a las 12.30 hs., en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional Dr. "Manuel A. Montes de Oca", sita en la localidad de Torres, partido de Luján (B).

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia (Div. Contrataciones).
Sistema de contratación: Decreto Nº 5720/72
e. 18/7 Nº 5385 v. 19/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 46/88

OBJETO: Comestibles y artículos de almacén.

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de Agosto de 1988 a las 11 horas, para subvenir las necesidades detalladas con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" — Cuartel 4º — Ruta Provincial 24 — Km. 23 en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 18/7 Nº 5386 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 47/88

OBJETO: Adq. filet de merluza por 70 días.

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de Julio de 1988 a las 11 horas, para subvenir las necesidades detalladas con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" — Cuartel 4º — Ruta Provincial 24 — Km. 23 en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 18/7 Nº 5387 v. 19/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 48/88

OBJETO: Adq. frutas por un período de treinta (30) días.

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de Julio de 1988 a las 11,10 horas, para subvenir las necesidades detalladas con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" — Cuartel 4º — Ruta Provincial 24 — Km. 23 en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 18/7 Nº 5388 v. 19/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"
LICITACION PUBLICA Nº 49/88

OBJETO: Adq. novillos faenados en medias reses p/ un período de treinta días.

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de Julio de 1988 a las 11,20 horas, para subvenir las necesidades detalladas con destino al Hospital Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1988.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración (División Contrataciones) del Hospital Nacional "Baldomero Sommer" — Cuartel 4º — Ruta Provincial 24 — Km. 23 en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e. 18/7 Nº 5389 v. 19/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 44/88
Expediente Nº 1-20204102-000565-88-3

OBJETO: Pan francés y facturas con destino a este Establecimiento.

Llámase a licitación Pública, para el día 25 del mes de Julio de 1988, a las 9.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — División Contrataciones — Brandsen 2570 — Cap. Fed. T.E. 21 - 9591 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.
e. 18/7 Nº 5390 v. 19/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 45/88
Expediente Nº 1-20204102-000567-88-6

OBJETO: Carne vacuna.

Llámase a licitación Pública, para el día 3 del mes de Agosto de 1988, a las 9.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — División Contrataciones — Brandsen 2570 — Cap. Fed. T.E. 21 - 9591 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.
e. 18/7 Nº 5391 v. 27/7/88

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
LICITACION PUBLICA Nº 46/88
Expediente Nº 1-20204102-000568-88-2

OBJETO: Pollos.

Llámase a licitación Pública, para el día 25 del mes de Julio de 1988, a las 10.00 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" — División Contrataciones — Brandsen 2570 — Cap. Fed. T.E. 21 - 9591 debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.

e. 18/7 Nº 5392 v. 19/7/88

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal

República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a treinta y tres (33) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la ley 12990 (t.o. con sus modificatorias) y decreto 26655/51, a realizarse el 29 de agosto de 1988.

Podrán participar los escribanos matriculados al 22 de junio de 1988. Las inscripciones se recibirán hasta el 28 de agosto de 1988 en la Secretaría del Colegio.

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542 — Capital Federal.

e. 17/7 Nº 8808 v. 4/8/88

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 659.808, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 62,50, 1.741.632, de u$s 312,50 Nº 2.303.885, 2.436.769 y 2.455.128, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Aurelio L. García. Bs. As. 11.4.88.

e. 7/7 Nº 9395 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 1.729.990, 2.142.287 y 2.192.494, de u$s 250 Nº 2.474.938, de u$s 500 Nos. 1.029.402, 1.042.261, 1.092.308, 1.122.319, 1.123.492, 1.131.768, 1.142.635, 2.674.760, 2.754.034/036 y 2.843.881, de u$s 2500 Nos. 1.311.920, 1.369.959, 1.370.025, 1.370.323, 1.370.795, 1.390.045, 4.748.827, 4.763.691, 4.769.177, 4.770.123 y 4.791.836 y de u$s 5000 Nos. 1.603.499, 1.610.264, 1.610.266, 1.610.463, 1.610.466, 1.610.470, 1.610.518, 1.610.552, 1.611.095, 1.611.565, 1.612.062, 1.612.547, 1.612.699, 3.200.200 y 5.014.719 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Bs. As. 4.5.88.
Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 5/7 Nº 8400 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nº 2.001.627 y de u$s 2.500 Nº 3.046.390 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Elizalde. Buenos Aires, 15/6/88.

e. 5/7 Nº 9058 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s1.000 Nos 1.012.935, 1.083.473, 1.095.654, 1.113.084, 1.132.117 y de u$s 10.000 Nos 604.586, 3.202.127 y 3.204.684/685, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 5/7 Nº 9143 v. 5/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625. —

Nos. 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fronte. Bs. As. 25.4.88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/5 al 6/6/88.

e. 4/7 Nº 9139 v. 3/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nos. 607.273/276, 651.988/990 y de u$s. 5.000 Nº 909.631, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. M. Zelaya Silva. Bs. As. 6/6/88.

e. 23/6 Nº 7211 v. 25/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de U$S. 750 N 2653/54, 11.244 de U$S 3.750 Nº 132.522 y de U$S 7.500 Nº 218.613, con cupón Nos 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo A. Saraví Tiscornia. Bs. As. 2/5/88.
Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 27/6 Nº 7470 v. 26/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 621.901, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 5º Nos. 1.727.052, 1.745.275, 1.746.332, 1.850.367, 1.931.428, 1.931.437, 1.970.456/459, 1.996.372, 1.998.296, 2.176.080, de u$s 250 Nos. 2.436.239, 2.474.613, 2.474.902, de u$s 500 Nos. 1.010.086/087, 1.023.354, 1.059.456, 1.115.953, 1.124.805, 1.139.373, 1.143.994, 2.630.371, 2.639.287, 2.640.996, 2.650.883, 2.663.406/407, 2.707.791, 2.742.080, 2.844.031, 2.850.600, 2.854.686, 2.857.221, 2.867.726, 4.015.153, de u$s 2.500 Nos. 1.301.450, 1.314.750, 1.318.522, 3.011.893 y de u$s 5.000 Nº 5.006.747, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.
Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7581 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 2.002.335, 2.003.459, 2.125.707, y 2.176.517 y de u$s 500 Nos. 1.073.080 y 2.794.924/925, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.
Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7582 v. 27/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 2.500 Nos. 3.083.812 y 4.747.579, con cupón 13 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1984 de u$s 4.375 Nos. 13.082.213 y 13.086.949, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Alejandro J. Deluchi.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1988.

e. 6/7 Nº 9247 v. 4/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de u$s. 437,50 Nº 11.007.768, de u$s. 875 Nos 12.076.881/883, 12.123.531, 12.174.093/100, 12.202.261, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario 3.6.88.

e. 11/7 Nº 9686 v. 9/8/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1875 Nos. 418.260, 424.383, 441.901, 814.615/616 y 821.054/055, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Buenos Aires 4/5/88.

e. 13/7 Nº 10.622 v. 11/8/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO
DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a GANADOS S.A.A.G., inscripta en el Impuesto al Valor Agregado bajo el Nº 3140806, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales 1981 y 1982, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1.978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas de los ejercicios fiscales 1981 y 1982 y de ingresar los gravámenes resultantes.

Que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones, surgen los siguientes saldos definitivos de impuesto a favor de esta Dirección General: año 1981 AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (₳ 186,14) y año 1982 AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 227,48).

Que el abandono del domicilio por parte de la contribuyente —Artículo 7º de la Resolución General Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial —Artículo 4º de la citada resolución general—.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida por los períodos citados y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal, corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículo 3º de su Decreto Reglamentario y artículos 4 y 7 de la Resolución General Nº 2210:

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir a la contribuyente GANADOS S.A.A.G., vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, en el Impuesto al Valor Agregado por los ejercicios fiscales 1981 y 1982 por la suma de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (₳ 186,14) y AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 227,48), respectivamente, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten, si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieron su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en esta Dependencia de la Dirección, sita en calle Lavalle Nº 1268, quinto piso, oficina 508, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

Art. 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º — Emplazar a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Lavalle Nº 1268, quinto piso, oficina 508, Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,30 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

e. 15/7 Nº 5354 v. 21/7/88

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia sita en Avda. Julio A. Roca 651, piso 10º, Capital comunica por TRES días en autos "PANADERIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/Ley 22.262", Expte. Nº 28.115/82 que se ha dictado la Resolución Nº 556/87 S.C.I. del 16-9-87 que en su parte dispositiva dice:

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR,
RESUELVE:

Artículo 1º — Imponer la sanción de MIL QUINIENTOS AUSTRALES (₳ 1.500.-) de multa a cada una de las siguientes entidades: ...CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BERAZATEGUI por la realización de actos restrictivos de la concurrencia en el mercado de pan (artículos 1º y 26 inc. c) de la Ley 22.262).

Art. 2º — Vuelva a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia para la prosecución del trámite.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Se transcribe asimismo la parte pertinente del artículo 27 de la Ley 22.262, que dice: "... El recurso se interpondrá y fundará por escrito dentro de los cinco (5) días de notificada la medida ..."

e. 15/7 Nº 10.959 v. 19/7/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º Piso Of. 41 — Capital Federal

ACUÑA ARMANDO OSCAR
CARBONELL RICARDO ROBERTO
DI PASCUALE EDUARDO RUBEN
ITUARTE MIGUEL ANTONIO
IBARRA JESUS GREGORIO
LOPEZ LUIS
LOPEZ JULIO CESAR
LOPEZ ROBERTO JORGE
LENCINAS MIGUEL ALBERTO
ORELLANO ANTONIO DANIEL
SEGOVIA VICENTE ENRIQUE
SALINAS MARIA GENOVEBA
VELAZQUEZ MAURICIO
VIVEROS MAIDANA CELSO

e. 6/7 Nº 5067 v. 19/7/88

LICITACIONES ANTERIORES

Rubro "A" LOCACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA Nº 19/88
Expediente Nº 303999/88 MI.

OBJETO: La locación de máquinas fotocopiadoras por el período entre el 1º de octubre de 1988 y el 31 de diciembre de 1989, con destino a distintas dependencias de este Ministerio.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se celebrará el día 4 de agosto de 1988, a las 14 horas.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 12/7 Nº 5175 v. 21/7/88

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION DE SANIDAD
LICITACION PUBLICA

OBJETO: Ofrecer en alquiler dos (2) Laboratorios ubicados en el solar de la Dirección de Sanidad (15 de Noviembre de 1889 Nº 1932 - Bs. As.).

1. Laboratorio industrial farmacéutico: 1076,75 m², cubiertos, más locales Anexos (Total: 1974,75 m²).
Producción anual estimada:
20.000.000 de comprimidos
25.000.000 de preparación oficinales.
Base: ₳ 56.000,00 mensuales.

2. Laboratorio de hemoderivado: 1394,95 m², cubiertos más locales Anexos (Total 2613,95 m²).
Producción anual estimada: 6.000 litros de plasma.
Base: ₳ 44.000,00 mensuales

Fecha de apertura: 28/7/88 a las 11.00 horas.
Venta de pliegos, demás consultas y apertura de Licitación: Dirección de Sanidad: sita en la calle 15 de Noviembre de 1889 Nº 1932 - Bs. As.
Valor del pliego: ₳ 500,00
e. 13/7 Nº 5231 v. 22/7/88

Rubro "B" OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: "Ampliación planta potabilizadora El Tropezón - Obra Civil - Río Grande."

Presupuesto Oficial: ₳ 3.300.000
Garantía de Oferta: ₳ 33.000
Fecha de apertura: 29 de Julio de 1988
Hora: 9.00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309 — 2º piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º piso — Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.
Valor del pliego: ₳ 1.500.-
Lugar de apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.

e. 7/7 Nº 5070 v. 27/7/88

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: Para contratar la Obra "Plan Piloto Villa 6 — Viviendas, Equipamiento e Infraestructura" ubicada entre las Avda. Gral. L.J. Dellepiane — Escalada — Derqui — C. Alvarez — Saravia — Castro — Homero — Echandia y Mozart, de esta Capital.

Presupuesto:

Obra Nº 1: 128 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias.
A 7.271.760.- (Marzo/88)
Precio Máximo.
Obra Nº 2: Infraestructura de enlace para la habilitación de los servicios.
A 564.438,58 (Marzo/88)
Presupuesto Oficial

Plazos:

Obra Nº 1: 14 meses
Obra Nº 2: 10 meses

Garantía de oferta:

Obra Nº 1: 1% del precio máximo.
Obra Nº 2: 1% del presupuesto oficial.

Valor del pliego: A 1.300.-
Obra financiada con recursos del FONAVI.

El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 14.00 hs. y adquirido de 9.00 a 13.00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B. - Capital.

e. 1/7 Nº 4911 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
LICITACION PUBLICA Nº 72/88
Expediente Nº 250.207/88

OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la reparación de cielorrasos, cambio de pisos de madera existentes y de mosaicos.

En el edificio sito en Av. de Mayo 1317, Capital Federal.

Régimen: Ley Nº 13.064
Sistema: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: ₳ 260.000.
Garantía de oferta: ₳ 2.600.
Precio del pliego: ₳ 230.
Plazo de obra: Tres (3) meses.

Adquisición del pliego: El pago se efectuará en División Caja sita en Av. Paseo Colón 635 - 1º piso - Capital, en día hábil de 12,30 a 17 hs.

Consulta y retiro de la documentación licitaria: En la misma dirección y con atención al público por México 220, P. B., Capital, en días hábiles de 12,30 a 19,15 hs., lugar donde deberán presentarse las ofertas y se celebrará la apertura del sobre Nº 1 el día 5 de agosto de 1988 a las 14 hs.

e. 8/7 Nº 5099 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 928-Lp-1982

OBJETO: Contratación de los trabajos de la obra del Tercer Refuerzo de provisión de agua al Partido de Lomas de Zamora desde la Estación Elevadora Lanús (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 26 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, división Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a IX son los vigentes en la citada División y los documentos XIV y XV es de ₳ 2.870,00 y ₳ 90,00, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: ₳ 19.120.231,00.
Monto de la garantía de la oferta: ₳ 191.202,31.

e. 11/7 Nº 5139 v. 29/7/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 3º Distrito

OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 - Provincia de tucumán - Tramo: Lte. con Santiago del Estero - Arroyo Mista, Sección: Km. 1231,50 (reconstrucción de alcantarilla, terraplenes, calzada y defensas).

Presupuesto: A 902.500.
Depósito de garantía: A 9.025.
Precio del pliego: A 1.000.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación de propuestas: 26 de Julio de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 11/7 Nº 5140 v. 22/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA — INTA
CONVENIO INTA-BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 4

OBJETO: "Obra: Bioterio"

Presupuesto Oficial: A 199.853.-
Plazo de ejecución: 6 meses.
Precio de Venta de los pliegos: A 250.-
Fecha, horario y lugar de apertura: 18/8/88, 14.00 horas, Of. de Compras del C.I.C.V.
Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C.I.C.V., Villa Udaondo, Castelar. Días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.
Plazo de venta de los pliegos: 11/8/88.
e. 13/7 Nº 5233 v. 26/7/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 23/OP- 88

OBJETO: Construcción de dos (2) viviendas.

Presupuesto Oficial: A 1.057.000. Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Compra de Pliego: al precio de A 650, el pliego podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en Compras (H. Yrigoyen 1770, Capital Federal) o en la Sucursal Catamarca (Rivadavia 830/36, de esa ciudad), hasta el 10/8/88.

Apertura: el 09/09/88, a las 11,00 Hs., en Compras y en la Sucursal Catamarca, simultáneamente.

e. 14/7 Nº 5272 v. 3/8/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CONVENIO INTA/BID
LICITACION PUBLICA Nº 40/88

OBJETO: Ampliación y Remodelación edificio central.

Presupuesto Oficial: A 1.194.120 (Mayo88).

Precio de venta de los Pliegos: A 500,00

Fecha y Lugar de apertura: 06 de Septiembre de 1988 — Hora: 10,00. Administración de la E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22. Km. 1.190 — *Cte Martín Guerrico — Río Negro—.*

Lugar y Horario para la consulta y venta de Pliegos: E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22 — *Km 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río* Negro — T.E. 25017 — 25027 — 25037 — de 8,30 a 12,00 Hs y de 14,00 a 16,00 Hs.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 29 de Agosto de 1988 inclusive.
e. 15/7 Nº 5325 v. 4/8/88.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS.
LICITACION PUBLICA Nº 9/88
Expediente Nº 00107/86

OBJETO: Para contratar por Unidad de Medida la Obra Nº 335.

Universidad Nacional de Tucumán — Dirección General de Construcciones Universitarias Avda Roca al 1900 — Localizaciones Universitarias San Miguel de Tucumán. — Llama a Licitación Pública Nº 9/88 — expediente Nº 00107/86, para el día 5 de Agosto de 1988 a Horas 9 (nueve).

Presupuesto Oficial: A 135.289,05 (Australes ciento treinta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 05/100).

Garantía de Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Precio del Legajo: A 500.— (Australes quinientos), que podrá ser adquirido hasta el día 29 de Julio de 1988 en la Dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas.
e. 15/7 Nº 5326 v. 28/7/88

Rubro "C" SERVICIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 3491-88-9.

OBJETO: Contratación de los trabajos para la supresión de escapes y mantenimiento preventivo, en las instalaciones de distribución de agua en la vía pública.

Dentro de Capital Federal y los 13 partidos del Gran Buenos Aires, que conforman la jurisdicción de esta Empresa.

La licitación pública que debía tener lugar el 7 de julio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 18 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er Piso (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er Piso.
e. 7/7 Nº 5073 v. 27/7/88

SECRETARIA DE CULTURA
LICITACION PUBLICA Nº 19/88

OBJETO: Servicio de limpieza de la Secretaría de Cultura.

Apertura: 25/7/88 a las 14.00.

Retiro de pliegos; Departamento Contrataciones. Av. Alvear 1690 —Subsuelo— Capital Federal. Lunes a Viernes de 13 a 18 Hs.

Lugar donde se procederá a la Apertura de las ofertas.

e.7/7 Nº 5077 v. 18/7/88

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 34/88
Expediente Nº 134-DE-1988

OBJETO: Realización de los trabajos correspondientes a perforación de un (1) pozo semisurgente, instalación de un (1) equipo de *bombeo, base de apoyo, instalación de una* (1) electrobomba, empalmes de cañerías y eléctricos.

En este Mercado Nacional de Hacienda. Expediente nº 134-DE-1988.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1988, a las *10 horas, en la División Compras y Suministros,* Av. Lisandro de la Torre 2406 - Capital.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, *en la dirección indicada precedente*mente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.
Valor del pliego: A 200.
Visita del predio y venta de pliegos hasta el día: *21 de julio de 1988.*
e. 8/7 Nº 5101 v. 11/8/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7.415-87-7

OBJETO: Contratación de los trabajos para la instalación de cañerías cloacales de Ø 0,400 m.

En el Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 24 de agosto de 1988 a las 16 horas en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de A 275 y A 20, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 1.828.877
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
e. 11/7 Nº 5147 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 433-87-0

OBJETO: Contratación de los trabajos de reparación, refuerzo de estructuras y revestimiento de los piletones Nros. 1, 3, 4 y 6 .

De la fábrica de coagulante del Establecimiento de Potabilización General Manuel Belgrano.

Apertura: 9 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1er piso,División Proveedores, los precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos IV y V es de A 92 y A 5,50, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 610.040,-
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
e. 11/7 Nº 5148 v. 29/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5.611-87-3

OBJETO: Contratación de los trabajos de construcción de dos edificios para servicios generales (taller — depósito — sanitarios) y depósito de combustibles.

En el predio perteneciente a la Estación Elevadora de Agua de Villa Adelina, situada en las calles Virrey Loreto y Pueyrredón en el Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y construcción de instalaciones similares en el predio de la Estación Elevadora de Agua Saavedra, situada en las calles Acha y Manuela Pedraza en Capital Federal.

Apertura: el 11 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de A 150 y A 90, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 979.030
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
e. 11/7 Nº 5149 v. 29/7/88

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"
LICITACION PUBLICA Nº 018/88
Expediente Nº 1-2020-2039000193/88-2

OBJETO: Contratación Servicio de Limpieza General diaria con Mantenimiento.

Apertura: 25 de Julio de 1988 a las 13,00 Horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Calle Dr. Enrique Finochietto 849 — Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital en días hábiles en el horario de 9,00 a 18,00 Horas.

e. 15/7 Nº 5327 v. 18/7/88

Rubro "D" SUMINISTROS

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 43/88

OBJETO: Provisión, servicio de computación, armado, encuadernación y colocación en sacas, clasificadas por código postal de 420.000 libretas-chequeras (form. 43 cm.).

Fecha de apertura: 25 de Julio de 1988 a las 15.00 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso. Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 7/7 Nº 5089 v. 18/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 96

OBJETO: Adquisición blusones, pantalones, borceguíes, boinas, cinturones y camisas.

Apertura: 25/7/88 a las 13,00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D.N.) - Paso 550 - 2º piso - Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 8/7 Nº 5112 v. 19/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Adquirir 6 cilindros telescópicos hidráulicos, sin uso; para plataforma elevadora de camiones de acuerdo a las especificaciones técnicas que se mencionan en el pliego respectivo.

Apertura: 2 de agosto de 1988 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 20/88 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse con cargo, en la División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Cap. Federal, en el horario de 12 a 15 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del estado en el Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura del acta se realizará el día 2 de agosto de 1988, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.
e. 11/7 Nº 5161 v. 20/7/88

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 11/88
Expte. Nº 1-2020-4637000212/88-4

OBJETO: Racionamiento en cocido.

Llámase a licitación Pública para el día 27 del mes de julio de 1988 a las 12 horas para subvenir las necesidades con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo - División Compras - Ruta 88 Km. 4 - Casilla de Correo Nº 598 - Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada - Defensa 120 - 4º Piso - Of. 4131 - (1345) Buenos Aires.
e. 11/7 Nº 5167 v. 20/7/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
LICITACION PUBLICA Nº 78/88
Expediente Nº A - 8187

OBJETO: "Ropa de trabajo (pantalones y camisas)".

Apertura: 28 de julio de 1988
Hora: 10.00 (diez).

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 o en la Central Nuclear Atucha, Localidad de Lima, Partido de

Zárate, Pcia. de Bs. As. en el horario de 7.00 a 14.00 horas dias hábiles.
e. 12/7 Nº 5184 v. 21/7/88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA Nº 36/88 Expediente Nº 50.504/88 y ags. Nos. 50.591/88 y 50.680/88.

OBJETO: Adq. de garrapaticida para las pcias. de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe.

Servicio solicitante: SELSA - Pma. de lucha c/ la garrapata.
Apertura: 25/7/88 a las 16.00 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros - Av. Paseo Colón 922 - Planta Baja - Oficina 22 - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.00.
e. 12/7 Nº 5189 v. 18/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 78-P/88

OBJETO: Adquisición de sistemas fotovoltaicos para 35 estaciones de radioenlace de baja capacidad.

Apertura: 8/8/88
Hora: 10.00
Valor del Pliego: ₳ 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital federal, de 8,30 a 15.00 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 12/7 Nº 5191 v. 20/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 82-P/88

OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Apertura: 8/8/88
Hora: 9.00
Valor del Pliego: ₳ 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 15.00 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 12/7 Nº 5192 v. 20/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA Expediente Nº 10.496 - LP - 86

OBJETO: Adquisición de vehículos tipo utilitarios, pick-up y camiones.

La licitación pública que debió tener lugar el 8 de julio de 1988 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 19 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er. piso.
e. 12/7 Nº 5193 v. 21/7/88

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A. E.L.M.A. S.A. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 2/88

OBJETO: Venta "con base", "con o sin cese de bandera" y bajo las condiciones que surgen de la fórmula: "donde está y como está" de los buques: "Río Olivia" (base u$s 1.500.000) y "Río Teuco" (base u$s 1.060.000)

En las condiciones generales establecidas en el respectivo pliego que se encuentra a la venta en el Departamento Abastecimiento, sito en Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, Zona de Puerto Nuevo (Acceso Maipú) en días hábiles de 10 a 15 horas, existiendo pliego de consulta a disposición de los interesados.
Valor del Pliego: ₳ 2.250.
Apertura de propuestas: 1º de agosto de 1988, a las 15 horas.
e. 12/7 Nº 5194 v. 18/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO LICITACION PUBLICA 15/88

OBJETO: Adquisición de 900 medidores monofásicos de energía activa, suspensión inferior magnética, exentos de lubricación, alta sobrecargabilidad (800 % de In); con contador ciclométrico de cinco dígitos enteros y un decimal, clase 2,50 Hz; 5 (40) Amperes 220 volt; de acuerdo a Normas IRAM Nº 2411 - parte I.

Fecha de apertura: 1/8/88
Hora: 11.00
Valor del Pliego: ₳ 100.

Lugar de consulta y/o adquisición de la documentación licitatoria, presentación y apertura de las ofertas: Sector Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti (Río Negro), de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas.
e. 12/7 Nº 5195 v. 18/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO ADMINISTRACION REGIONAL NORESTE LICITACION PUBLICA Nº 16/88

OBJETO: Adquisición de Cristales, Juntas de amianto y tapas de inspección para calderas "Mellor-Goodwin" VU - 50 de nuestra Central Térmica Barranqueras - Chaco.

Apertura: 29/7/88
Hora: 10.00

Consulta, retiro de Pliegos: Oficina Comercial: Edison 80 Corrientes

Apertura: Oficina de Abastecimiento: Edison y Avda. Costanera - Corrientes (Requisitoria de invitación sin cargo).
e. 12/7 Nº 5196 v. 18/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA Nº 43/88

OBJETO: Adquisición de Material Normal.

Apertura: 1/8/88
Hora: 10.00
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11.00 a 14.00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.
e. 12/7 Nº 5197 v. 18/7/88

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PROVINCIA DE CORDOBA Programa E.M.E.T.A. Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnico Agropecuaria LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1

OBJETO: Maquinarias Agrícolas.

Presupuesto Oficial: ₳ 254.500.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 8.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 2

OBJETO: Tractores

Presupuesto Oficial: ₳ 590.000.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 9.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 3

OBJETO: Colectivos.

Presupuesto Oficial: ₳ 660.000.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 10.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 4

OBJETO: Implementos agrícolas.

Presupuesto Oficial: ₳ 737.500.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 11.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 5

OBJETO: Camionetas

Presupuesto Oficial: ₳ 680.000.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 12.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 6

OBJETO: Miniómnibus.

Presupuesto Oficial: ₳ 264.000.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 13.30 horas.
Valores a Febrero de 1988
Precio de pliego: ₳ 200.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación de Córdoba - Calle Chacabuco Nº 1300 Córdoba (5000) República Argentina.

Consulta y compras de pliegos: U.E.P. Proyecto *E.M.E.T.A. - Av. Gral. Paz 395 - 1º piso* - Córdoba (5000) República Argentina - hasta los diez días antes de la fecha de apertura.
Garantía de la oferta:

Oferentes Nacionales: Presentar Inscripción en Registro de Proveedores Provincial o Nacional.

Oferentes Extranjeros: Sin representación en el País, bastará con la solicitud al correspondiente Registro.
Financia: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.– Banco Interamericano de Desarrollo.– Limitado a los países miembros B.I.D.
e. 12/7 Nº 5198 v. 18/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ALTOS HORNOS ZAPLA
ESTACION GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA (JUJUY)
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

OBJETO: "Por la provisión de material refractario básico de magnesita."

Apertura: 9/8/88, a horas 15.00.

*Por Pliegos de Condiciones Particulares diri*girse a Altos Hornos Zapla — Sección Compras — o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla — Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 600.- (Seiscientos australes)
e. 13/7 Nº 5241 v. 22/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

OBJETO: Adquisición de repuestos motor diesel Stork DRO 218 — 535 Kw — Central Ing. Jacobacci.

Fecha de Apertura: 1/8/88, a las 10 hs.
Valor del Pliego: ₳ 100.-

Lugar de Consultas y/o adquisición Licitatoria y presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos — Roca 280 - Cipolletti — Río Negro de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Plazo de entrega: 30 días corridos.
Presupuesto Oficial: ₳ 285.000.-
e. 13/7 Nº 5246 v. 19/7/88

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL
"PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 56/88
Expediente Nº 2020-0177000467-88-7

OBJETO: Adq. de gasa y algodón hidrófilo.

Apertura: 28/7/88 a las 10.30 hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 13/7 Nº 5254 v. 22/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

OBJETO: Adquisición de Zapato y Borceguí

Apertura: 3/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.– Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 Horas.
*Lugar de presentación y apertura de las pro*puestas en la dirección indicada precedentemente.
e. 14/7 Nº 5279 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMEINTOS
LICITACION PUBLICA Nº 8/88

OBJETO: Botín de Seguridad con y sin Puntera.

Apertura: 04/8/88, 10:00 Horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7 Nº 5280 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

OBJETO: Botín de Seguridad Dieléctrico con y sin puntera.

Apertura: 5/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en *Gerencia de Compras — Alsina 1418* — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.
e. 14/7/88 Nº 5281 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 42/88.

OBJETO: Adquisición de Camisa y Pantalón de Trabajo.

Apertura 2/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.
e. 14/7 Nº 5282 v. 20/7/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA Nº 1/88.

OBJETO: La venta de tres (3) lotes de carbón residual de petróleo — (green petroleum coke) de 18.000 T 10% cada uno, a opción del vendedor.

Condicion de Venta: F.O.B. vapor a designar por el comprador en el Puerto de La Plata-Provincia de Buenos Aires-República Argentina– Exclusivamente para Exportación.

Programa de embarques tentativos-supeditados al stock existente.
Primer embarque Agos./Sept./88.
Segundo embarque Octubre /88.
Tercer embarque Nov./Dic./88.

Las ofertas se recepcionarán hasta el día 27 de Julio de 1988 a las 12:00 Horas, vía Télex (Télex Nº 18126 YACAFI AR/o por nota a la Subgerencia de Ventas 5º Piso, Oficina 54 - de Avda. R. Sáenz Peña 1190 - (1035) Buenos Aires.

Informes y pliegos en el lugar indicado precedentemente.
e. 14/7 Nº 5283 v. 25/7/88

LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 37/88
EXPEDIENTE Nº 374.278/88

OBJETO: Confección y provisión de cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta mil (48.240.000) fracciones de billetes de lotería; con un sistema Operativo Complementario, un servicio de Lectura de las fracciones de billetes y un Servicio de Personaliz. de Cheques e Impresión de Notas de Crédito.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de Agosto de 1988 a las 14 Horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126/40 — Piso 4º — Departamento Compras y Contrataciones — Capital Federal. T. E. 37– 2868.
e. 14/7 Nº 5287 v. 25/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: Adquisición Insecticida Deltametrina.

Llámase a Licitación Pública Nº 12/88, día 29 de Julio, 12,00 horas.

Apertura: División Compras — 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de julio 356 — 4º Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4º piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Irigoyen 1285, Capital Federal.
e. 14/7 Nº 5298 v. 25/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 13/88

OBJETO: Adquisición Insecticida Cipermetrina.

Llámase a Licitación Pública Nº 13/88, día 29 de Julio, 11,00 horas.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de Julio 356 — 4º Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4º Piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Irigoyen 1285, Capital Federal.
e. 14/7 Nº 5299 v. 25/7/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 212/88

OBJETO: Adquisición de acumuladores de plomo-ácido para 12 voltios.

Llámase a Licitación Pública Nº 212/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 26 de Julio de 1988 a las 09,30 horas, en la División Contrataciones — Av. Eduardo Madero 235 — 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 0800 a 1300 horas.
e. 15/7 Nº 5329 v. 18/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 50

OBJETO: Provisión de sillas giratorias.

Apertura: 1/8/88 a las 10,15 horas

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras — Bmé. Mitre 326 — 3º Piso — Local 310 — Capital Federal.

Valor del Pliego: ₳ 300.
e. 15/7 Nº 5330 v. 20/7/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 51

***OBJETO: Provisión de insumos para* máquinas IBM 3800; 3890 y 3287.**

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras — Bmé. Mitre 326 - 3º Piso — Local 310 — Capital Federal.

Valor del Pliego ₳ 300.
e. 15/7 Nº 5331 v. 20/7/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - INTA
LICITACION PUBLICA Nº 01/88

OBJETO: Provisión de: Un arado de Cinco rejas para potrero, un arado de cinceles de siete púas, dos rastras de discos de dos cuerpos con 18 discos de 22", dos pulverizadoras de 500 litros para levante hidráulico, una sierra circular de 350 mm con banco, motor y eje.

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de julio de 1988, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Estación Experimental Agropecuaria San Juan sita en calle Once y Vidart — 5427, Villa Aberastain (San Juan), donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 15/7 Nº 5332 v. 18/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
LICITACION PUBLICA Nº 76/88

OBJETO: Adquisición útiles de oficina.

Apertura 25 de julio de 1988 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 359/78 — 2º Piso — Capital Federal, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla *exento de cumplimentar dicho requisito.*

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 15/7 Nº 5333 v. 18/7/88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
SENASA — Sc. AUTOMOTORES, DELEGACION BAHIA BLANCA, SELAB
LICITACION PUBLICA Nº 37/88
***Expediente* Nº 50.284/88 y agrs. Nº 51.195/88 y 100.125/88.**

OBJETO: La adquisición de cubiertas y cámaras.

Apertura: 20-07-88 a las 16,00 Horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División compras y suministros — Av. Paseo Colón 922 — Planta Baja — Oficina 22 — Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19.00.–

NOTA: se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 13/7/88.
e. 15/7 Nº 5190 v. 18/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 83-P/88

OBJETO: Adquisición de Tornillos y Bulones.

Apertura 15/8/88 Hora 10.

Valor del Pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda La Plata *1540 Piso 3º - Capital Federal, de 8,30 a 14,30* Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 15/7 Nº 5334 v. 25/7/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 84-P/88

OBJETO: Adquisición de Instrumentales (frecuencímetro, Medidor Digital de Tiempos, etc.).

Apertura 12-8-88 Hora 9.
Valor del Pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3°, Capital Federal, de 8,30 a 15.00 Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 15/7 Nº 5335 v. 25/7/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 405-87-6.

OBJETO: Provisión y montaje de una (1) válvula esclusa de 900 mm. de diámetro con actuador electromecánico en la estación elevadora Ing. Enrique Butty (Capital Federal).

La licitación pública que debió tener lugar el 8 de julio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 16 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. De Alvear Nº 1840, 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er piso.

e. 15/7 Nº 5336 v. 21/7/88

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 62

OBJETO: La provisión de elementos de limpieza.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 15 de julio de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de julio de 1988 a las 15,00 Horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 — piso 1° Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 15/7 Nº 5337 v. 18/7/88

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 63

OBJETO: La provisión de maderas, chapas de laminado plástico y vidrios.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 15 de julio de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de julio de 1988 a las 16,00 Horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 — Piso 1° Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 15/7 Nº 5338 v. 18/7/88

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 64

OBJETO: La provisión de elementos para cámaras, duplicadores e impresoras y mantenimiento de equipos.

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 15 de Julio de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de julio de 1988 a las 14,00 Horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 — piso 1° Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 15/7 Nº 5339 v. 18/7/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5220/87

OBJETO: Instalación - Construcción / Adquisición de Módulos de mesadas, campanas de extracción, piletines para laboratorios, etc.

Apertura: 3 de Agosto de 1988 a las 11: 00 Horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00

Consultas, venta de pliegos y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 — P. B. Oficina 50 — Capital de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs.

e. 15/7 Nº 5340 v. 26/7/88

HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"
LICITACION PUBLICA Nº 51/88

OBJETO: Provisión de Oxígeno Liquido.

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración sito en Pichincha 1881, Capital, el día 1 de Agosto de 1988, a las 14 horas.—

Retiros de Pliegos: Oficina General de Administración sito en Pichincha 1881, Capital, en el horario de 9 a 15 horas.—

Valor del Pliego: Australes Ciento Cincuenta. (₳ 150.-)

e. 15/7 Nº 5341 v. 19/7/88

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA"
LICITACION PUBLICA Nº 10/88
Expte. Nº 1-20204103-000273-88-9.

OBJETO: Adquisición elementos para Farmacia, Laboratorio, Odontología y E.E.G.

Llámase a Licitación Publica Nº 10/88, para el día 21-07-88 a las 11:30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos para farmacia, laboratorio, odontología y E.E.G. con destino a este Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García" — Barracas 315 — Capital Federal — Planta baja — La Apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones — del Establecimiento.—

Para pliegos e informes dirigirse a la citada Dependencia, de lunes a viernes en el Horario de 09:00 a 15:00

e. 15/7 Nº 5342 v. 18/7/88

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: Adquisición Vehículos Pick-Up.

Llámase a Licitación Pública Nº 15/88, día 25 de Julio, 12,00 Horas.

Apertura: División compras, 9 de Julio 356 — 4° Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de Julio 356 — 4° Piso — Córdoba.

Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4° piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.

e. 15/7 Nº 5343 v. 18/7/88

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E.
LICITACION PUBLICA Nº 14.102/88

OBJETO: Baterías Alcalinas de Nueve Elementos de 30 A.h cada uno.

Fecha de apertura: 1/8/88 a las 9 Horas.
Consulta y venta de Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 9 a 13 Horas.

e. 15/7 Nº 5344 v. 18/7/88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 394/88

OBJETO: Provisión de hilo de algodón, guantes, botas, delantales plásticos, barbijos descartables, antiparras y vestimentas protectoras descartables.

Apertura: 25-7-88 10 Hs.

Destino: Morgue Judicial (Jefatura de Obducciones).

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6° Piso, Capital Federal.

Horario de Atención al Público: De 8 a 13 Horas, días hábiles.

e. 15/7 Nº 5345 v. 18/7/88

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 396/88

OBJETO: Provisión de libros de registro impresos.

Apertura: 25-7-88 11,00 horas.

Destino: Diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13,00 Hs, días hábiles.

e. 15/7 Nº 5346 v. 18/7/88